TOMO CI Montevideo, Miércoles 31 de Diciembre de 1930 Núm. 7338

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

**Decreto.** Se nombra Ministro interino de Instrucción Pública

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.—Número 5352|922.

Atento a que ha sido acordada al señor Ministro de Instrucción Pública una licencia para ausentarse de la Capital hasta el 30 de Enero próximo,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Ministro Interino de Instrucción Pública al señor Subsecretario don José Cerruti durante el término de la licencia concedida al titular.
El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industrias.
Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — L. Secades y Caces Secretario.

2

**Decreto.** Se sustituye interinamente al Secretario del Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.—Número 282|930.

Atento a que el Secretario de este Consejo, don Manuel V. Rodríguez, se encuentra en goce de licencia,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Encárgase al señor Prosecretario don Leonardo Secades y Caces, para que en su carácter de Secretario, refrende las resoluciones de este Consejo.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.**— JOSE CERRUTI.

## MINISTERIO DE HACIENDA

3

**Resolución.** Se otorga pase a retiro al señor Pedro Parado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1930.—Número 2968|929.

Vista la gestión del señor Pedro Parado, a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1929, por encontrarse imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 6 años, 3 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Parado con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida al interesado la cédula **respectiva, de la** cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

4

**Resolución.** Se niega pase a retiro al señor Matías Silva Tabares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1930.—Número 3675|929.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por el señor Matías Silva Tabares para que, de acuerdo con el inciso C) del artículo 4.o de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja el 30 de Setiembre de 1928 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de la Capital;
Resultando: 1.o Que la Jefatura de dicho Departamento informa que al recurrente se le dió de baja por no dar cumplimiento estricto en el servicio a órdenes emanadas de sus superiores, haciendo abandono del cargo; 2.o Que la Presidencia de la República, a fojas 9 y vuelta, resuelve declarar que las causas que motivaron la baja del ex guardia civil don Matías Silva Tabares son de las que determinan la pérdida del derecho al retiro;
Considerando: Que por tal circunstancia, no corresponde el otorgamiento del retiro policial gestionado por el recurrente al amparo de la ley de 26 de Octubre de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil, para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

**Sesión del día 24 de Diciembre de 1930**

(Versión Oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy, a las nueve horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Herrera, Lussich, Caviglia, Sorín, Martínez (M.C.), y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

---

**Acuerdo de Industrias**

Correspondiendo acuerdo de Industrias, fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Edmundo Castillo.

**Cuestiones previas**

El Consejero Berreta manifestó haber recibido una carta del Diputado Amighetti en la que este legislador se hace eco de una reclamación formulada por los obreros de varias cuadrillas pertenecientes a subcontratistas de diversas obras iniciadas en el departamento de Paysandú, en el sentido de que se les abone a la brevedad posible las diferencias entre el jornal real que perciben y el mínimo decretado por el Gobierno para todos los trabajadores de su dependencia. Se dió traslado de este asunto al Ministerio de Obras Públicas.

---

El mismo señor Berreta hizo presente que en la Cámara de Diputados existía un proyecto de ley del que es autor el señor González Vidart sobre protección al cultivo del arroz. Tuvo ocasión el Consejero que habla de visitar los plantíos de esa especie existentes en el departamento de Cerro Largo y tiene conocimiento, además, de que pronto se iniciarán iguales actividades en los departamentos de Treinta y Tres y Paysandú. Juzga que esa clase de iniciativas agrícolas deben ser estimuladas por el Estado y, desde luego, le parece oportuno propiciar el andamiento del proyecto de ley a que se ha referido, por lo cual pide al Ministro qué disponga un repartido de aquél entre los señores Consejeros y que a su vez lo estudie, proponiendo, luego, la solución que le parezca más conveniente en el sentido de favorecer el cultivo del arroz. El señor Castillo prometió ocuparse del asunto.

---

También el señor Berreta se interesó porque se incluyera entre la ley de primas a la exportación de harinas, la producción de trigo para fideos. Según sus informes, esa producción es importante y crée que por lo tanto deben entrar, también, dentro de las medidas protectoras que disponen la ley de la materia.

---

El mismo señor Berreta entregó al señor Ministro Castillo una nómina de 17 agricultores de Carreta Quemada y Arroyo de la Virgen, que le ha remitido el señor Manuel Piñera, y que han sido perjudicados por el granizo, a fin de que el Ministerio adopte las medidas de rigor en estos casos.

---

Expresó el doctor Brum:

El doctor Fructuoso Pittaluga (hijo) expresa públicamente su asombro de que el Consejo Nacional después de haber reconocido que los renunciantes pueden jubilarse en el caso de imposibilidad para el trabajo, haya rechazado una jubilación que a su juicio se hallaba encuadrada en esas circunstancias. Como yo intervine en los dos casos aparentemente contradictorios debo una explicación.

Según la ley, cuando el renunciante que no haya cumplido sesenta años, se halle absolutamente incapacitado para el servicio puede jubilarse. Ahora bien una artero-esclerosis más o menos aguda, no impide que un hombre pueda desempeñar numerosos servicios, estando incapacitado tan solo para los que requieran un esfuerzo muscular o de gran intensidad intelectual. El doctor Ricardo J. Areco, atáxico y sufriente desempeña ba con gran dedicación y eficacia sus y en iguales condiciones trabajaba, por ejemplo, el doctor Juan Gil. En el caso a que se refiere el doctor Pittaluga, y que le interesa profundamente, la mayoría de los Consejeros y yo entre ellos, entendió que no se trataba de la absoluta incapacidad para el servicio que justifica la jubilación de un renunciante que tenía menos de cincuenta años.

---

El doctor Lussich manifestó que haría algunas apreciaciones sobre el proyecto de ley que se halla a estudio del Senado relacionado con el cómputo de servicios de los empleados y enfermeros pertenecientes a los hospitales de la Asistencia Pública y a funcionarios de otros servicios; advirtiendo que con sus comentarios no pretendía intervenir en las deliberaciones de aquella rama del Poder Legislativo. Pero es el caso que se proyecta establecer un cómputo especial de servicios en favor de los mencionados empleados, lo que considera injustificado, asunto que ha motivado una nota de la Caja de Jubilaciones Civiles en la que también se formulan observaciones a la iniciativa.

Agregó el doctor Lussich que esta crítica no puede hacerlo aparecer como enemigo sistemático de las bonificaciones, por cuanto recuerda que fué el Consejero que habla quien en la Cámara de Representantes propuso que a los enfermeros del Hospital Fermín Ferreyra se les reconociera dos años de servicios nominales por uno de servicio real. Esta excepción estaba justificada por la índole del hospital de que se trata; pero no hay razones valederas para extender ese beneficio a los demás casos de la Asistencia pública. Destaca el hecho de que en las estadísticas demuestra que el número de enfermeros víctimas de las tareas a su cargo, no es mayor que el de los vulgares accidentes del trabajo. Hasta podría haber quien sostuviera que el contacto con los enfermos llega hasta inmunizar a los que los asisten como ocurre con la inmunización adquirida por los estudiantes y los médicos. Pero aún no admitiéndolo así no hay razón suficiente para crear un caso de excepción que socaba por su base todo cálculo actuarial de la jubilación. Las leyes de jubilaciones hay que restrigirlas si se quiere no echar por tierra todos sus fundamentos. En un país como el nuestro en que la liberalidad llega al exceso la preocupación de los poderes públicos debiera ser ecerrarlas entre términos razonables; no el hacer extensiones insoportables que dejando a las Cajas sin base financiera comprometen en el porvenir la situación de los empleados públicos que tienen derecho a una tranquila espectativa.

Aplaude la actuación del doctor García Morales, destacado Senador que como siempre ha colocado la cuestión en el terreno de justeza y de sinceridad que cimentan su prestigio ante todos los hombres conscientes del país. No hay por qué, por lo tanto, dejarse llevar por una exageración de sentimentalismo, máxime teniendo en cuenta que los sueldos percibidos por dichos enfermeros y sirvientes no son de los más bajos y que esos puestos son sumamente solicitados.

Añadió el doctor Lussich, Que no ve razón alguna de carácter higiénico ni económico que justifique violar la regla general de jubilaciones consistente en que el número de años computables se ajuste siempre al de los servicios reales. Esas excepciones destruyen todo cálculo actuarial y traen como consecuencia el descalabro de todas las Cajas.

---

Dijo el Consejero Herrera que los escolares paraguayos habían visitado el Museo Nacional. Según había oído a su digna Directora, la Señorita Berta Castellanos, los niños del país hermano habían visto, expresando su pena, la existencia allí de algunos objetos tomados durante la guerra de la Triple Alianza. Ellos creían que todo lo que recuerda aquel dolor americano había sido devuelto.

Evoca la devolución de los trofeos por el General Santos episodio luminoso, que esclarece su memoria, apesar de los graves reproches que merece su Gobierno y tiene presente que tuvo origen en una visita similar hecha por el Ministro paraguayo, en compañía del doctor Alonso Criado, al Museo Nacional.

El azar repite el caso y cree que sería un acto feliz acordar la entrega a los escolares paraguayos de las prendas históricas que a causa de la guerra están aún en nuestras manos, contrariando el amplio espíritu fraternal, hacia el Paraguay, del pueblo oriental. Así lo propone.

El doctor Brum recordó que cuando estuvo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se advirtió que todavía quedaba en el Museo una bandera perteneciente al Ejército paraguayo y que entonces se expidió un decreto mandando devolverla. En cuanto a los objetos a que se refiere el doctor Herrera, cree que puede dictarse una resolución, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, disponiendo la entrega de los mismos a los escolares paraguayos. La indicación del señor Presidente fué aprobada.

---

El señor Herrera dijo que aunque le producía violencia creía de su deber, como miembro del sector en minoría, dejar constancia de que no comparte algunos de los conceptos que vierte en el discurso que ha de pronunciar el Presidente al recibir el Consejo a Míster Drumond, con lo que fundamentalmente discrepa, discrepancia que, como es natural, en nada refiere a los agasajos tributados al ilustre huésped.

---

Aludió el Consejero Herrera a su proyecto sobre defensa de los arrendatarios rurales, tan acreedores a que se contemplen por leyes modernas, su situación, organizando el pago fácil y por su real valor de todas las mejoras que se realicen. Es indispensable fomentar la evolución de la campaña y crear estímulos en favor de los que trabajan en ella, incitándoles a intensificar las plantaciones, etcétera.

---

El Ministro dió cuenta de que el señor Luis J. Supervielle había presentado dimisión del cargo de Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional. Aunque en el texto de la renuncia no se dice que ésta sea de carácter indeclinable,

el Ministro tiene conocimiento de que los motivos, de orden privado, que han impulsado al señor Supervielle a adoptar esta actitud, son de tal naturaleza que evidencian una decisión irrevocable en ese sentido. No obstante, teniendo presente la acertada actuación que ha tenido el señor Supervielle al frente del Frigorífico Nacional y singularmente durante un período lleno de dificultades, opina que correspondería una gestión para obtener el retiro de esa renuncia. El Presidente doctor Brum declaró que compartía el juicio del Ministro sobre la actuación excelente del señor Supervielle. Sin embargo, dados los motivos invocados por el dimitente, considera que debe aceptarse la dimisión, y agradecer a dicho ciudadano los importantes servicios prestados en el desempeño del citado cargo. El señor Berreta adhirió a las manifestaciones del Presidente y luego quedó aceptada la renuncia en la forma indicada.

### Asuntos de la relación

Acto continuo se trataron los asuntos de la relación.

---

Dió conocimiento el señor Ministro de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República al proyecto de ley por el cual se exonera de derechos generales de importación y de diversos impuestos a las cubiertas y bandas de goma destinadas al rodado de camiones, tractores, ómnibus y remolques y solicitó que estas observaciones no fueran tratadas hasta que el Consejo estuviera en pleno. Con este aplazamiento no se causa ningún perjuicio a los industriales interesados, por cuanto el Parlamento se halla en receso. La indicación del Ministro fué aprobada.

---

Por la misma razón de ausencia de algunos señores Consejeros, se aplazó la integración del Consejo de Correos y Telégrafos con dos vocales.

---

Se trató después el memorándum elevado por el Banco de Seguros del Estado, relativo a las pérdidas que ha sufrido por el servicio de seguros contra el granizo.

Dijo el señor Castillo que, según se desprende de este memorándum, el Banco de Seguros no ha obtenido ganancias en el servicio de ese arriendo, sino por el contrario ha sufrido pérdidas. En seguida se ocupó el Ministro de formular apreciaciones comparativas acerca del monto de las pólizas establecidas por el Banco para esa clase de siniestros, en relación con las fijadas en otros países, balance que es favorable a nuestra institución por ser aquéllas más bajas que las del extranjero. Siguió diciendo el Ministro que el Banco de Seguros cobra el 7 o|o por el riesgo de la vida y que en la Argentina esa póliza se eleva a un 18 o|o.

El señor Ministro indicó la conveniencia de que se diera a publicidad el cuadro presentado por el referido Banco, pues es de interés llevar a conocimiento de los agricultores, los beneficios que el seguro les reporta y demostrándose al propio tiempo, que en las operaciones de esta clase, ese instituto del Estado no obtiene beneficios, sino por el contrario, es un renglón que le reporta pérdidas, y, por ende, es de exclusivo interés de los agricultores, asegurar sus cosechas, desvirtuándose así el falso concepto que pueda tenerse, respecto a las operaciones de seguro contra el riesgo tan frecuente de pérdidas por efecto del granizo.

Además y sin perjuicio de aceptarse esa proposición, el Ministro insinuó la conveniencia de gestionar del mencionado Banco que, no obstante las pérdidas sufridas, modifique las planillas actuales, reduciéndolas, imputando su mayor erogación aparte de las utilidades que podían destinarse a esa franquicia.

**Memorándum del Banco de Seguros del Estado relativo a las pérdidas que ha tenido por el servicio de seguros contra el granizo, etc.**

Montevideo, Diciembre 15 de 1930.

Señor Ministro de Industrias, doctor don Edmundo Castillo. — Presente.

Señor Ministro:

Por indicación del señor Presidente, doctor Juan J. de Amézaga, tengo el agrado de enviar al señor Ministro el adjunto memorándum relativo al seguro contra el granizo.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — M. Silveira Sorzi, Prosecretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 18 de 1930.

Repártase como información. — CASTILLO.

MEMORANDUM

**Pérdidas del Banco de Seguros del Estado en la Sección Granizo**

El Banco de Seguros del Estado, realiza seguros contra granizo, desde el año 1912, o sea desde hace 18 años y desde 1912 hasta la fecha, ha abonado por concepto de siniestros y gastos la suma de $ 2:363.230.06.

En el mismo período de tiempo, percibió por concepto de primas totales la suma de $ 2:318.939.70

Pérdida que le ha significado al Banco de Seguros la operación de granizo, $ 44.290.36.

En la zafra 1929-30, el Banco pagó por siniestros y gastos del seguro de granizo, $ 576.684.21.

En el mismo año había percibido por primas, $ 274.863.93.

Pérdida tenida por el Banco en la zafra 1929-30, $ 301.820.28.

**Seguros de Viñedos**

Desde 1912 a 1929-30, el Banco abonó por concepto de siniestros y gastos en el seguro contra el granizo, en viñedos, la suma total de $ 135.861.51

En los mismos 18 años percibió por concepto de primas del mismo seguro, $ 125.522.57.

Pérdida tenida por el Banco en los 18 años de seguros de viñedos, $ 10.338.94.

En la zafra 1929-30 el Banco pagó por siniestros y gastos en el seguro de viñedos, $ 66 453 [illegible]

En el mismo año, había percibido por primas, $ 34.269.43.

Pérdida tenida por el Banco en la zafra 1929-30 (viñedos), $ 32.[illegible].68

**Siniestros al 10 de Diciembre de [illegible]**

Se han presentado 2.574 reclamos que corresponden a los Departamentos de San José, Colonia, Soriano, Paysandú, Río Negro, Durazno, Flores, Florida y Canelones.

Los reclamos varían desde [illegible] hasta el 100 o|o.

Se encuentran en campaña catorce avaluadores tratando de [illegible], mientras dañadas, antes de que llegue el momento de las cortas.

Se tiene conocimiento de que en algunos lugares carecen de importancia los daños, pero en cambio en otros Departamentos (Florida y Colonia), existen daños totales.

**Sección Seguros Rurales**

| | Primas que rigieron hasta 1929 inclusive | | Primas que han regido en 1930 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Zona N.o 1 | | Zona N.o 2 | Zona N.o 3 | Primas argentinas |
| Trigo .. | 3 o\|o | 4 o\|o | 3 o\|o | 2 y 1\|2 o\|o | 4, 4 y 1\|2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 o\|o. |
| Lino ... | 4 o\|o | 5 o\|o | 4 o\|o | 3 o\|o | 4, 4 y 1\|2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 o\|o. |
| Avena .. | 3 o\|o | 4 o\|o | 3 o\|o | 2 y 1\|2 o\|o | 5, 5 y 1\|2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 o\|o. |
| Cebada .. | 3 o\|o | 4 o\|o | 3 o\|o | 2 y 1\|2 o\|o | 6, 6 y 3\|4, 7 y 1\|2, 9, 10 y 1\|2, 12, 13 [illegible], 15, 16 y 1\|2, 18 y 21 o\|o. |
| Alpiste .. | 3 o\|o | 4 o\|o | 3 o\|o | 2 y 1\|2 o\|o | 4, 4 y 1\|2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 o\|o. |
| Viña ... | 5 o\|o | 7 o\|o | 7 o\|o | 7 o\|o | 18 o\|o. |

Tomados en cuenta los antecedentes que corresponden a la solicitud formulada por los obreros y empleados de la Imprenta Nacional, para que se les acuerde una remuneración extraordinaria con motivo de la terminación del presente año, así como el escrito del mismo instituto, en que, al hacer notar la escasez de trabajo, pide se autorice para ir suprimiendo por turno a los obreros para los cuales no haya ocupación, a fin de no recargar su presupuesto, se decidió, después de una breve deliberación y teniendo presente el informe que respecto a dichos asuntos ha presentado el señor Ricard, Administrador de la referida imprenta, aplazar la consideración de ambos asuntos a efecto de realizar un rápido examen, sobre la situación y finanzas de la Imprenta Nacional, antes de tomar resoluciones.

---

El señor Ministro informó al Consejo de los términos de sus respuestas al pedido de informes formulados por el Representante por el Departamento de Colonia don Fernando J. Carballo, acerca del comercio de exportación de carnes frigoríficas y animales en pie. El señor Consejero Lussich al considerarse este asunto, formuló ciertas salvedades respecto a la forma en que el señor Ministro propone dar sus explicaciones y luego el Consejo aceptó el temperamento aconsejado por su Ministro de Industrias.

---

Se autorizó al señor Ministro para disponer el pago de dos meses adeudados al personal eventual del Vivero Nacional de Toledo.

---

Se resolvió no hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor Ramón S. Nieto contra el nombramiento del señor Pedro Cantti para Inspector de obras de la Asistencia Pública Nacional.

Los señores Consejeros Berreta y Caviglia solicitaron licencia para faltar a las tres próximas sesiones del Consejo. Votadas estas solicitudes fueron acordadas.

Se resolvió contestar a la Presidencia de la República que el Consejo no tiene observaciones que formular a la ley que acuerda a doña Edelmira Gervais de Rada, pensión de $ 25.00 mensuales como viuda del ex funcionario don Tomás Rada.

Debiendo reunirse el Consejo en audiencia especial para recibir al señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones, el señor Presidente dió por terminado el acuerdo de Industrias, pasando el Consejo a cuarto intermedio por breves instantes.

**Sesión especial en honor del Secretario General de la Sociedad de las Naciones Sir James Erick Drumond.**

A las doce horas y después de terminada la sesión ordinaria del Consejo, concurrió al Cabildo, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones Sir James Erick Drumond acompañado por el Asesor Jurídico del Secretario General doctor Juan Antonio Buero, Jefe de la Sección Informaciones Mr. Pierre Comert, señor Julián Nogueira, miembro de la misma Sección, señor J. Teixidor Sánchez, miembro de la Sección Jurídica y doctor Alberto Domínguez Cámpora, Jefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores y adscripto a la persona del Secretario General, siendo recibidos por el Prosecretario señor Leonardo Secades y Caces quien los condujo al despacho del señor Presidente doctor Baltasar Brum.

Después de las presentaciones de estilo, la Comitiva fué introducida al Salón de Sesiones constituyéndose el Consejo en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del doctor Brum y con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Martín C.), Caviglia, Martínez (don Victoriano M.), Lussich, Herrera, Sorín y Berreta, actuando el Secretario don Manuel V. Rodríguez y el nombrado Prosecretario.

Asistían también los Ministros de esta rama del Poder Ejecutivo: de Instrucción Pública, doctor Alberto Demicheli, de Hacienda, doctor Javier Mendívil, de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavídez y de Industrias doctor Edmundo Castillo.

Abierto el acto, el señor Presidente Brum dirigió a Sir. Erick Drumond las siguientes palabras:

Señor Secretario General:

Nuestra historia explica por qué el pueblo uruguayo prestó siempre y desde el primer momento, su más dedicido concurso a la Sociedad de las Naciones. Es que el Uruguay adquirió su soberanía en condiciones extremadamente precarias: eran modestísimos sus recursos, escasa su población e inexpertos sus gobernantes. Como consecuencia de ello, la organización definitiva sólo se logró en un período de ochenta años, que fué a menudo, caótico, doloroso, y, aún, trágico, que asombra el optimismo patriótico con que se le sobrellevó. A pesar de las decepciones, de los raudales de sangre derramada, de cruentos dolores, el Uruguay, al fin, organizado sobre las sabias instituciones de la republicana Suiza, figura hoy, en el mundo, como un pueblo que conquistó espiritualmente la paz política, que afirma a diario la paz social, que es amante de la libertad, ardientemente democrático, y, que en las urnas, fija sus destinos con admirable conciencia cívica, sin empañarla con odio alguno.

El camino recorrido durante una centuria explica — dije — nuestra fe en la Sociedad de las Naciones que, como el Uruguay, nació débil, sobre los escombros de la gran guerra, y que, como el Uruguay, vencerá, a medida que adelanten los años, los formidables obstáculos con que el pasado pretende cerrar su marcha hacia la cumbre en que la humanidad, pacificada espiritualmente, será digna de sus grandes y generosos destinos.

Tuve el honor, como Presidente de la República, de ratificar el Tratado que organizó la Sociedad de las Naciones, y al hacerlo, interpreté lealmente el sentir de mis compatriotas como ahora, en nombre del Consejo Nacional de Administración y de la Comisión Nacional del Centenario, vuelvo a confirmar aquella confianza que se exterioriza sin impaciencias, si bien con firmeza, y os doy, señor Secretario General, la más cordial bienvenida a este país, que cree en la solidaridad de todos los pueblos, afirmada, una vez dominados los prejuicios de raza, de lenguas y de religiones, en el amor a la justicia.

A su vez, Sir Eric Drummond, contestó en los siguientes términos:

Señor Presidente:

Es un gran honor el que el señor Presidente y los miembros del Gobierno me hacen, recibiéndome esta mañana a poco de haber llegado al Uruguay.

El Consejo de la Sociedad de las Naciones, como usted sabe, me ha enviado especialmente a Montevideo como su representante con motivo de la celebración del Centenario de su independencia.

La independencia, para usar sus palabras de usted, no se adquiere sin luchar; la feliz situación política y social en que el Uruguay se halla hoy, ha exigido años de crecimiento difícil y hasta de lucha civil. La analogía establecida por usted entre el desarrollo del Uruguay y la Sociedad de las Naciones, me parece de una perfecta exactitud. La fundación de la Sociedad de las Naciones fué el resultado de una guerra en la que casi el mundo entero debió intervenir.

Después de comienzos relativamente modestos la Sociedad se ha desarrollado en los últimos diez años y se ha convertido en una institución mundial. Pero se ha de realizar lo que de ella esperaban sus fundadores, su porvenir será aún mejor que su pasado y estoy convencido del porvenir amplio que se ofrece a la Sociedad de las Naciones, porque puede contar con el apoyo de países como el suyo, donde se sabe cómo el progreso humano es lento y enormes los esfuerzos que exige.

Me siento feliz al hallarme hoy ante un hombre que, en su carácter de Presidente de la República, ratificó el Tratado que instituyó la Sociedad de las Naciones. Desde este memorable acontecimiento sus compatriotas han llenado fielmente — en la letra y en el espíritu — todos los deberes que incumben a un miembro de la Sociedad.

Me siento también muy feliz, señor Presidente, al hallarme en el Uruguay y al ser recibido por este honorable Consejo. Y es esta para mí una ocasión de asociarme, no solamente a la celebración de este Centenario, sino también de rendir homenaje al Uruguay, miembro originario de la Sociedad de las Naciones.

# PODER JUDICIAL

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda**

Día 24 — Trámite. — José A. Laguardia con Universidad de la República. Estado con Carlos Escayola. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez. Fisco con Manuel Segade y Compañía. Alfredo Beherens y Compañía con Estado. José J. Canabal y otros, denuncia de la mina "La Mejicana". María Genoveva Moreira con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez, padrón 5827. Florencio Bálsamo. Municipio de Montevideo con Angela Manero de Argento. Héctor C. Moratorio con Estado. Juan Galiarde con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con María G. de Gutiérrez. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez padrón 5826. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Chiancone y Compañía con Estado. Estado con Felipe Amorín Sánchez. Uruguay Railway Company contra Empresa Constructora del Puerto de La Paloma. Benito Lado con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Interlocutorias. — Fisco con Berthier y Compañía. Municipio de Montevideo con Pilar Herrera de Arteaga. Fisco con Menelio Fernández Barboza.

Definitiva. — Francisca y Amelia Vila Ríos con Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

**Dirección de Cementerios**

Día 26 de Diciembre

Guillermina Guillén de Candales, oriental, 54 años, casada, Patria 6.

... Pita García, oriental, 75 años, casado, E. Clay 47.

Víctor Hugo Dragono, oriental, 8 meses, Juan Arteaga 9.

Cristóbal Pedranzzini, italiano, 88 años, viudo, avenida General Flores 2681.

Agustina Paparamborda de Olague, francesa, 65 años, casada, Guadalupe 2035.

Angel Bengochea, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Enrique Inocencio Vázquez, oriental, 3 días, F. Labandeira 50.

Olga B. Acosta, oriental, 9 meses, Callao 47 a.

Gabino Castro, oriental, 87 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

Víctor Giraldi, oriental, 57 años, viudo, Comodoro Coé 56 a.

Fermín Resi Santani, oriental, 16 meses, Casa del Niño.

Oscar Romeo Risso, oriental, 4 meses, Irlanda 97.

José Julián Gadea, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.

Douglas Martini, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.

Framilio Napoli, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.

Juan Luis Vidal Lavalleja, oriental, 44 años, casado, Cololó 104.

Elvira Cesca, oriental, 25 años, soltera, Galicia 1354.

Manuel Martínez Collazo, español, 71 años, Hospital Vilardebó.

Susana Della Mea, oriental, un año, Lorenzo Pérez 3118.

Margarita Yule de Taylor, argentina, 77 años, viuda, 2.a Maldonado 2565.

Pascual Di Matteo, italiano, 59 años, casado, Hospital Italiano.

Luis Mario Rebuffel, oriental, 32 años, casado, Cuaró 3146.

Zumilda Giménez de Guimil, oriental, 56 años, viuda, Larrobla 912.

Justa Cadenas, oriental, 5 meses, Defensa 2273.

Joaquín Pereira Das Neves, oriental, 71 años, casado, Hospital Maciel.

TOMO LXXXVII
correspondiente al
TOMO CI
de "Diario Oficial"



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 195.ª SESIÓN ORDINARIA

## DICIEMBRE 12 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. JUAN FRANCISCO GUICHON
(Presidente ad-hoc)

*(Continuación. — Véase el número 7337 Poder Legislativo, página 696 B)*

cir, que el agricultor deberá abonar por servicio de amortización e intereses, 13, 14, 15 y más pesos por año; renta ésta que inútilmente pretenderán arrancar a la tierra por grande que sea el afán y el entusiasmo con que la cultiven. En otras colonias existen, asimismo, casos más graves, pues si bien no se fijó un precio tan alto para las tierras, la ubicación y productividad de las mismas es inferior a las de la colonia a que acabo de referirme.

Frente a estas graves circunstancias, la Comisión reorganizadora que tuve el honor de integrar, entendió que esta situación no se regularizaba con paliativos ni medidas de emergencia: que había que atacar el mal en sus raíces. Fué en ese sentido que después de estudiar y examinar diversos procedimientos, adoptó los dos que se consignan en el proyecto que estamos estudiando y que son a saber: primero, reavalúo o retasa de las tierras, fijando un justo valor para las mismas; segundo, consolidación de las deudas para que éstas puedan ser abonadas por los colonos en un plazo de 30 años, sin interés.

Estudiado prolijamente el valor a que se vendieron esas tierras, analizada su productividad, su ubicación, una por una, y el valor a que se vendieron los predios circundantes en los últimos años, se procedió a la fijación de un nuevo precio, de un nuevo valor, del que se eliminaba la demasía que, onerosa e implacablemente, gravitaba sobre el trabajo del agricultor.

Esta retasa ha sido, más que nada, una labor de técnicos, en la que han intervenido eficazmente: el señor Llovet de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario; el señor Manfredi, tasador del Banco Hipotecario; el señor Bacigalupi, agrónomo también y delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural, y nuestro compañero de tarea señor Arturo González Vidart.

Los 3:595.000 pesos a que se vendieron esas tierras por el Banco, se redujeron a 2:800.000: la diferencia alcanza, pues, a más o menos 788.000 pesos. Como esta diferencia no hubiera podido cobrarse imputándola en una sola vez al Erario Público, el Estado, de acuerdo con el proyecto, sólo cargará con el servicio de amortización e intereses de esa diferencia o mejor dicho, esa rebaja, servicio que representa, al cabo del año, la suma de 60.000 pesos, que arbitramos también en el proyecto, creando un módico impuesto del medio por mil sobre las traslaciones de dominio ya que se efectúan por venta, por herencia o por legado. Como las trasmisiones de dominio alcanzaban en el año próximo pasado a 114:000.000 de pesos, la recaudación de este pequeño impuesto del medio por mil, cubrirá casi aproximadamente la erogación de 60.000 pesos a que se destinan. La situación del erario y la perspectiva poco halagüeña del año económico, indujeron a la Comisión a financiar en esta forma el proyecto ante que arrojar esta carga sobre Rentas Generales, la que hubiera equivalido a reagravar el fuerte desequilibrio presupuestal que se anuncia.

Bien, señor Presidente: esto de la retasa es un remedio para el futuro, para el porvenir, que el colono recién empezará a percibir, a partir de la promulgación de esta ley. Quedaba todavía el peso muerto de los atrasos o de las deudas. Frente a ellos, la Comisión aconseja la consolidación, no la condonación. Consolidamos esas deudas a 30 años, sin intereses, constituyendo así un crédito a favor del Estado que la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario irá cobrando anualmente a los colonos para reintegrarle al Banco Hipotecario los 230.000 de atraso que tiene a percibir y para reintegrar a Rentas Generales los 550.000 pesos que se anticiparon a los colonos para pago de esos mismos servicios durante los cinco primeros años de su establecimiento como colonos.

Como medios complementarios, se aconseja la construcción de una pequeña carretera de 10 kilómetros entre la Colonia Supervielle, no beneficiaba por la retasa, y la carretera Montevideo - Colonia, y se dispone también que por el Ministerio de Obras Públicas se estudien las reparaciones entre las demás colonias y las estaciones o puertos de embarques más próximos a las mismas.

Este es en síntesis el proyecto que está sometido a la consideración de la Cámara, la que manifestará con su voto si la Comisión reorganizadora adoptó o no con la solución más adecuada.

Conviene decir, señor Presidente, para terminar, que si no se sanciona este proyecto, si no se soluciona este problema, ocho o diez centenares de familias de agricultores, a la corta o a la larga, se verán arrojados a la calle, la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario perderá los 550.000 pesos de anticipo que les tiene hechos a esos colonos, y totalmente perderá, también, el Banco Hipotecario, sus 230.000 pesos de atrasos.

Libres esas tierras de sus actuales ocupantes, se procederá a una nueva venta, serán sacadas a remate, y se abonará por ellas, con toda seguridad, un precio inferior, no ya el valor que pagó el Banco, sino también el precio de la retasa fijado por la Comisión reorganizadora. Todo esto cometiendo con los actuales colonos, más que una injusticia, casi puede decirse una iniquidad, ya que sus esfuerzos habrían resultado completamente inútiles para adquirir unas tierras que han trabajado durante cinco o diez años.

Conviene decir — y termino con esto — señor Presidente, que no se persigue, a pesar de lo que acabo de expresar, sólo la salvación de los colonos afectados; se persigue, también, en esta ley, el prestigio de la colonización oficial, que no podrá seguir ejerciendo su influencia beneficiosa dentro de la industria agraria del país, mientras no se regularice la situación de las colonias oficiales.

**Señor Arrillaga Safons** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Arrillaga Safons** — Quiero dejar constancia de que no voy a votar este proyecto de ley, porque no he tenido

tiempo de estudiarlo. Recién anoche fué repartido. Un proyecto de esta magnitud exige un estudio detenido del asunto.

De todas las razones que ha dado el miembro informante ...

**Señor Segredo** — No soy miembro informante.

**Señor Arrillaga Safons** — ... la que me impresionaba es la situación de los colonos de las tierras administradas por el Banco Hipotecario.

Creo que la solución más prudente ha de ser la de sancionar una disposición en virtud de la cual no se admita que las instituciones acreedoras procedan al lanzamiento de los colonos hasta una fecha del año próximo que yo fijaría ya por el mes de Junio. Así se permitiría a los miembros de la Cámara estudiar debidamente este problema.

De la simple lectura del proyecto, yo comprendo que hay razones para pedir ese aplazamiento. Estas colonias que administra el Banco Hipotecario, adquiridas a alto precio, han contado con la intervención de los tasadores oficiales. La intervención de estos tasadores valorando en una forma alta estas propiedades, ha facilitado a los propietarios la enagenación de estas tierras.

La enagenación de estas propiedades tasadas a un alto precio, repito, se realizó en virtud de las facilidades que da la sección Fomento Rural del Banco Hipotecario y, además, complementa la solución del problema de integración del precio con la constitución de segunda hipoteca a que se refiere precisamente este proyecto.

Esas segundas hipotecas, para el que enagena la propiedad, integran no el verdadero precio del bien; sino la ganancia la parte de mayor valor que él le asigna a los predios.

De manera que si la Cámara sancionara una disposición evitando los perjuicios que puede acarrearles a los colonos que son en estos momentos quienes deben merecer, en primer término, la atención de la Cámara, daría una solución razonable a este problema. Estos datos que yo tengo sobre el sistema que se sigue actualmente para las enagenaciones de estas colonias a los pequeños agricultores, desearía confirmarlos para poder traer los datos concretos a la Cámara.

Por otra parte, yo no admito la solución de crear un nuevo impuesto a las enagenaciones. Creo que los contratos de compra-venta generales que se realizan, redundan en beneficio del propio Estado: están gravados con varios impuestos, como el impuesto universitario, que, posiblemente, no se ha tenido en cuenta al hacer este proyecto de ley. El aumento del impuesto que grava las traslaciones de dominio, de acuerdo con otra ley, no iría a parar a Rentas Generales, sino que iría a constituir un recurso más para las rentas universitarias. Esto lo digo por vía de aclaración y no porque me vaya a oponer a que tuviera ese destino.

**Señor González Vidart** — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor González Vidart** — Como veo que el señor Diputado Arrillaga Safons va a ser extenso en su exposición, y está por sonar la hora, hago moción para que, una vez llegada las 15 horas, pasemos a un intermedio hasta que se levante la sesión que debe celebrarse a las 15, y en caso de no cumplirse todo el horario de esa sesión, para hacerlo una vez que se levante la sesión de las 17 y 30.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado González Vidart.

(Se vota. **Afirmativa: veintiuno en veintisiete**).

**Señor Macció** — **Pido la palabra.**

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Macció** — Yo declaro que he votado esta moción, desplazando la discusión del proyecto sobre el salario mínimo debido a que hay necesidad de resolver este problema del maíz, que es realmente inaplazable.

Es lo que quería decir.

**Señor Presidente** — Puede continuar el señor Diputado Arrillaga Safons.

**Señor Arrillaga Safons** — Además, para poder aceptar un gravamen sobre la herencias, legados y donaciones, sería necesario tener los datos de los gravámenes que actualmente pesan sobre estas trasmisiones de dominio, porque es bien sabido que los Gobiernos departamentales pueden, también, gravar estas trasmisiones de dominio.

En cuanto a lo que se refiere al artículo 5.o que establece la construcción de esa carretera que una la colonia Supervielle con la carretera Montevideo-Colonia, yo estoy de acuerdo, pero entiendo que también debe exonerarse de la contribución que la ley les marca a los beneficiados por esa mejora, precisamente a estos colonos que se trata de proteger.

(Interrupción del señor Representante González Vidart).

—Por estas razones convendría fijar un término para estudiar debidamente este asunto, y yo propongo un artículo sustitutivo de todos en el que se establece que el Banco Hipotecario del Uruguay no procederá al lanzamiento de ningún colono hasta el 30 de Junio de 1931.

(Lo envía a la Mesa).

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"El Banco Hipotecario del Uruguay no procederá al lanzamiento de ningún colono hasta el 30 de Junio de 1931."

—Está a consideración de la Cámara.

**Señor González Vidart** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor González Vidart** — Voy a oponerme a la moción de aplazamiento del señor Diputado Arrillaga Safons, porque, por una parte, tengo el convencimiento de que este asunto ha sido profunda y minuciosamente estudiado en todos sus aspectos.

(Interrupción del señor Representante Arrillaga Safons).

—Tengo en convencimiento de que han sido estudiadas todas las soluciones posibles para este problema. La solución a que se ha llegado no ha sido la única debatida por los elementos que integraban la Comisión especial, y se fueron desechando muchas soluciones: unas, porque no resultaban verdaderamente científicas en su aplicación; y otras, porque tropezaban con dificultades de orden práctico que realmente hacían más onerosa la ley que los beneficios que ella podía reportar para los agricultores. Pero para no ser extenso en la exposición que debo hacer en este momento, voy a limitarme a decirle al señor Diputado Arrillaga Safons, que la proposición que él hace, tiene el grave inconveniente, en primer término, de dilatar este asunto, estando seguro de que, cuando llegue el mes de Julio, estaremos en el mismo lugar en que estamos ahora.

(Interrupción del señor Representante Arrillaga Safons).

—En segundo término, con este aplazamiento, habremos agravado en forma considerable la situación de los agricultores.

Ya hacía notar en el día de ayer que en sólo nueve meses de tiempo transcurrido, del mes de Marzo al mes de Diciembre, la deuda de estos colonos ha subido en 130.000 pesos; será otro tanto lo que tendrá que subir para el mes de Julio del año que viene sin que por esto lleguemos a ninguna solución más beneficiosa para los agricultores que la actual. La situación es insostenible en este momento, y creo que la Cámara, si puede disponer desde las 15 a las 17 y 30, tiene tiempo suficiente para discutir ampliamente el asunto y votar a conciencia.

La Comisión se ha preocupado de traer aquí todos los elementos de juicio que serían necesarios, y están sus miembros a disposición de los señores Diputados para informar detalladamente sobre cada uno de los artículos del proyecto. Luego pues, creo que el señor Diputado Arrillaga Safons podrá quedar satisfecho de que el estudio de la ley se hará concienzudamente.

Por ahora es cuanto tengo que decir.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrillaga Safons que es de aplazamiento, y además la disposición que establece...

**Señor Arrillaga Safons** — ¿Me permite?...

En realidad la moción mía es de un aplazamiento más remoto y las razones que ha dado el señor Diputado González Vidart indicarían un aplazamiento inmediato. El propio miembro informante conviene en que es necesario explicar más ampliamente las razones que hay para fundamentar este proyecto de ley y esperaba la prórroga de la sesión para estudiar este asunto.

**Señor Presidente** — Ha llegado la hora 15, la Cámara pasa a intermedio hasta que se levante la sesión de las 15 horas.

(Así se efectúa. Vueltos a Sala a las 15 y 31, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión con la consideración de los siguientes asuntos: Reorganización de las colonias oficiales; compra del saldo exportable de la cosecha de maíz y ampliación de la ley de creación del Frigorífico Nacional.

Está en discusión general el primer asunto.

**Señor Arrillaga Safons** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Arrillaga Safons**—De las exposiciones hechas por los distintos Diputados al votar la moción que ha provocado el tratamiento de estos asuntos, se desprende con toda claridad que, de los problemas a tratarse en esta sesión el que en realidad ofrece o presenta gran urgencia es el de la compra del saldo exportable de la cosecha de maíz.

Creo que la proposición presentada por mí en la sesión de las 14 y 30 viene a contemplar la aspiración de los señores Diputados, en cuanto soluciona el problema de los colonos y permite tratar de inmediato este asunto tan interesante como urgente.

Por eso propongo que se vote de inmediato el artículo propuesto por mí que dispone que ningún agricultor podrá ser lanzado de sus predios y de inmediato se pase a tratar este otro asunto.

**Señor Presidente** — ¿El señor Diputado Arrillaga Safons propone además el aplazamiento del asunto?

**Señor Arrillaga Safons** — El pase a Comisión.

**Señor Presidente** — Léase la proposición del señor Diputado Arrillaga Safons.

(Se lee):

"El Banco Hipotecario del Uruguay no procederá al lanzamiento de ningún colono hasta el 30 de Julio de 1931."

**Señor Arrillaga Safons** — Ese es, señor Presidente, el artículo sustitutivo que yo presento. Ahora, hay otro problema de orden interno que es el aplazamiento del asunto, el pase a Comisión.

**Señor Cornú** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cornú** — Yo considero que la proposición hecha por el señor Diputado Arrillaga Safons no tiene prácticamente objeto, porque el Banco Hipotecario no ejecuta a colono alguno sino en circunstancias de una excepcionalidad tal que, —estoy cierto, — no se presentará en ninguno de los casos de que se trata.

Considero, por otra parte, que la dilatoria que se propone para la consideración de asunto de tan fundamental importancia, que ha estudiado una Comisión especialmente creada por la ley, en laboriosas y continuadas sesiones, asesorándose por todos los elementos que podían darle el material necesario para formar juicio exacto y solucionar en una forma altamente satisfactoria el gravísimo problema nacional que encarna, como lo califiqué hace un momento, es incurrir en un verdadero error.

**Señor Arrillaga Safons** — ¿Me permite?...

**Señor Cornú** — Sí, señor.

**Señor Arrillaga Safons** — ¿El doctor Cornú cree que es infalible esa Comisión? ¿No cree que es necesario el estudio de todo el problema por parte de cada uno de los Diputados que queremos votar a conciencia?

**Señor Cornú** — No puede el señor Diputado Arrillaga Safons decirme en serio, si yo creo que sea infalible la Comisión. Bien sé yo los errores a que están sujetos los hombres cuando forman comisiones y cuando obran aisladamente; pero lo que puedo decirle al señor Diputado Arrillaga Safons para tranquilizarlo, es que se ha estudiado hondamente el asunto. Se pueden traer a Sala todos los elementos que se requieran para ilustrar la opinión de los señores Diputados. Si llegáramos a un estado en que esas explicaciones no resultaran para la Cámara satisfactorias y no permitieran formar opinión definitiva, los señores Diputados podrán interrumpir la continuidad del debate y pedir que se proceda a una revisión, a un nuevo análisis, mandando el asunto a Comisión, o tomando la determinación que mejor parezca.

Pero es preciso no perder de vista, señor Presidente, que los labradores de nuestras colonias agrícolas oficiales viven momentos angustiosísimos. El problema que hoy se tiende a resolver es un problema que lleva a los hogares de los labradores de nuestras colonias, verdadero dolor, verdadero sinsabor, hondas preocupaciones. La colonización oficial habría que declararla un fracaso, doloroso y vergonzoso si no llegáramos a ponerle un remedio que la salvase de su postración. Esa salvación es menester lograrla para el bienestar nacional, por el bienestar general. No es cuestión de atender meros intereses particulares; es una cuestión a estudiarse y a decidir prestamente con vistas al interés general.

Por esto juzgo que todo lo que sea una dilatación en esta materia, no hará más que perjudicar el interés general. Insisto en que el peligro de las ejecuciones no existe y que abordar el problema sin más trámite, es de positiva necesidad pública. Cuando el señor Diputado Arrillaga Safons señale algún obstáculo insuperable, será el momento de que haga su moción, la mantenga y la defienda y encontrará quien lo acompañe si hay motivo para ello.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — Yo, señor Presidente, creo que la objeción que ha hecho el señor Diputado Arrillaga Safons a este proyecto, demuestra que va a haber, respecto de él, larga discusión y, sobre todo, que esta discusión se va a reeditar con caracteres más graves en el Senado, puesto que es absolutamente necesario que el proyecto de ley pase, antes de ir a la sesión plenaria, por su respectiva comisión. En cambio, señor Presidente, nosotros podríamos hacer marchar más rápidamente, — hay esperanzas de que en el Senado pase también sin demora, — la ley que ocupa el segundo puesto de la orden del día, que se refiere a la compra del saldo exportable de la cosecha de maíz.

(Apoyados).

—De manera que pido que se altere el orden: que estudiemos primero el proyecto de la compra del saldo exportable de la cosecha de maíz y después el proyecto de reorganización de las colonias oficiales.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Hay una moción previa del señor Diputado Arrillaga Safons en el sentido de que este asunto pase a Comisión.

**Señor Arrillaga Safons** — Yo la retiro para hacerla después.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres: para que se trate en primer término el proyecto sobre la compra del saldo exportable de la cosecha de maíz, y en segundo término el proyecto sobre reorganización de las colonias oficiales.

(**Se vota. — Afirmativa: veinte en veintisiete**).

## 5

—Está a consideración de la Cámara el asunto relativo a la adquisición del saldo exportable del maíz.

Léase.

(Se empieza a leer).

**Señor Pintos Carbajo** — Mociono para que se suprima la lectura de este proyecto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintitres en veintisiete**).

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo Abril 25 de 1930

A la Asamblea General.

Según los pronósticos de la Sección Economía y Estadística de la Dirección de Agronomía, la producción de la actual cosecha de maíz alcanzará a 185.000 toneladas e importando el consumo interno alrededor de 120.000 a 130.000 toneladas quedará un saldo exportable de 55.000 a 65.000 toneladas.

Por esta circunstancia las cotizaciones del cereal son bajas y los agricultores tendrán que venderlo con pérdidas si el Estado no interviene para asegurar precios razonables.

No habiéndose votado la ley que hacía posible la producción del alcohol y su utilización como carburante, la medida más conveniente para resolver la dificultad planteada, es sin duda alguna la de que el Estado se encargue como lo hizo en 1928, de la exportación del exceso de la cosecha, pagando al agricultor un precio que cubra los gastos de producción.

El proyecto de ley adjunto consagra en sus lineamientos generales la misma solución de dicha ley de 1928 y se ajusta también a lo dispuesto por la de 7 de Febrero del corriente año, dictada para la defensa de los precios del trigo y en consecuencia armoniza con el plan adoptado por los Poderes Públicos, de auxilio y fomento de la agricultura nacional.

La exportación de trigo y maíz en los últimos años, ha venido a compensar en buena parte, la merma de nuestra exportación ganadera, contribuyendo a mejorar la situación económica del país. Si las cotizaciones de dichos cereales en el mercado interno se mantuviesen por debajo del costo de producción, la agricultura nacional lejos de desarrollarse y perfeccionarse se limitaría a producir lo necesario para nuestro consumo y el país perdería las sumas millonarias que hoy percibe por la venta del excedente de las cosechas. De aquí que no solamente en atención a las imperiosas necesidades de nuestra población agrícola, sino también por razones de interés general, el Estado debe intervenir para asegurar un precio remunerativo a los labradores.

Cierto es que la operación representaría un gasto para el erario, pero no hay duda que los beneficios serán muy superiores.

La última ley de compra de maíz, a pesar de su sanción tardía, produjo excelentes resultados, pues además de mejorar las cotizaciones del cereal, que eran bajísimas como consecuencia de la abundancia de la cosecha de 1928, pudo cumplirse sin pérdida para el Estado.

Dados los precios actuales del mercado internacional, cabe prever que la compra a $ 3.50 los cien kilos, determinará una pérdida para el Estado de cincuenta centésimos como máximo sobre la cantidad que exporte. Calculando en cuarenta mil toneladas el cereal que le sea ofrecido en venta directamente por los agricultores, y que según lo demuestra la experiencia es siempre inferior en cantidad a lo indicado por los pronósticos relativos al saldo exportable, el gasto máximo de la ley se limitará a doscientos mil pesos, mientras el beneficio para los agricultores sería el cuádruple, puesto que el aumento del precio del cereal sería para toda la cosecha que se eleva a 185.000 toneladas.

Al someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto, del Consejo Nacional de Administración, se permite señalar la urgencia que existe en su sanción dado que en el transcurso del próximo mes de Mayo se terminará la recolección de la cosecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las protestas de mi más distinguida consideración.

BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores, el saldo exportable del maíz cosechado en el país con destino a la exportación o venta en plaza si se considera necesario a los intereses generales.

Art. 2.o La autorización concedida por el artículo anterior regirá por el término de cinco años.

Art. 3.o Las adquisiciones del maíz de la cosecha actual 1929-30 se efectuarán al precio de tres pesos cincuenta centésimos lo cien kilogramos con bolsa, debiendo comprender el artículo al tipo exportación.

Art. 4.o El precio de adquisición para los cuatro años siguientes será determinado por el Parlamento, y mientras no lo haga regirá el precio establecido en el artículo anterior.

Art. 5.o Cométese a la Comisión Asesora a que hace referencia el artículo 5.o de la ley de fecha 7 de Febrero de 1930, el estudio del costo de producción del maíz para los distintos sistemas de explotaciones, debiendo pronunciarse antes del 30 de Noviembre del corriente año.

Art. 6.o La adquisición del cereal se confiará a la Comisión Oficial de Semillas, que deberá realizarla directamente a los agricultores o a las instituciones representativas de éstos, en campaña, o en los parajes y locales que designará la referida Comisión. Los precios establecidos se pagarán en depósito en Montevideo o en los puertos y lugares de embarque.

Si la Comisión Oficial de Semillas lo juzgara conveniente, el maíz adquirido a los agricultores deberá ser remitido al puerto de Montevideo, cualquiera sea el lugar donde haya sido producido o se encuentre depositado; pero en tal caso, sólo se descontará al agricultor la cantidad correspondiente al transporte hasta el puerto de embarque más próximo, siendo la diferencia hasta el de Montevideo, de cargo del Estado.

Art. 7.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República, para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto con la presente ley.

Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren y gastos, serán solventados con Rentas Generales.

Art. 8.o La fijación del saldo exportable será determinado por la Sección Economía Agraria de la Dirección de Agronomía.

Art. 9.o La exportación quedará librada de derechos y gastos portuarios.

Art. 10. La Comisión Oficial de Semillas, con noticias al Consejo Nacional de Administración podrá arrendar u ocupar los depósitos necesarios para dar cumplimiento en los artículos anteriores.

Art. 11. A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, declárase de utilidad pública la ocupación de los depósitos que estén en mejores condiciones para su explotación inmediata, abonándose la indemnización correspondiente. A la falta de acuerdo con el propietario sobre el precio, plazo y condiciones de la ocupación, el Juez Letrado Departamental, requerido al efecto, mandará dar posesión del inmueble, previo depósito del alquiler del primer mes, según el arbitrio del magistrado, oídas las partes en comparencia verbal. Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la ocupación del local por la Comisión Oficial de Semillas, quedando ambas partes obligadas a lo que en definitiva resuelva el Juzgado, el que seguirá el procedimiento que el Código de Procedimiento Civil señala para las acciones posesorias.

Art. 12. Las personas que burlen las disposiciones de la presente ley serán penadas con multas de doscientos a diez mil pesos, o prisión hasta dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso le corresponderá el cincuenta por ciento de la multa aplicada.

Art. 13. Destínase la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales para el mantenimiento y funcionamiento de los secadores de maíz de la Dirección de Agronomía.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración dispondrá de la cantidad de tres mil pesos anuales para distribuir equitativamente entre los funcionarios y personal que actúen en el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta la liquidación de la cosecha del año 1934.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Edmundo Castillo. — Javier Mendívil.

---

Las instituciones que a continuación se expresan, han solicitado el pronto despacho del asunto.

Comisión de Fomento Rural de Soriano (Julio 7).

Sociedad de Fomento de Paysandú, (Julio 7).

Sociedad de Fomento de Colonia Nueva Valdense, (Noviembre 3).

Sociedad de Fomento de San Bautista, (Diciembre 3).

Cámara de Representantes.

Comisión Especial de Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores la cantidad equivalente al saldo exportable del maíz cosechado en el país, con destino a la exportación, venta en plaza o industrialización.

Art. 2.o La autorización concedida por el artículo anterior regirá por el término de cinco años.

Art. 3.o Las adquisiciones del maíz tipo exportación de la cosecha 1931 se efectuará al precio de tres pesos cincuenta centésimos los cien kilogramos con bolsa.

El precio de adquisición para los cuatro años siguientes será determinado por el Parlamento, y mientras no lo haga regirá el precio establecido en el inciso primero.

Art. 4.o La adquisición del cereal se confiará a la Comisión Oficial de Semillas, que deberá realizarla directamente a los agricultores o a las instituciones representativas de éstos, en campaña o en los parajes y locales que designará la referida Comisión. Los precios establecidos se pagarán en depósito en Montevideo o en los puertos y lugares de embarque.

Si la Comisión Oficial de Semillas lo juzgara conveniente, el maíz adquirido a los agricultores deberá ser remitido al puerto de Montevideo, cualquiera sea el lugar donde haya sido producido o se encuentre depositado; pero en tal caso, sólo se descontará al agricultor la cantidad correspondiente al transporte hasta el puerto de embarque más próximo, siendo la diferencia hasta el de Montevideo, de cargo del Estado.

Art. 5.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República, para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren y gastos, serán solventados con Rentas Generales.

Art. 6.o La fijación del saldo exportable será determinado por la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, ratificándola mensualmente.

Art. 7.o Los agricultores que deseen vender maíz al Estado, deberán presentar sus propuestas a la Comisión Oficial de Semillas, a los Concejos Departamentales de Administración o a los Concejos Auxiliares respectivos. Las propuestas que se presenten a los Concejos serán remitidas inmediatamente por orden riguroso de introducción, a la Comisión Oficial de Semillas, quien las considerará en el mismo orden.

A los agricultores que por respetarse el orden de preferencia establecido no se les aceptaran sus propuestas, se les preferirá al año siguiente en igualdad de condiciones.

El pago de los maíces que se adquieran, se efectuará por las sucursales regionales del Banco de la República, con absoluta exclusión de cualquier clase de intermediarios, y pudiendo el Banco, si fuese requerido, ordenar el pago en el propio domicilio del agricultor.

Todas las gestiones en trámite a que den lugar las operaciones de venta, quedan exentas de los impuestos de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 8.o En el caso que las operaciones establecidas por la presente ley, arrojaran algún beneficio a favor del Estado, éste lo destinará al mejoramiento y difusión de semillas de calidad.

Art. 9.o La exportación quedará librada de derechos y gastos portuarios.

Art. 10. Las personas que vendan cereal a la Comisión Oficial de Semillas a título de productores directos — sin serlo — y todas las que burlen las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multa de doscientos a diez mil pesos o prisión hasta de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas y en tal caso, le corresponderá el cincuenta por ciento de la multa aplicada.

Art. 11. El Consejo Nacional de Administración dispondrá de la cantidad de tres mil pesos anuales para distribuir equitativamente entre los funcionarios que actúen en el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12. En el caso que la cotización comercial del maíz en el mercado de Montevideo sea muy inferior a los precios fijados por esta ley, la Comisión Oficial de Semillas podrá adquirir hasta un veinte por ciento más del saldo exportable.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1930.

---

—En discusión general.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No sería oportuno estando en vísperas de terminarse el período ordinario de sesiones, ni sería necesario, puesto que se trata de un asunto sobre el cual se han extendido en consideraciones muchos Diputados en distintas oportunidades, hacer una exposición prolija de las razones que fundamentan el proyecto cuya sanción aconseja la Comisión Especial de Agricultura.

Abreviando, descarnando los conceptos, diremos que lo que se busca es llevar un pequeño alivio a los agricultores, castigados por la depresión universal de los precios, agravada por factores locales, como es el mayor volumen de la cosecha

de maíz, determinado por las lluvias excesivas que dificultaron la siembra del trigo, y también por factores de otro orden porque la producción del país está deficientemente organizada y porque ha existido bastante morosidad legislativa para resolver ciertos problemas de fundamental importancia que permitieran absorber transformándolo en una forma económica y de positivo interés, el excedente de producción.

Todos los que suscriben el proyecto que discutimos, tienen reservas acerca de la fórmula propuesta. Todos entendemos que lo que se ha dado en llamar solución permanente e integral, no debe buscarse por este camino; pero aún esas soluciones permanentes e integrales no son asuntos de hadas, que puedan, en un abrir y cerrar de ojos, transformar la miseria en opulencia, tocándola con su varita mágica. Y ahí está el mal de nuestros agricultores, doloroso presente y sin amparo. Y esto, señor Presidente, no es una simple figura retórica, sino una realidad amarga que conocen bien todos los que frecuentan nuestros medios agrícolas. No sería cuestión, pues, de reeditar las viejas objeciones conocidas y compartidas.

Si se propusiera alguna otra solución que permitiese llevar ese alivio que deseamos con la misma rapidez y con menos sacrificios, lo aceptaríamos de buen grado. Entre tanto, la Comisión aconseja la sanción del proyecto que ha informado.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — Hace cinco años señor Presidente, cuando se votó la primera ley de adquisición del maíz, se expusieron en esta Cámara las mismas razones que acaba de aducir en este momento el señor miembro informante.

Claro está que en estos problemas de honda trascendencia económica no se puede improvisar; pero es que ya no se improvisa en nuestro país, señor Presidente, sino que el tiempo transcurre y no se hace nada práctico por el agricultor nacional que sigue debatiéndose en una situación desastrosa. Si el Estado se propusiera levar a la ruina total a la agricultura, posiblemente no hubiera inventado nada más práctico que estas leyes de emergencia, que estas leyes de adquisición de las cosechas por el Estado.

Parece, señor Presidente, que la experiencia nada enseñara en nuestra tierra. La experiencia que nos ha dejado la aplicación de la ley de compra de la cosecha de trigo, sería suficiente para que no insistiéramos en estas leyes. Pero ocurre todo lo contrario.

La ley de adquisición del trigo, en mi concepto, resulta contraproducente; resulta, puede decirse, un desastre económico tanto para la agricultura como para el Estado, que invertirá varios centenares de miles de pesos, sin haber producido absolutamente ningún beneficio para el agricultor, sino, más bien, un perjuicio.

Para que la Cámara pueda valorar los conceptos que estoy expresando, voy a citar estas circunstancias: las adquisiciones realizadas por la Comisión Oficial de Semillas en la aplicación de la ley de la compra del trigo, se circunscribieron a 2.100 agricultores. Los trabajadores de la tierra que se dedican al cultivo de este cereal en el país, pasan de 30.000. De manera que los beneficiados por esta ley solamente han sido 2.100 agricultores. De los 80:000.000 de kilogramos que se suponía que alcanzaría el saldo exportable de la cosecha de trigo, la Comisión Oficial de Semillas, solamente adquirió 42:195.000.

La sanción de la ley, se decía, traería como consecuencia un alza en los precios de plaza. Ocurrió todo lo contrario, señor Presidente: empezó a aplicarse la ley, y los precios de plaza del trigo fueron bajando, porque los precios del trigo y de todos los cereales no se regulan con estas leyes, señor Presidente: los regula el mercado universal.

Nosotros, con una insignificante producción de trigo, no podemos aspirar a producir subas y bajas en los mercados extranjeros.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres. — Murmullos).

**Señor Presidente** — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

**Señor Buranelli** — Decía, señor Presidente, que solamente 2.100 agricultores pudieron vender su trigo al Estado. El resto tuvo que vender a un precio que, como digo, descendió rápidamente a consecuencia de las oscilaciones del mercado universal.

La ley en uno de sus artículos, establecía, también, la prima a la exportación de harina, y era de suponer, señor Presidente, que ese estímulo que se establecía en la ley, produciría un ascenso en las cifras de exportación de harina; pero ha ocurrido todo lo contrario: la cifra de la exportación de harina durante el año de vigencia de la ley, descendió.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—El hecho es que, por culpa de la ley, el Estado tiene que invertir 300.000 pesos que fueron a manos de los molineros, sin ningún beneficio para el Estado, sin ningún beneficio para el agricultor. Esa es la verdad: al Estado le cuesta la ley 300.000 pesos, y no exportó ni un solo kilogramo más de harina para el exterior, sino que al contrario, disminuyó la exportación de harina. Creo que vale la pena tener en cuenta esa circunstancia.

Entrando ahora a considerar lo que significa esta ley de adquisición del maíz, diré que es lamentable que después de cinco años en que la Cámara percibió en toda su intensidad la magnitud de este problema, aún venga con una ley de esta naturaleza, en vez de traernos una solución definitiva. ¿Qué haremos con adquirir el maíz de la próxima cosecha? ¿Resolveremos el problema de fondo?... ¡Ni con la varita mágica a que hace un momento se refería el señor Diputado César Mayo Gutiérrez, ni con esta ley lo vamos a modificar. A mi juicio habría que industrializar la producción maicera en el país.

El Estado no se preocupa de la crítica situación de los criadores de porcinos; el Frigorífico Nacional paga precios ruinosos por los porcinos, en pie decretando el desastre para los criadores y sabemos positivamente que en la cría de porcinos el maíz tendría una aplicación importantísima y sería, sin duda, uno de los renglones más importantes para la agricultura nacional y especialmente para el desarrollo de la granja.

La fabricación de alcohol, señor Presidente! ¿Por qué no se entra de una buena vez a la fabricación de alcohol? ¿Por qué se está demorando este problema importante, por qué se está deteniendo este problema con estas leyes que no hacen nada más que complicar la vida de la agricultura?

Yo pregunto lo que ya he preguntado cuando se trató del asunto referente a la cosecha del trigo: ¿dentro de cinco años qué va a ocurrir con los agricultores, qué va a ocurrir con la agricultura nacional, señor Presidente? ¿Qué se les dirá a los agricultores cuando el Estado vea que ha terminado la vigencia de la ley y la situación continúe incambiada? El agricultor nos manifieste que no puede seguir subsistiendo si no vende su trigo a 5 pesos y el maíz a 3.50. Se les diga que esperen a que venga una nueva ley que costará ocho o diez millones de pesos, al Estado para que sigan viviendo una vida lánguida, mientras el Estado se cruza de brazos a la espera de la aplicación de esta ley por otros cinco años, e invertirá otros diez millones sin resolver el problema fundamental.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?

**Señor Buranelli** — Sí, señor.

**Señor Batlle Berres** — Yo he visto en la prensa de su partido que en la orden del día de la agrupación figuraba en primer término el proyecto del monopolio del alcohol y nunca he visto en esa misma prensa que el señor Diputado dijera esas palabras que pronunció aquí, dentro de la agrupación de su partido.

**Señor Buranelli** — Las mismas manifestaciones que he formulado en Cámara, las he expresado también en la agrupación de mi partido. No depende de mi partido la solución del problema del alcohol: quizás la solución de ese problema dependa más del partido del señor Diputado Batlle Berres que pretende llevarlo a un monopolio peligroso.

(Murmullos e interrupciones).

—De manera, señor Presidente,—que vuelvo a repetir, — que no depende de mi partido la circunstancia de que se haga o no en el país la fabricación de alcohol. Es necesario que de una vez por todas se entre a considerar ese importantísimo problema ya sea por mi partido o por el adversario y que se vaya cuanto antes a la solución del problema fundamental. Es lamentable que se esté engañando a los agricultores con estas leyes de emergencia, que son leyes de engañapichanga, que no son nada más que la prolongación de la situación de agonía en que se debaten, sin ninguna esperanza de llegar a soluciones definitivas.

Se está haciendo, señor Presidente, vuelvo a decir de la agricultura una industria efímera, una industria destinada a desaparecer, en la forma que va y me parece que ya es hora de que la Cámara reaccione de esa política, porque es necesario entrar, repito, a los problemas de fondo y resolver el de la agricultura en forma que el agricultor encuentre en esa industria del país medios de vida amplios y hasta generosos.

La agricultura no depende solamente de esta ley: hay otros aspectos que también se refieren a la agricultura y que no se resuelven por esta ley, como por ejemplo, el relativo a vialidad. En el Departamento de Canelones, a dos pasos de Montevideo, puede decirse que durante las épocas de invierno, a pesar de esa carretera lujosa de hormigón que cruza ciertos trayectos del Departamento hay zonas que están completamente aisladas, y por las que los agricultores no pueden transportar sus productos para llegar a los mercados de consumo. Ese es un problema que hay que estudiar, también, dentro de la organización general, de un plan eficiente y serio.

(Interrupciones).

—Por estas razones, señor Presidente, sin perjuicio de ampliarlas en la discusión particular del proyecto, yo declaro que no votaré el proyecto de adquisición del maíz proque creo que iría en contra de los agricultores, y porque detiene la solución del problema agrario de nuestro país.

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — Es con gran complacencia, señor Presidente, que he visto este nuevo proyecto en los debates de la Cámara; pero desearía, primero, porque no se ha leído el texto del proyecto y también para ahorrar tiempo, que se leyeran las firmas de los miembros de la Comisión que se han expedido en forma favorable.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Yo creo que la Mesa no va a poder complacer al señor Diputado Lorenzo y Deal, porque este asunto fué considerado en la Comisión y suscripto por los señores Diputados. De todas maneras yo entiendo que esa sería una formalidad...

(Murmullos).

**Señor Lorenzo y Deal** — No era por un mero formulismo que yo solicitaba eso. Solicitaba de la Mesa que se leyeran las firmas, porque me interesaba saber, claro está, dentro de la mayoría de los que forman este proyecto de ley, los correligionarios míos que lo apoyan.

**Señor Otamendi** — Yo lo apoyo.

**Señor Batlle Berres** — Los miembros de la Comisión eran los señores Diputados González Vidart, Otamendi, César Mayo Gutiérrez, Buranelli, Guichón, Arrarte Corbo y el que habla. Votaron afirmativamente el proyecto los señores Diputados: González Vidart, Otamendi, Gutiérrez y el que habla. Votaron en contra los señores Diputada Buranelli y Arrarte Corbo.

**Señor Lorenzo y Deal** — Está satisfecha mi pregunta.

Ya sabemos, — quiero tratar brevemente esto, porque deseo que pase cuanto antes este proyecto, — sabemos que las medidas tendientes a proteger la industria agraria, suelen ser de dos órdenes: carácter permanente y de carácter transitorio. Esta última ley que vamos a considerar, casi no entra en este segundo orden, porque es una ley de emergencia y ha de continuar en vigor durante un quinquenio. Es el criterio que se siguió, precisamente, cuando se trató la otra ley referente a la compra del saldo exportable de la cosecha de trigo; ley que tiene de emergencia un poco y que tiene también de protección permanente otro poco; pero no se puede dejar en silencio la afirmación de que estas leyes de emergencia vienen a perjudicar los intereses agrarios, porque vienen solas.

En las dos legislaturas que yo he integrado, — la anterior y ésta, — el Parlamento se ha preocupado, con intensidad patriótica, de las medidas permanentes tendientes a proteger a la agricultura.

**Señor Buranelli** — ¿Me permite?

**Señor Lorenzo y Deal** — Sí, señor.

**Señor Buranelli** — Yo preguntaría al señor Diputado qué ley de carácter permanente ha votado este Parlamento en beneficio de los agricultores.

(Interrupciones. — Murmullos).

**Señor Lorenzo y Deal** — Yo, señor Presidente, no acostumbro a hacer afirmaciones en el aire; precisamente, no fiando en la memoria, que es frágil, apuntaba, mientras el Diputado que me interrumpe hablaba, las leyes o designaciones de leyes a que me voy a referir enseguida, y, por cierto, algunas de ellas de origen nacionalista, prohijadas con entusiasmo por nuestra bancada, iniciadas algunas en el Senado de la República, y que contó más de una con la unanimidad de los Consejeros nacionalistas, que en este caso tal vez no nos acompañen.

Por ejemplo, la ley de crédito. Esta ley fué motivo de preocupación especial de muchísimos señores Diputados creyendo que en esta medida y en la facilidad del mismo crédito, y sobre todo, en la distribución del crédito, está el éxito del pequeño trabajador rural, y por eso en la Cámara se presentaron cantidad de iniciativas, algunas autorizando al Banco de la República a que prestara a los agricultores, a determinado interés, una cantidad de millones de pesos. Ni siquiera, señor Presidente, fué necesario que este proyecto se transformara en ley para que el Banco de la República, atento a las voces alzadas en el Parlamento, accediera a estos deseos patrióticos y determinara que, de sus muchos millones de pesos, más de cuatro se dediquen al crédito agrícola, que permite a todo aquel que tenga una mínima solvencia material y una solvencia moral absoluta tener en sus manos dinero al 4 y 1|2 o|o de interés.

Ya la existencia anterior de la ley de Cajas Rurales, fracasada por una infinidad de causas, pero que existía en la exacta distribución del crédito, fué un anticipo de lo que el Banco de la República hizo después, guiado en este caso por el espíritu previsor y atento de don Octavio Morató, persona que se había dedicado con singular éxito al estudio de esta misma ley de Cajas Rurales que vengo comentando.

La Comisión que integra el Diputado preopinante, precisamente, tiene a estudio un proyecto presentado por el que habla, en la primera Legislatura, allá en el año 26, y que no lo ha despachado con la celeridad del caso, porque faltaban informes del Banco de la República y del Banco Hipotecario; pero, en fin, era un proyecto nacionalista también, tendiente a mejorar la situación del agricultor, por el medio más expeditivo, real y permanente, que es el crédito fácilmente otorgado siempre que la solvencia moral sea manifiesta.

Pero, podrá decirse que eso no es una ley. ¿Y el Mercado de Frutos? ..., esa construcción que vemos levantar aquí, tan cerca nuestro, y que será un agente principalísimo de fijación de los precios. ¿Y aquella otra ley, iniciada con tanto éxito por el Consejero Cortinas, y que permite la instalación de graneros, gracias a esta concordancia de actividades de los Bancos del Estado, que integran el Estado por serlo, precisamente y el que tributan parte de sus ganancias y de sus esfuerzos?...

Y el proyecto, señor Presidente, de dos correligionarios, los señores Diputados Otamendi y Bustillo, tendiente a la creación de semilleros regionales; y, señor Presidente, yo, que no comparto las expresiones del señor Diputado preopinante, este otro proyecto, también nacionalista, a pesar de que se diga lo contrario...

(Interrupciones).

—...del Frigorífico Nacional, prohijado en el Senado de la República por el hoy Consejero, señor Cortinas, votado entusiastamente por toda nuestra bancada, defendido de los zarpazos de la bancada batllista por nosotros mismos y por el que habla en algún momento; sostenido por nosotros, que frente a la ironía del sector batllista, que lo llamaba frigorífico particular, creíamos que vendría a ayudar a la producción agropecuaria en general, y si en término primero podía sentirse favorecida la ganadería, no era menos exacto que la agricultura y aún mismo la nueva explotación granjera, tendrían en el Frigorífico Nacional un baluarte de defensa.

El señor Diputado hace una incursión en un tema que le es familiar, al que le profesa singular cariño, y yo confieso que mis datos — y no soy el más autorizado para hablar en esta Cámara, porque está el señor Diputado César Mayo Gutiérrez, — no coinciden con los que el señor Diputado tiene a mano y que le sirven para atacar reiterada y cotidianamente al Frigorífico Nacional en lo que hace referencia al mercado de porcinos.

Sabemos todos que en materia de protección al agricultor, todo lo que sea lograr una mejor cotización de los ganados porcinos, es una ayuda encomiable; pero es evidente también que el Frigorífico Nacional, cuando se expanda y surja a la vida propia con su nuevo edificio, instalado modernamente y en condiciones de cumplir la ley de su creación, será un factor de singular apoyo para las industrias agrarias y, especialmente, para la industria ganadera.

Señor Presidente: hablaré de otra ley también sostenida por el que habla ...

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Lorenzo y Deal).

—Decía, señor Presidente, que hay otra ley a la que desearía hacerle una pequeña modificación, porque no veo causa para que la Comisión haya suprimido en su articulado uno que viene muy al caso y que figura en la ley dictada ya en Febrero de este mismo año 30 sobre compra de trigo: me refiero a la existencia de la Comisión asesora, que ha de determinar el costo de producción.

(Interrupciones).

—En cuanto a lo demás, me interesa otra vez decir que me extraña que el señor Diputado preopinante sea contrario a esta ley. Me extraña porque yo creo que él — que representa un Departamento agrario, y que, por más afanoso que se encuentre en buscar medidas de carácter permanente para ayudarlo, no tiene que perder la ocasión, cuando estas leyes se presentan y ayudarlo también — tenía este mismo criterio en el mes de Abril del año 28 cuando sostenía con valor y convicción el proyecto que autorizaba al Poder Ejecutivo la compra de 50.000 toneladas de maíz, y decía este señor Diputado: "He firmado con verdadera complacencia este proyecto de la Comisión de Industrias, porque, a mi juicio, es lo más completo que podría hacerse frente a esta circunstancia excepcional, frente a esta grave crisis agrícola que plantea la superproducción del maíz en la República". Y después, precisamente, ya al punto de terminar su pequeño discurso, interrumpido por el señor Representante Batlle Berres que le solicitaba que expusiera las excepciones o las observaciones que quería hacer, el mismo Diputado preopinante dice: "No hacía ninguna observación; sencillamente dejaba sentado mi punto de vista en la cuestión". Quiere decir que el señor Diputado preopinante era, claro está, en el año 28, hace dos años, partidario también de las leyes de emergencia.

Es decir, que esta es la posición que yo creo oportuna: hay que ser partidario, en materia de protección agrícola, de las medidas de carácter permanente y de estas otras que no son de emergencia, porque duran un quinquenio, fijan el precio por un año y lo dejan subsistente si el Parlamento no interviene y que autoriza a que el Estado intervenga en ayuda de las industrias que no son fabriles o manufactureras y que están, hace un tiempo, alejadas de la atención de este Parlamento.

**Señor Buranelli** — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado se ha referido a la ley de adquisición de trigo o de adquisición de maíz?

**Señor Lorenzo y Deal** — A la ley que autorizaba al Poder Ejecutivo para adquirir cincuenta mil toneladas de maíz.

**Señor Buranelli** — Tengo entendido que esa ley tiene más de dos años. Me refiero a la primera ley de adquisición de maíz.

**Señor Lorenzo y Deal**—El 23 de Abril del año 28 fué estudiada en la Cámara.

**Señor Buranelli** — Esa ley fué presentada el año 27. Mi punto de vista entonces era el mismo que tengo actualmente, por esta circunstancia: entonces el Estado había dejado que se viniera sobre el país una cosecha importantísima, una alta superproducción, sin tomar las medidas necesarias para la colocación de ese maíz; esta es la misma situación en que se encuentra el Estado actualmente. Es lo que yo critico: que transcurra el tiempo y el Estado no tome medidas de defensa contra esa superproducción, buscando fundamentalmente, las soluciones. De manera que dentro de cinco años nos encontraremos en la misma situación: en que será necesario que el Estado salga a adquirir la cosecha, porque no ha tomado las medidas necesarias.

**Señor Lorenzo y Deal** — Lo que yo he leído es categórico. Es justo que, en el correr del tiempo, el señor Diputado, reforme sus opiniones, y yo no se lo censuro. Lo que quiero decirle es que esta ley no cae dentro del calificativo de ley de emergencia: es una ley que dura cinco años, y todos los deseos del señor Diputado preopinante, de que se dicten leyes permanentes y en especial manera se solucione el vasto problema del alcohol, podrá tener lugar en este quinquenio, y yo quiero que él aúne sus esfuerzos a los nuestros, y en este instante precisamente, el Diputado que habla ha hecho algún esfuerzo en ese sentido con otros compañeros; pero es un problema que el señor Diputado Buranelli sabe muy bien que es arduo y complejo, no porque no conozcamos los detalles del mismo, sino porque no se han podido aunar y concordar las opiniones en que está dividido nuestro sector. De manera que cuando se hayan aunado opiniones, cuando examinemos y estudiemos el problema de fondo y tengamos la solución efectiva, ya solucionaremos el problema; de lo contrario, son palabras que no conducen a nada.

Nosotros en este Parlamento somos sesenta Diputados y hay que decir la verdad tal cual es: nosotros, los sesenta Diputados, debíamos presentar un proyecto que fuese la palabra de la bancada y no lo hemos hecho. ¿Por qué no lo hemos hecho? Porque todos tienen opiniones distintas: mientras unos son partidarios del estatismo absoluto, otros lo son de la protección absoluta, y otros de la libre explotación particular. En estas tres tesis habrá que buscarse el término medio, si se puede, y si no, veinte o treinta Diputados de mi sector harán su proyecto y si tiene ambiente en la Cámara, marchará; pero no hay que hablar del asunto. A decir verdad, esta ley de emergencia no tiene de tal más que el nombre; es casi una ley permanente, porque durará un quinquenio. Aprobamos la ley del trigo y no debemos arrepentirnos, y si le cuesta un millón de pesos al Estado no importa.

(Interrupciones).

**Señor Buranelli** — ¿Me permite?...

El problema del maíz no se resuelve solamente con la fabricación del alcohol: se puede resolver también y en su gran parte con la intensificación de la industria porcina. Y sin embargo, ¿qué ha hecho el Estado para proteger a la industria porcina? Absolutamente nada. Conoce el señor Diputado, porque ha hecho referencia a ellas la posición del Frigorífico Nacional frente a esta industria, y podemos decir que el Frigorífico Nacional ha conspirado contra esa industria estableciendo precios que son ruinosos para los agricultores del país, que son los criadores de cerdos. Sin embargo, no se ha tomado ninguna medida en ese sentido y no se me puede acusar de no haber traído al parlamento una medida que pudiera salvar a los agricultores, porque hace tiempo presenté un proyecto que está a estudio de la Comisión de Agricultura.

**Señor Lorenzo y Deal** — Que tenía un error de copia.

**Señor Buranelli** — Un error de copia que pudo haber salvado perfectamente el Directorio del Frigorífico Nacional y no enviar una nota en la que hasta se alteraban los precios, porque en esa nota el Frigorífico Nacional sostenía que se había pagado el precio hasta 30 centésimos, cuando en ningún momento ha pagado el Frigorífico más de 20 o 22 centésimos, colocando a los agricultores en situación ruinosa y entregándolos al trust de fabricantes de productos porcinos.

(Interrupciones).

**Señor Lorenzo y Deal** — Lo que a mí me interesaba destacar, frente a las palabras del señor Diputado Buranelli, de que había que solucionar el problema del alcohol, — del que él, aunque partidario, como otros, no se ha ocupado, — es que con palabras no se hace nada sino aunando opiniones, y mientras no aunemos las tres opiniones que yo cité, seguiremos hablando. Decir lo contrario, no es decir la absoluta verdad. Hay que decir las cosas textualmente como son. Cuando nosotros tratamos este problema, el doctor Rodríguez Larreta pronunció un discurso que, a mi juicio, es la pura verdad, tal como son las cosas. No hay que hablar así, improvisando, que la solución del problema del alcohol traerá del asunto del maíz; la última vez que estábamos juntos, el doctor Martín C. Martínez nos traía las últimas cifras del costo de producción del alcohol, y realmente si el maíz se compra caro, no sé si el problema del alcohol será tan favorable a los agricultores.

Lo que hay es que estamos — y esto ya lo esbozó el señor Diputado Otamendi — frente a una crisis de superproducción. Nuestro país tiene un consumo limitadísimo y el otro país de al lado produce más barato que nosotros. ¿Por qué? Por una serie de fenómenos múltiples y complejos. Bien: nosotros que somos partidarios de estas leyes, sabemos que no es la única amenaza que tinen los agricultores. Los señores Diputados que se preocupan de los problemas agrarios, saben muy bien que en estos momentos amenaza a los agricultores — y ya el desplazamiento de los granjeros hacia el interior lo demuestra —la crisis que se viene evidentemente de superproducción de leche; crisis que ha de determinar, seguramente, una evolución en la industria granjera que no sabemos a dondo va a ir.

(Interrupciones).

—Lo evidente es que en el Departamento de Colonia hace menos de dos años producía 400.000 litros de leche. ¿Por qué? Por que la evolución cultural de nuestra República hace que las fuentes de producción se intensifiquen, y, en cambio, lo que no aumenta es la población, mientras vamos estudiando las medidas de carácter permanente, tenemos que ir resolviendo estas otras que nos dan el respiro y el plazo en el cual tenemos que ponernos de acuerdo las dos grandes bancadas. No podemos resolver eso si no nos ponemos de acuerdo con los demás. Tenemos sesenta Diputados y la mayoría del Senado, pero tendremos el veto de los Consejeros del partido adversario. De manera que las palabras del señor Diputado Buranelli caerán en el vacío, y el señor Diputado en vez de seguir hablando del problema del alcohol lo que debe hacer es presentar un proyecto.

Hay dos proyectos nacionalistas, uno de los señores Diputados Albo y García Selgas y el otro del señor Diputado Rodríguez Larreta. El señor Diputado no ha presentado ninguno.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Voy a finalizar sosteniendo que esta ley tiene de emergencia solamente el nombre, porque dura un quinquenio, y que nosotros podemos entretanto estudiar el problema de fondo buscando las medidas necesarias para llevar a la industria a un mejor desarrollo.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Voy a ser muy breve, señor Presidente, atendiendo a la circunstancia de que pronto llegará el término de la sesión; pero no puedo dejar pasar por alto algunas afirmaciones del señor Diputado Buranelli.

Convengo con el señor Diputado Buranelli, en que la ley de adquisición del trigo no tuvo toda la eficacia que el legislador quiso atribuirle; pero esos defectos han sido corregidos o aspiran a ser corregidos en la presente ley. Uno de ellos es el de que esa ley se promulgó recién en Febrero de 1930, vale decir, más de un mes después de haberse levantado la cosecha, y además porque la Asamblea General no quiso atender una sugestión del que habla, en el sentido de que la adquisición que realizase el Estado, fuese del 20 o|o más del saldo exportable. El Diputado que habla, llamó la atención acerca de la circunstancia de que, si el Estado no adquiría más que el saldo exportable, iba a producirse el fenómeno de la coexistencia de dos precios en el país: uno ofical y otro comercial.

**Señor Buranelli** — ¿Me permite?...

Es el caso que no se adquirió ni siquiera la mitad del saldo exportable y la situación permaneció incambiada.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Eso es atribuible a la circunstancia de que la ley se dictó con demasiado retardo. Y en cuanto a que los beneficios alcanzaron solamente a dos mil agricultores, no es así: esos beneficios han sido mayores, porque otros agricultores han vendido a un precio superior a la cotización comercial; pero ese beneficio hubiese sido general si se hubiese sustraído del mercado una cantidad de cereal suficiente como para hacer nivelar el precio comercial con el valor oficial. Y eso es muy sencillo: sustrayendo el exceso de saldo exportable — porque estas cosas no son previsibles con demasiada facilidad — el mercado queda librado a su precio interno.

**Señor Buranelli** — Pero vuelvo a observar que el Estado, no sólo no adquirió totalmente el saldo exportable, sino que apenas adquirió la mitad.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pero eso fué por el retardo con que se dictó la ley. Numerosos agricultores habían negociado su cereal cuando la ley fué dictada y lo habían entregado a los acopiadores. Pero, esos defectos la Comisión ha tratado de corregirlos, y no se reproducirán siempre que el Senado preste sanción al proyecto antes de la clausura del actual período legislativo.

De paso también, — aunque haciéndome cierta violencia por el carácter especial que tengo de miebro del Directorio del Frigorífico Nacional, — voy a refutar algunas apreciaciones del señor Diputado Buranelli en cuanto a las actividades de este instituto en lo que se refiere a la matanza de porcinos. El Frigorífico Nacional no ha pagado los precios de ruina a que se refiere el señor Diputado y le puedo garantizar la exactitud de las cifras que acompañan al informe.

Si hubiera alguna adulteración en esas cifras, sería un hecho delictuoso de algún empleado, posible de las más severas sanciones; pero yo creo que eso no ha podido ocurrir. Además, mi conocimiento directo del asunto me permite afirmar que, contrariamente a lo que supuso y afirmó el señor Diputado Buranelli, los precios del Frigorífico Nacional hasta el mes de Octubre, — fecha en que termina la estadística que tengo a mi disposición, — no han descendido de 18 centésimos. Pero yo no quiero hacer perder tiempo a la Cámara citando cifras. Además, estas cifras no sería necesario que yo las reprodujera, porque son de conocimiento del señor Diputado. Buranelli.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Permítame. Ya le daré oportunidad para que me conteste el señor Diputado.

El Frigorífico Nacional, no solamente se ha preocupado de adquirir cerdos para el consumo interno, sino que se ha preocupado también de la exportación. Por ejemplo, hasta el mes de Octubre había exportado 25.516 kilos, y tenía en el depósito del frigorífico 160.000 kilos más, y esa exportación la realizó en estas condiciones: perdiendo 5 centésimos por kilo. Creo que es funesto ilusionar a los productores con la perspectiva de que puedan obtener precios superiores a 0.20, porque entonces, sí, el señor Diputado contraría su tesis, porque nos ponemos abiertamente frente a la cotización universal.

El problema de los cerdos en el país, es un problema de explotación, de economía agraria, de mejoramiento de razas. Yo he tenido oportunidad de conversar personalmente con el señor Diputado Buranelli sobre este asunto; de manera que el señor Diputado conoce perfectamente mis ideas, y no deja de sorprenderme que no haya tenido en cuenta esas circunstancias a que yo había hecho referencia.

**Señor Buranelli** — ¿Me permite?...

Es exacto que hemos cambiado impresiones personales sobre este aspecto del problema de la industria porcina, pero es exacta también mi afirmación.

Yo deseo hacer observar al señor Diputado Gutiérrez que el precio de 0.18 que ha pagado el frigorífico en ciertos momentos, no alcanza a cubrir el costo de producción. Cuando una industria se ve condenada a vender sus productos a menor precio que el costo, es una industria condenada a la ruina. Esa es la situación de la industria porcina del país.

El Frigorífico Nacional ha pagado, es cierto, hasta 0.20 y 0.22, pero, ¿en qué proporciones ha hecho las compras?... En el mismo momento que el Frigorífico Nacional compraba 100 unidades, el trust compraba 1.000 unidades. El Frigorífico pagaba por esas 100 unidades 0.20 o 0.22, y el trust 0.155, 0.165 o 0.1575, y así, esos precios, son realmente de ruina.

Ahora, el señor Diputado ha hablado de la exportación que el frigorífico está haciendo, y ya ha manifestado que le ha resultado algo costosa. Creo que ese es uno de los aspectos interesantes en los que el Frigorífico Nacional debe insistir a pesar de que resulte costoso para la economía del mismo, porque es un beneficio que se hace a la industria, — y todo lo que se haga en ese sentido será poco, — al efecto de arrancar a esa importante industria de la situación en que está.

Pero también habló de las importaciones. Tengo entendido que el Frigorífico Nacional ha efectuado importaciones de reproductores de la República Argentina, habiendo en nuestro país cabañas importantísimas con reproductores de una calidad tan buena como la que se ha importado de la Argentina. Sin embargo, los ha ido a buscar allí, no sé por qué razón. De manera que eso prueba un poco la desorientación en que, en esta materia, se encuentra el Frigorífico Nacional.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No apoyado! Ese asunto, realmente, es extraño al debate.

**Señor Quijano** — ¿Me permite?...

Si el asunto urge tanto, como urge, creo que no debería tener estas derivaciones, más o menos afines con el asunto, pero que no tienen importancia.

Si vamos a entrar a discutir el aspecto de la política agraria de los dos partidos, en realidad no vamos a terminar nunca esta discusión.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — Comparto gran parte de las observaciones formuladas por el señor Diputado Buranelli.

En lo que respecta a la ley de Adquisición de trigo, me parece que es realmente de alarmar la suma elevadísima que el Estado va a perder por concepto de esa adquisición, suma que pasará de 700.000 pesos a la que habrá que añadir todavía los 300.000 pesos de las primas a la exportación de harina, lo cual significa un desembolso de más de un millón de pesos. Debe añadirse aún a esto lo que se ha pagado por concepto de primas directas a los agricultores, suma que probablemente anda alrededor de los 400.000 pesos. Quiere decir que sólo por concepto de estas leyes el Estado va a gastar en un ejercicio económico probablemente más de 1:500.000 pesos.

**Señor Buranelli** — ¿Me permite?...

El señor Diputado sufre un pequeño error. La ley de primas directas a los agricultores es una ley distinta a la de adquisición de trigo. Frecuentemente se hace esa confusión.

**Señor Frugoni** — Yo no incurro en esa confusión; estaba estableciendo que por concepto de la ley de adquisición de trigo el Estado perderá por la diferencia de los precios 750.000 pesos, a los que había que añadir lo que deberá abonar por primas a los molineros que exportan harina y todavía hay que agregar la suma que por concepto de aquella otra ley ha sido necesario invertir pagando primas directas a los agricultores, de acuerdo con la cantidad de hectáreas cultivadas.

Tenemos, por consiguiente, una suma que pasa del medio millón y medio de pesos, dedicada por el Estado al estímulo de la industria cerealista.

Bien. Insisto en que este es un aspecto de la cuestión que debe alarmarnos, porque crea dificultades financieras de tal entidad, que es el caso de echarse a pensar si ese enorme sacrificio impuesto a las arcas públicas está compensado por los beneficios que se invocaban al sancionarse estas leyes.

En lo que respecta a las primas a los molineros, tengo el placer de poder dejar constancia ahora de que fuí uno de los pocos, acaso el único, que al discutirse esa ley en el seno de la Cámara primero, y luego en el seno de la Asamblea General, se opuso tenazmente a la implantación de dichas primas, sosteniendo que ellas iban a servir, no por cierto para preparar y favorecer el interés de los productores agrícolas, sino para proteger el interés particularísimo de algún industrial aprovechado. Desde luego, tenemos ya la circunstancia de que, a pesar de esas primas, la exportación harinera no ha aumentado, porque era siempre, en la época anterior a la sanción de esa ley, de trece toneladas para arriba, y en la actualidad vemos que todo lo que se ha exportado no pasa de trece millones setecientos cuarenta mil kilogramos de ese producto. De manera que esta sería la demostración más palmaria de que estos trescientos mil y pico de pesos invertidos por el Estado para estimular la exportación harinera no se traducen en estímulo para dicha industria, ya que la industria permanece estacionaria, si es que más bien no ha retrocedido.

Por otra parte, hay un dato significativo que la Cámara debe conocer y es el de que por una circunstancia especialísima es uno solo el industrial que en nuestra República ha venido a aprovechar de la bonificación de esta ley.

**Señor Buranelli** — Apoyado.

**Señor Frugoni** — Debe llamar profundamente la atención de la Cámara esa circunstancia.

Esta ley, en lo que respecta a las primas a la exportación harinera, solamente ha beneficiado a un industrial, a un molinero del país. Los demás no han tenido interés ninguno en entrar a participar de ese beneficio.

Esto era algo que ya se había podido prever cuando se discutía la ley y yo creo haberlo denunciado hasta con nombre y apellido en el seno de la Cámara, y los hechos han venido a darme terminantemente la razón.

Otra ley de adquisición de maíz que se nos propone, yo debo insistir en que no me parece la mejor manera de proteger a los productores agrícolas, esta de comprar los productos a un precio más o menos arbitrario o la de acordar primas o subsidios más o menos disimulados para establecer una especie de dooping o para crear una situación que descansa exclusivamente sobre el sacrificio pecuniario del erario público y no se traduce en un progreso efectivo de la producción nacional.

Desde luego, el procedimiento de los subsidios y de las primas en todas partes del mundo ha sido denunciado como excesivamente ocasionado a introducir la corrupción entre los productores. Los productores que se acostumbran a vivir con esta clase de protección oficial, concluyen por hacerse de una mentalidad poco favorable para el progreso de su propia industria.

Aparte de que es necesario tener en cuenta, asimismo, que para el otorgamiento de algunos de estos subsidios para la adquisición del producto o de las cosechas de tal o cual agricultor, pueden hacerse intervenir favoritismos o influencias que los agricultores empiezan a buscar a costa, naturalmente a veces, de su propia dignidad personal. Es un procedimiento, en principio, corruptor para el productor y para la producción.

Convendría, por consiguiente, ir buscando la manera de salir de este camino en que nos hemos colocado y que puede conducirnos acaso a verdaderos callejones sin salida.

Yo ya he dicho otras veces en circunstancias semejantes que ya era tiempo de que se echaran las bases permanentes y científicas de una seria política cerealista, y las bases permanentes de una política de esa índole no pueden ser ciertamente estas que aparecen esbozadas en proyectos de ley más o menos transitorios, más o menos de emergencia que, por costumbre inveterada en nuestra República, concluyen siempre por transformarse en leyes permanentes.

Ocurre respecto a estos provisoriatos lo que ha ocurrido ya, por ejemplo, con respecto a la ley de emergencia que se

dictó en el año 1914 para defender nuestra situación monetaria, ley de emergencia que no debía haber durado más que las circunstancias especialísimas que le dieron origen y, sin embargo, se viene manteniendo desde hace nada menos que 16 años.

Vamos a ir también, colocados en este terreno, escalonando, enrabando una ley con otra; y lo que debería haber sido arbitrio más o menos transitorio para poder salvar situaciones afligentes, se va a transformar en solución estable de la que no va a poder librarse nunca más el erario público.

En nuestro país, lo que haría falta, ante todo, a mi juicio, sería promover, con el auxilio de los poderes públicos, una gran organización de los productores agrícolas para que imitando el ejemplo de lo que se ha hecho en Canadá, en Austria y en otras partes de intensa producción cerealista, los agricultores mismos se pongan en condiciones de defenderse frente a las dificultades de colocación de su propia cosecha o de las maniobras de los acaparadores internos.

El sitema cooperativo que conduce a la constitución de aquellos famosos "pool" de trigo de Canadá y Norte América, es una de las cosas más indicadas para salir del paso frente a todas estas dificultades. No puede esperarse que un país como el nuestro, donde los productores carecen de espíritu de iniciativa, especialmente los productores agrícolas, que suelen padecer un espíritu excesivamente rutinario, la iniciativa privada por sí sola conduzca a la creación de estos organismos que en otras partes se contralorean casi todo el comercio de granos. Los famosos "pool" trigueros del Canadá y aún los de algunos estados norteamericanos tienen bajo su contralor la producción de estados enteros, que abarcan muchos millones de toneladas de trigo y también de maíz. Ellos son los que negocian con toda la cosecha, los que se encargan de colocarla en los mercados exteriores y los que entretanto facilitan a los agricultores los medios necesarios para que subsistan y no se vean obligados a entregarse atados de pies y manos a los acaparadores, a los intermediarios inútiles que en cuanto empieza a presentarse el momento de recoger el grano, ya están prontos para sacar de todas esas operaciones la parte del león.

En nuestro país, lo que generalmente ocurre es que el agricultor se ve obligado a deshacerse de su cosecha a cualquier precio porque no dispone por de pronto de depósitos bastantes para almacenar sus productos, poniéndolos a cubierto de todos los peligros del almacenamiento, y luego, porque necesita dinero para pagar las cuentas que ha ido contrayendo durante el año y pagar a sus proveedores.

Una organización cooperativa con estímulo oficial le facilitaría a los labradores de nuestra República todos esos medios necesarios para pagar a sus proveedores, e impediría que el agricultor en el afán de deshacerse lo más pronto posible de su cosecha, la entregue por precios irrisorios. Después esa misma organización se encargaría de ponerse en contacto con los mercados del exterior, disponiendo, naturalmente, de los depósitos correspondientes para ir colocando los productos, tanto sea trigo como maíz, en las condiciones más favorables.

Nada se ha hecho a este respecto entre nosotros y es en ese punto en el que tengo que dar la más completa razón al señor Diputado Buranelli.

Algo se ha hecho, sí, en lo que respecta a la creación de graneros oficiales. Se han proyectado algunas leyes, que no se han llevado aún a cabo y a las que hacía referencia el señor Diputado Lorenzo y Deal, pero falta todavía lo más importante, que sería estímulo para hacer con los agricultores por lo menos algo parecido a lo que se ha deseado hacer en beneficio de los ganaderos y que se ha hecho, por otra parte, con un espíritu tan corporativista, diríamos así, tan favorable al interés de la industria ganadera, teniéndose en cuenta casi tan exclusivamente el beneficio de los estancieros, que lo que se ha realizado con la creación del Frigorífico Nacional ha sido mucho más que una obra beneficiosa para determinada industria: una obra funesta para la población en general.

(No apoyados).

—Se defiende y alaba la obra del Frigorífico Nacional y, entre nosotros se constituye en su elocuente paladín el señor Diputado César Mayo Gutiérrez; pero todos los días tenemos pruebas acabadas de que el Frigorífico Nacional, si bien ha venido a beneficiar a los estancieros, ha venido a beneficiarlos en perjuicio de los intereses generales.

(No apoyados).

—Ayer o anteayer, todavía, leíamos en un diario de la Capital los precios que se pagan en Inglaterra por la carne que va del Río de la Plata y de nuestro propio mercado, la carne más excelentes que los ingleses pueden consumir pagando 317 milésimos por kilogramo por cuartos delanteros o $ 0.24 el kilogramo aproximadamente, al cambio de 32.12 con nuestra moneda, es carne que nuestros carniceros no pueden vender ni siquiera a $ 32 centésimos el kilogramo.

De modo, pues, que el Frigorífico Nacional se habría venido a constituir en un poderoso, en un formidable factor del encarecimiento de la carne para el abasto de la Nación.

**Señor Patrón** — No apoyado.

**Señor Frugoni** — Porque casi todo el negocio de este frigorífico descansa precisamente en el abasto. El frigorífico sabía que el abasto, especialmente el de la Capital de la República, era un negocio brillantísimo, que dejaba cerca de $ 5.000.000 anuales en manos de los proveedores, de los intermediarios, y su primera preocupación, naturalmente, fué apoderarse de ese negocio para que los $ 5.000.000 quedaran en sus manos en vez de ir a parar a manos de los abastecedores. El propósito podía ser legítimo, pero sería legítimo si hubiera venido acompañado de la preocupación de que los 5.000.000 que los abastecedores extraín a la población de la República para enriquecerse en contra de los intereses generales o a costa de los intereses del pueblo, se redujesen lo más posible para que el frigorífico no estuviera ahora intentando su consolidación económica y financiera a costa del hambre de gran parte de la población de la Capital.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite?...

Yo deploro sinceramente que el señor Diputado Frugoni no haya demostrado interés en obtener algunos documentos oficiales ampliamente probatorios de que el Frigorífico Nacional no ha tenido una influencia encarecedora en cuanto al consumo de carne en la Capital de la República, sino que, por el contrario, había sido un factor de estabilidad y de rebaja. En cualquier momento puedo ponerlos a disposición del señor Diputado Frugoni y estoy seguro de que, con la gentileza que lo caracteriza, no tendrán inconveniente en rectificar las afirmaciones que ha hecho; pero, entre tanto, voy a adelantar una cifra global correspondiente al último ejercicio y es la siguiente: que el Frigorífico Nacional perdió una suma de consideración en el abasto de Montevideo, suma que fué compensada merced a 200.000 pesos de utilidades provenientes de la exportación. De suerte que no se prueba lo que dice el señor Diputado Frugoni. La exportación deja beneficios y beneficios positivos al Frigorífico Nacional, mientras que el abasto deja un perjuicio sensible. En el mes de agosto de este año ha producido $ 46.000 de pérdida, esa pérdida se disminuyó un poco en setiembre, pero se ha mantenido hasta ahora, hasta el mes de noviembre, en que se cerró con $ 3.000. Está muy lejos del propósito del Frigorífico Nacional afirmar su estabilidad sobre la base de encarecer el consumo.

Al contrario, actúa como balanza compensadora, destinando a abaratar el consumo las utilidades provenientes de la exportación, sin perjuicio, desde luego, de procurar mantener alto el nivel del precio de tablada, porque a nadie se le ocurre abaratar las subsistencias dando palos de ciego al productor.

(Apoyados).

**Señor Frugoni** — Las explicaciones del señor Diputado Gutiérrez, podrán parecer concluyentes desde cierto punto de vista pero, desde luego hay en ellas una afirmación que no condice con declaraciones públicas formuladas hace algún tiempo por el Presidente de ese organismo, quien manifestaba que era necesario convencerse de que el Frigorífico Nacional no podría resultar un negocio brillante mientras no tuviera en sus manos, no tan solo el abasto de la población de la Capital, sino el abasto de toda la población de la República. Y una aspiración del Presidente de dicho organismo era llegar a disponer de facultades bastantes para que el Frigorífico se hiciera cargo del abasto de todas las poblaciones del país y no solamente de la población de Montevideo. Eso lo establecía como una condición indispensable para que el Frigorífico pudiera colocarse en situación financiera desahogada, ya que sostenía que durante mucho tiempo el negocio de la exportación no podría representar para ese organismo un rubro importante.

(Interrupciones).

—En cuanto a que se ha transformado en factor de abaratamiento, los datos que todo el mundo puede comprobar por sí mismo hablan con mucho más elocuencia que todo lo que yo pudiera decir. Todo el mundo sabe que la carne se ha venido encareciendo progresivamente en estos últimos tiempos, coincidiendo ese encarecimiento por coincidencia muy significativa con la fundación del Frigorífico Nacional. Y luego yo presento aquí datos por los cuales llego al conocimiento de que la carne nacional ...

**Señor Quijano** — Señor Presidente: planteo una cuestión de orden. ¿Estamos o no tratando la ley de compra de maíz? Si la Cámara ha resuelto detener la ley de salario mínimo en virtud de la urgencia del problema creo que no podemos ir a problemas accesorios.

Pido por consiguiente, que la Cámara resuelva si el señor Diputado Frugoni está o no dentro de la cuestión.

**Señor Frugoni** —El señor Diputado Quijano ha estado escuchando, con toda tranquilidad, a los señores Diputados Buranelli, Lorenzo y Deal y Gutiérrez despacharse a su gusto, y basta que empiece ha hablar yo para que el señor Diputado Quijano, sintiéndose acaso un poco molestado en el fondo de su obrerismo, me salga con eso.

**Señor Quijano** — ¿Qué tiene que ver el obrerismo con el Frigorífico Nacional?

**Señor Frugoni**—Probablemente, ahí está la explicación, porque esta tarde hemos tenido ocasión de ver ya cómo el obrerismo post eleccionario que ha brotado a manera de intensa fiebre en las filas del partido nacional, está produciendo sus estragos en la bancada de ese partido.

**Señor Quijano** — A pesar de todo eso, señor Presidente, planteo de nuevo la cuestión de orden.

**Señor González Vidart** — ¿Me permite?...

Yo le observo al doctor Frugoni que en tercer término figura la aplicación del contrato al Frigorífico.

Quizás las observaciones que está haciendo serán más pertinentes en esos momentos. Entonces va a tener oportunidad de despacharse a su gusto.

**Señor Frugoni** — ¿Cómo no hicieron observación cuando el señor Diputado Buranelli se refería a las faenas de porcinos y a los negocios que hace el frigorífico?...

(Interrupciones).

—Yo había aludido a este asunto por incidencia y nada más que porque se habían ocupado los otros oradores; pero, si tanto les molesta que me ocupe de esto al doctor Quijano y a otros Representantes, voy a volver a la cuestión, de la cual, por lo demás, realmente no me había alejado, pues esto iba a título de simple disgresión, disgresión que hubiera sido más breve, si no se me hubiera interrumpido.

Cuando hace pocos días se planteaba en nuestra Cámara el asunto de la adquisición de la papa, proyecto del señor Ministro de Industrias, yo fundaba mi voto en contra de estas breves palabras que voy a permitirme leer porque son muy pertinentes a la cuestión: "Aunque mi opinión es conocida por los señores Diputados, debo dejar constancia de que no he votado la fórmula del señor Ministro ni votaría tampoco la sustitutiva porque creo que una y otra conducen a encarecer un artículo de primera necesidad acaso sin más ventajas que la de permitir a los dueños de la tierra subir los arrendamientos a los agricultores.

Esto sienta, señor Presidente, un criterio al que deseo remitirme esta tarde Lo mismo ocurrió ya con la ley de adquisición del trigo. Muchos de estos beneficios que la Cámara deseaba que fueran exclusivamente para los productores del cereal, redundan en provecho de los dueños de la tierra, que pueden mejorar sus arrendamientos. Es fatal que todo lo que nosotros hagamos en el sentido de colocar al agricultor en condiciones más desahogadas permite al dueño de la tierra ir apretando el torniquete de los arriendos y sería, por consiguiente, imprescindible, dictar una ley para evitar esa repercusión de las leyes de emergencia o de auxilio. Yo deseaba llegar a la conclusión de que, en vista de que en nuestro país no se hacía al respecto nada verdaderamente permanente y fundamental, cuando nos encontramos en situaciones como esta que nos plantean los pobres agricultores, que no pueden colocar su maíz y están expuestos a morirse materialmente de hambre, no tenemos más remedio que aceptar muchas de estas soluciones que, en el fondo, repugnan a nuestro espíritu por poco científicas, pero las aceptamos obligados, presionados por la fuerza de las circunstancias.

Ahora bien: si nosotros, por la fuerza de las circunstancias, no tenemos más remedio que votar un subsidio como este que se propone ahora a una adquisición de la cosecha del maíz para evitar males mayores, tratemos de evitar al mismo tiempo, porque esto es posible, que todo lo que hagamos en ese sentido vaya a beneficiar a quienes la Cámara no tiene absolutamente por qué hacerles ningún favor.

Por eso, yo sería partidario de que al mismo tiempo, y si es posible antes de que se dicte una ley como ésta, se dicten disposiciones para impedir que los arriendos suban al compás de todas estas mejoras que nosotros queremos realizar en beneficio de los agricultores.

Pocos días después de haber pronunciado yo en Cámara estas palabras que he leído, ví con agrado que un miembro del Consejo Nacional de Administración, el doctor Brum, presentaba un proyecto proponiendo la creación de comisiones de vecinos para regular los arrendamientos del país. Es un proyecto que habría que transformar rápidamente en ley, acaso ampliándolo con otras disposiciones que yo tengo formuladas, porque es una cuestión de la que me vengo ocupando desde hace mucho tiempo.

Voy a dar rápidamente lectura de mi plan para que salga en la versión taquigráfica. No lo voy a mandar a la Mesa ya que el borrador está escrito en una letra verdaderamente infernal.

**Señor Buranelli** — ¿Me permite?

**Señor Frugoni** — Sí, señor.

**Señor Buranelli** — Conjuntamente con ese proyecto habría que ir a la rebaja de la contribución inmobiliaria, porque, sino, piense la situación que se plantea para los propietarios de tierra: por una parte se les obliga a rebajar los arrendamientos y por otra se les aumenta considerablemente, también, la contribución inmobiliaria.

**Señor Frugoni** — La contribución inmobiliaria para los pequeños propietarios, yo no tengo inconveniente ninguno en que se disminuya. Creo que para el pequeño propietario que dispone de un solo bien, que lo cultiva y lo hace producir con su propio esfuerzo, caben perfectamente las mayores liberalidades en la imposición fiscal que se traduce en la contribución sobre el suelo; pero ahora me interesa sobre todo la situación de los pequeños arrendatarios, que a título de haber sido beneficiados por determinadas leyes nacionales, caen en las garras de los dueños de la tierra, que inmediatamente les suben los arrendamientos.

Por eso yo entiendo que se debía dictar, conjuntamente con ésta, una ley que contenga disposiciones más o menos formuladas en la forma que voy a leer.

(Lee):

"Nómbrase en cada Departamento una comisión destinada a fijar los arrendamientos de campos que se destinen a explotaciones agrícolas o ganaderas.

Estas comisiones estarán compuestas por agricultores y ganaderos arrendatarios, por propietarios de la tierra, por ingenieros agrónomos y por funcionarios administrativos, no debiendo ser nunca mayor el número de propietarios que el de arrendatarios. Ante ellas podrán presentarse los arrendatarios que juzguen excesivos sus arriendos o deseen modificaciones de los contratos celebrados, así como las partes que quieran concertar nuevos convenios.

Las comisiones fijarán los arrendamientos máximos por zona. Los contratos ya celebrados que fijen arriendos mayores podrán ser rescindidos, pero quedando el arrendatario amparado por las disposiciones de la ley de alquileres vigente y sin obligación de pagar más que el máximo fijado mientras permanezca en el campo.

El Poder Ejecutivo facilitará a cada comisión los siguientes datos: costo de producción en cada zona del país durante un período de diez años, entendiéndose por tal costo el precio de la semilla, la mano de obra, gastos del agricultor y de su familia, los seguros, la amortización de las máquinas y un interés del 8 por ciento como mínimo sobre el capital invertido en la explotación, precio medio de venta durante dicho espacio de tiempo, diferencia entre el costo de producción y la venta de los productos. Del período de diez años se excluirán los años 1914 a 1925 por haber sido estos años excepcionales, en los que han regido precios que no se pueden tomar como pauta de carácter general."

Yo entiendo que sobre esta base y adoptando este criterio, se puede tener una norma científica para llegar a la fijación, en nuestra República, de la verdadera renta relativa del suelo, es decir, de la renta del suelo relacionada con la productividad de los campos en cada una de las zonas en que será necesario dividir el país. Se podrá, pues, sobre esa base determinar cuánto lógicamente se le debe permitir a un propietario cobrar a título de arriendo: y todo lo que pase de ahí debe ser prohibido expresamente por la ley.

Sólo con estas condiciones, señor Presidente, es que nosotros podríamos votar, sin ningún reparo, leyes como la que se nos propone, en la seguridad de que beneficiaríamos aunque no por el mejor camino, a los agricultores, sin que ese beneficio se traduzca en un provecho más grande para el dueño de la tierra.

He terminado.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: diecinueve en veinticinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintisiete).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintisiete).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiséis).**

—Léase el artículo 5.o.

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — Antes de que se lea el artículo 5.o, deseo expresar que este es el momento de proponer, precisamente, el artículo 5.o de la ley sobre compra del saldo exportable del trigo que dispone que se fijará un costo de producción por una Comisión asesora especial.

Se me ha dicho que la Comisión especial asesora, que debió fijar ese precio, ha fracasado. Yo no puedo creer que sea así, aunque, en fin, se dice que no ha llegado a determinar el estudio final. Yo creo que es oportuno que esa Comisión asesora funcione, porque, el estudio científico no está finalizado o no se ha podido llegar a los cálculos promediales, por falta de datos o lo que sea, en el correr de los años sucesivos...

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?...

La Comisión no puso ese artículo en la ley, por las razones que ya he dicho; pero, además, la Comisión tiene un proyecto del señor Diputado Otamendi sobre investigaciones agrológicas y resolvió poner en ese proyecto, no sólo ese artículo, sino extenderlo para realizar los

estudios científicos en la forma más extensiva que sea posible y durable. De manera que esa misma tarea que se le ha dado a esta Comisión, se propone dársela por el proyecto del señor Diputado Otamendi a otra Comisión, no digamos más capacitada, pero sí con la obligatoriedad de estudiar y dar solución a este problema.

Con esto quiero decirle al señor Diputado que la Comisión no ha pasado por alto este aspecto tan interesante del problema, y que, por el contrario, es su deseo darle una amplia y total solución.

**Señor Lorenzo y Deal** — Deseo ser breve, señor Presidente.

Sostengo la iniciativa por lo siguiente: el organismo que pueda fijar el precio es desde luego, el Parlamento, y lo hará por la propia ley; de manera que nosotros lo podríamos hacer aunque la ley no lo dijera. Pero es evidente que una de las razones que se han dado en contra de la fijación del precio por el Parlamento, es la de no ser éste un organismo técnico y no tener los suficientes datos para pronunciarse a tiempo. Frente a esa argumentación es que se creó, precisamente, la Comisión asesora. De manera que nunca está demás que en este proyecto de ley se ponga ese artículo.

Cuando venga el proyecto del señor Diputado Otamendi, lo acompañaré con todo entusiasmo; pero este proyecto quedaría cojo, señor Presidente, si se dice que el Parlamento en la actualidad no es un organismo capacitado para fijar los precios y no hay más remedio que hacerlo, porque algún precio hay que determinar. Si un organismo asesor lo puede hacer, forzoso es obligar a que este organismo lo diga, y si la Comisión asesora no tiene datos reales y permanentes, no producirá informe.

Yo sé bien que la Dirección de Agronomía debería hacerlo por sí; que la propia Facultad de Agronomía — que tanto se preocupa de la extensión cultural — es la primera que debería hacerlo — tanto más, estando a su frente el señor Menéndez Les — y decirle al Parlamento que sus catedráticos han estudiado abundantemente el asunto; pero mientras este organismo no lo haga, la ley hace bien en establecer la Comisión asesora, y los argumentos ocasionados como este de que la Comisión no lo ha podido estudiar totalmente y que por eso no ha podido dar los cálculos promediales, no se pueden admitir. No se le pide que diga una cifra única; no: se le pide que haga un cálculo de producción en Colonia, otro en Canelones o por donde sea, y que nos dé algunos datos más o menos científicos, además de ese trabajito que anda por ahí y que todos conocemos sobre el cálculo de producción agraria, y alguna otra cifra, porque es evidente que el Parlamento está a oscuras y que procede a tanteos.

A mí me parece que ese artículo es oportuno, y por lo tanto, propongo que se mantenga en el texto de la ley.

**Señor Batlle Berres** — Yo pido a la Cámara que vote el proyecto tal cual ha venido, porque debe tener la seguridad de que la Comisión ha estudiado este aspecto de que habla el señor Diputado Lorenzo y Deal con mucho cuidado, tanto más cuanto que en esa Comisión hay dos técnicos, los señores Diputados Otamendi y González Vidart, y si ellos no se han creído en la necesidad de volver a reproducir en esta ley esas disposiciones que existían en la ley del trigo, es porque por la contestación dada por esa Comisión, han creído y creen que ha terminado en sus funciones.

Por otra parte, debe tener la Cámara absoluta tranquilidad en cuanto a que fué disposición de esa Comisión de Agricultura buscar científicamente los precios de producción, para lo cual la Comisión se abocó a un estudio más completo que lo que puede hacerse por un solo artículado en la ley. Por eso considero que la Cámara debe votar el proyecto tal cual está y además, en razón a la hora que va pasando.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — Sería inútil, señor Presidente, que incluyera la Cámara esta disposición en la ley cuando en el informe presentado por esa Comisión, en conclusiones terminantes, se llega a lo siguiente: "1.o, aceptar que el precio de costo es un factor de economía individual la Comisión recomienda la instalación, dentro de la Dirección de Agronomía, de un servicio especial que constituya una ampliación de la estadística agraria organizando un servicio especial de contabilidad por medio de la divulgación previa de un sistema sencillo que permita reunir el mayor número de datos para llegar a la determinación de factores de economía individual a costos aproximados que a su vez permitan deducir proporciones aplicables a las diversas zonas del país".

De manera que está claramente expresado que esa Comisión sin la organización de esos servicios no podrá nunca llenar las condiciones establecidas en la ley.

Por otra parte, lo que hay que hacer, señor Presidente, es tratar de votar el presupuesto a la Dirección de Agronomía para tener la seguridad de que pueda organizar todos sus servicios. De otra manera, serán inútiles todas esas disposiciones que se vienen introduciendo en la ley.

**Señor Lorenzo y Deal** — Yo insisto señor Presidente, en mi proposición, aunque se vote en contra, porque podrá traer tantas razones como las que han dado sus otros señores Diputados a favor de sus proposiciones.

Es imposible que una Comisión asesora le diga al Parlamento, dirigiéndose por medio de una perogrullada, que no puede dictaminar sobre un costo individual de producción. Pueden no hacer el costo individual; pero puede hacer un costo colectivo aquí y allá y al final decirnos cuál es el costo promedial. Lo que hay es que esa Comisión no se ha sentido con el espíritu suficientemente patriótico para informar al Parlamento.

En cuanto a la Dirección de Agronomía y que hay que darles recursos, habemos muchos dentro del Parlamento que pensamos de la misma manera; pero entre tanto, podía haber hecho algo, porque siguiendo el viejo aforismo, las cosas hay que hacerlas aunque se hagan mal, pero hacerlas; y esta Comisión no ha hecho nada más que disculparse.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 5.o que propone el señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Se lee):

"Artículo 5.o A fin de asesorar al Parlamento sobre el costo de producción del maíz para los distintos sistemas de explotación, desígnase una Comisión especial que deberá expedirse antes del 30 de Junio del corriente año, así integrada:

1.º El Director del Instituto Fitotécnico del Semillero Nacional de la Estanzuela.

2.º El Director de Agronomía.

3.º El Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícolau de la Dirección de Agronomía.

4.º El Jefe de la Sección Laboratorios de la misma Dirección.

5.º El Director de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía.

6.º El Decano de la Facultad de Agronomía.

7.º El catedrático de Agricultura de la Facultad de Agronomía.

8.º El catedrático de Economía Rural de la misma Facultad.

9.º Un funcionario técnico de la Dirección de Créditos Rural e Industrial del Banco de la República designado por el Directorio de la Institución.

10—El primer Inspector Avaluador de la Sección Seguros Rurales del Banco de Seguros del Estado.

11—El Subgerente del Banco Hipotecario del Uruguay a cargo de la Sección Fomento Rural".

—En discusión.

**Señor González Vidart** — Yo soy de los que creen que esa Comisión de técnicos que se designó en la ley del trigo para estudiar el costo de producción, haya hecho todo lo que debería hacer; pero, sí creo que podía haber hecho mucho más, no creo en cambio, que sean justas las apreciaciones y las censuras que encierran las palabras del señor Diputado Lorenzo y Deal. Determinar el costo de producción en materia agrícola, donde no están estudiados todavía los factores económicos de la producción en todos sus detalles sino en forma sumamente limitada y parcial, — lo cual recién lo están haciendo las instituciones agronómicas del país, — no es tarea tan fácil como lo que puede parecerle al señor Diputado Lorenzo y Deal.

Es, sí, fácil dar cifras promediales tomadas de cifras parciales o individuales que hubieran podido establecerse; pero lo difícil está, precisamente, en llegar a esas cifras individuales y en forma tan vasta, para que puedan extraerse de ellas, los promedios de aplicación general. La tarea de una Comisión de esa naturaleza, es una tarea por demás difícil y que no puede estar a cargo, por consiguiente, de técnicos, todos ellos al frente de importantes instituciones del Estado y con tareas abrumadoras, como ya muchas veces se ha hecho constar en esta Cámara: casi todos son funcionarios recargadísimos de trabajo, y ellos, para determinar el costo de producción, — y así deben haberlo entendido en el espíritu de la resolución, — debían haberse basado en datos que estuvieran en su poder, en datos ya estudiados, puesto que a nadie podía ocurrírsele que ellos fueran a hacer ese estudio para llegar al promedio general.

Luego, pues, si ellos tienen que basarse en datos ya obtenidos por otros elementos o por otras oficinas, fueran éstas técnicas o no, tendrían, en primer término, que apreciar esos números para saber si en ellos puede basarse una conclusión de carácter general. Lo más probable, o, mejor dicho, casi lo seguro, es que esa base no ha existido, y como no existe, los técnicos han estado perfectamente conscientes en no aventurar ninguna afirmación que pueda comprometer la opinión de los mismos; quizás en esta misma Cámara después serviría para echar sobre ello la responsabilidad o la censura, mucho más grave, que las que se hacen en este momento, por el hecho de que no han producido un informe concreto como lo deseaba la Cámara.

Para llegar a la conclusión que se pretende, es necesario darles los elementos, como se propone en el proyecto del señor Diputado Otamendi para que pueda hacerse un estudio consciente y responsabilizar entonces, sí, a los técnicos encargados de hacerlo.

Es lo que quería decir.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Se vota. — Negativa: siete en veintinueve).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintinueve**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintisiete**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiocho**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — Yo no sé si he entendido mal este artículo, porque si el pensamiento que yo interpreto con él es justo, me parece un artículo anodino, y, si no lo es, me parece un artículo injusto.

Es sabido que pueden intervenir funcionarios que dependan de la Comisión Oficial de Semillas, de los Concejos Departamentales y de los Concejos Auxiliares. Si la cantidad de tres mil pesos se va a repartir a prorrateo entre todas estas personas, le va a tocar a cada una de ellas una suma insignificante, y si se quiere excluir a los empleados de los Concejos Departamentales y de los Concejos Auxiliares, es injusto. Parecería, entonces, qué se quiere contemplar nada más que a los que dependan de la Dirección de Agronomía.

Desearía que se me explicara el alcance de este artículo, que también figuraba un poco en la otra ley y que confieso que no entiendo bien.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — A fin de que no haya ningún obstáculo en el andamiento rápido de esta ley, voy a hacer moción para que se retire ese artículo, y si después esta ley demanda gastos, el Ministro de Industrias se presentará a la Cámara por otra vía, para que nosotros solucionemos el problema.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se retira del proyecto el artículo 11.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

—Léase el artículo 12 que pasa a ser 11.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—Como el artículo 5.o recae en Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. **Afirmativa: veintidós en veintiocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 6

**Señor Aguirre** — Hago moción para que se levante la sesión.

(Murmullos).

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Patrón** — El asunto que figura en tercer término en la orden del día es sencillísimo y muy urgente: se trata de dos modificaciones a la ley que organizó el Frigorífico Nacional. Me parece que con un poquito de buena voluntad tendríamos tiempo de sancionarlas.

La ley del Frigorífico Nacional — a eso se refiere el proyecto — prohibe al Directorio hacer arrendamientos de fábricas por más de tres años. De manera que es cosa sabida que no podrá tener su establecimiento propio hasta el año 33. Hay que prorrogarle la facultad para el arrendamiento del establecimiento que tiene; y la otra modificación se refiere a una exoneración de impuestos que, por oscuridad de la ley originaria, da lugar a confusiones en la contabilidad del Frigorífico. Creo que podremos tratarla en los cinco minutos que restan.

**Señor Quijano** — ¿Me permite?...

Lo que corresponde tratar, y ahí está el error del señor Patrón, no es la ley del Frigorífico. La moción del señor Diputado Batlle Berres era para que pasara a segundo término el que estaba primero: el asunto de las colonias oficiales. De manera que nunca se trataría el asunto a que se refiere el señor Patrón.

**Señor Patrón** — Yo no sabía que la orden del día había sido alterada. Hago moción para que se trate ese asunto en este momento.

**Señor González Vidart** — Yo hago moción para que se pase a un intermedio hasta que se levante la sesión ordinaria.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado González Vidart: para que se haga un intermedio hasta que se levante la sesión de las 17 y 30.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 28 minutos. Vueltos a Sala a las 19 horas y 35 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

## 7

—En primer término se va a votar la proposición del señor Diputado Arrillaga Safons sobre aplazamiento del asunto referente a la reorganización de las colonias dependientes del Banco Hipotecario.

(Se vota. **Negativa: dos en veintiséis**).

—Continúa la discusión general.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veinticinco**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Estado concurrirá anualmente con la suma de sesenta mil trescientos siete pesos con un centésimo ($ 60.307.01), al servicio de amortización e intereses que deba percibir el Banco Hipotecario por las tierras de las colonias administradas por su Sección Fomento Rural, de acuerdo con el revalúo hecho por la Comisión creada por el artículo 10 de la ley de 10 de Mayo de 1929, cuyos antecedentes se agregan a la presente ley."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiséis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las deudas de los colonos pendientes al sancionarse esta ley y provenientes de atrasos en los servicios hipotecarios en las promesas de venta y en las segundas hipotecas, se unificarán y se cobrarán repartidas en cuotas iguales anuales y sin interés, distribuídas en el término que les falte para la extinción de la hipoteca originaria.

Dichas deudas quedan garantidas por las propiedades que las hayan originado por el solo hecho de acogerse a los beneficios de la consolidación."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o De las amortizaciones anuales que efectúen los colonos, de acuerdo con el artículo 2.o, se cubrirán en primer término, los créditos correspondientes al Banco Hipotecario del Uruguay, el que a su vez podrá cobrarse los intereses de este crédito deduciéndoles del aporte que debe hacer a Rentas Generales."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veinticinco**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Para solventar la obligación del artículo 1.o de esta ley, créase un impuesto del medio por mil sobre el importe de las trasmisiones de dominio que se hagan por concepto de ventas, herencias, legados o donaciones.

Si este recurso no alcanzara a cubrir la erogación de la presente ley, el saldo se tomará de Rentas Generales."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veinticinco**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Destínase de los fondos del Plan General de Obras Públicas y conforme a lo dispuesto en la ley de 9 de Octubre de 1928 y sus complementarias, la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), para la construcción de una carretera que una la colonia Supervielle con la carretera Montevideo-Colonia.

Dentro del término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Obras Públicas presentará al Parlamento los proyectos y presupuestos correspondientes a las reparaciones y mejoras de los caminos de acceso de las colonias del Banco Hipotecario a las estaciones o puertos más próximos a las mismas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veinticinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 8

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre ampliación de la ley de creación del Frigorífico Nacional.

Léase.

(Se lee):

"Comisión Investigadora del Frigorífico Nacional.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN:**

Artículo 1.o Los vendedores de hacienda al Frigorífico Nacional, quedan exceptuados de los impuestos establecidos por las leyes de 17 de Octubre de 1914 y 2 de Diciembre de 1921 y complementarias.

Art. 2.o Amplíase hasta el 31 de Diciembre de 1933 el plazo que para el

arrendamiento de fábricas autoriza el inciso A), del artículo 26 de la ley de 6 de Setiembre de 1928.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Aniceto Patrón. — Arturo González Vidart. — Enrique A. Cornú. — Alfeo Brum. —Javier Barrios Amorín."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinte en veinticinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veinticinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veinticinco).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos

# LEY DE TIMBRES

### Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

| VALOR DEL DOCUMENTO | | | | VALOR DEL TIMBRE | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pesos a pesos | | | | Hasta 6 meses | Por más de 6 meses |
| Por más de | $ 1 | a $ | 50 | $ 0.05 | $ 0.05 |
| " " " | 50 | " " | 100 | " 0.15 | " 0.15 |
| " " " | 100 | " " | 250 | " 0.35 | " 0.35 |
| " " " | 250 | " " | 500 | " 0.75 | " 0.75 |
| " " " | 500 | " " | 750 | " 1.00 | " 1.50 |
| " " " | 750 | " " | 1.000 | " 1.50 | " 2.00 |

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

### Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

| VALOR DEL RECIBO | Valor del timbre |
|---|---|
| De $ 3.00 a $ 50.00 ..................... | $ 0.02 |
| " más de $ 50.00 a $ 100.00 .. | " 0.05 |
| " " " 100.00 " " 500.00 .. | " 0.15 |
| " " " 500.00 " " 1.000.00 .. | " 0.50 |
| " " " 1.000.00 sin limitación ..... | " 1.00 |

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

### Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.ª De más de $ | 1.00 | hasta $ | 5.00 | $ 0.02 |
| 2.ª " " " " | 5.00 | " " | 10.00 | " 0.05 |
| 3.ª " " " " | 10.00 | " " | 25.00 | " 0.10 |
| 4.ª " " " " | 25.00 | " " | 50.00 | " 0.15 |
| 5.ª " " " " | 50.00 | " " | 75.00 | " 0.25 |
| 6.ª " " " " | 75.00 | " " | 100.00 | " 0.40 |

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

### Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

### Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.ª Por más de ..... | $ 10.00 | a $ | 40.00 | $ 0.02 |
| 2.ª " " " ..... | " 40.00 | " " | 100.00 | " 0.05 |
| 3.ª " " " ..... | " 100.00 | " " | 250.00 | " 0.10 |
| 4.ª " " " ..... | " 250.00 | " " | 500.00 | " 0.20 |
| 5.ª " " " ..... | " 500.00 | " " | 750.00 | " 0.40 |
| 6.ª " " " ..... | " 750.00 | " " | 1.000.00 | " 0.50 |

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

# Ba co de la República Or ntal del Uruguay

**(INSTITUCION DEL ESTADO)**

**Fundado por ley de 13 de Marzo de 1896 y regido por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911**

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1929

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 35:000.000 — |
| Capital inicial | " 5:000.000 — |
| Capital integrado | " 26:821.786 — |
| Fondo de reserva | " 1:081.595 — |
| Emisión circulante | " 71:340.221 — |
| Encaje en oro propio | " 65:949.513 — |
| Depósitos generales | " 90:921.181 — |
| Colocaciones | " 118:767.140 — |

Casa Central: calle Solís esquina Piedras. — Montevideo

DIRECTORIO

Presidente: doctor Alejandro Gallinal, Vicepresidente: señor Alberto Cuñarro, Vocales: señor Domingo Baqué, señor Carlos de Castro, señor Ricardo Cosio, doctor José Espalter y doctor Alberto Cima; Secretario General: señor Raúl Montero Bustamante: Gerente General: señor Octavio Morató.

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

| Diciembre 31 | Capital realizado | Emisión circulante | Depósitos | Colocaciones | Encaje en oro propio | Utilidades líquidas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1896 | 5:000.000 | 1:421.220 | 1:225.191 | 5:564.777 | 2:055.059 | 1.069 |
| 1916 | 14:894.528 | 36:565.084 | 19:392.476 | 35:949.403 | 29:651.430 | 1:231.782 |
| 1925 | 24:595.132 | 63:507.081 | 57:576.530 | 88:312.941 | 54:931.246 | 2:606.461 |
| 1926 | 25:322.086 | 67:610.679 | 69:742.672 | 104:899.966 | 54:939.865 | 2:371.856 |
| 1927 | 26:067.779 | 71:786.828 | 79:286.107 | 117:757.586 | 57:357.341 | 2:276.305 |
| 1928 | 26:[illegible].866 | 72:848.243 | 85:377.310 | 116:569.837 | 66:101.527 | 2:166.590 |
| 1929 | 26:821.786 | 71:340.221 | 90:921.181 | 118:767.140 | 65:949.513 | 1:414.182 |

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO CI Montevideo, Miércoles 31 de Diciembre de 1930 Núm. 7338

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) **Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres,** por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926

F) **Avisos de remate:**
**Hasta 20 días** (días corridos) $ 0.30
**Por los días** que excedan de 20 " 0.10

**(Resolución de 16 de Enero de 1925)**

**1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión.** Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

**2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.**

### TARIFA DE SUSCRIPCION

**(Resolución 27 de Febrero de 1929)**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| " semestre | " | 6.00 |
| " año | " | 10.00 |

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla de Correo número 359

# OFICIALES

### OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración, Talleres y Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Enero del año 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1930. — El Arquitecto - Jefe Coronel Alfredo Baldomir.

Dic.15-5372-v.en.12.

### CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

90003 — Higinia B. de Izza.
90082 — [illegible]s Ratto.
90181 — [illegible]cardo de Marsilia.
80216 — Manuel Porro Freire.
90225 — Giovani Battista Priario.
90244) 55779 — Juan Elicondo.
90254 — Eduardo Cherro.
90316 — Luis Ottonello.
90336 — Antonio Nocera.
90389 — José Díaz Marín.
90490 — Blas Adorno.
90594 — José L. Matteini.
90607 — Luis Beolonz.
90638) 113953 — Manuel Seoane.
90771 — Suc. Claudio Tardáguila.
90944 — Eugenio Winterhalter.
112897 - 866 - 875 y 823 — Víctor J. Arcelus.
91040 — Francisco Giménez.
91062 y 061 — Carmen F. de Ferreira.
91069 — Carmen M. de Ferreira.
91080 — Carmelo Granese.
91096 — Rosario Juan Richard.
91097 — Juan Francisco Cándido.
91107 — Angel Sperdutto.
91259 — Juan Fernández.
91283 — Donisio de los Santos.
91330 — L. Mateo.
91351 — José González Gómez.
91442 — Juan F. Viglione.
91445 — Graciana E. de Pippo.
110603 — Fernando Etchemendy.
110604 — Juana Etchemendy.
110605 — Nana Etchemendy.
110606 — Dominga Etchemendy.
110607 — Graciana Etchemendy.
110608 — Angela Etchemendy.
91446 — Francisco Piria.
110675 — Domingo Ercolano.
110609 - 11 - 14 y 15 — Francisco Piria.
110610 — Juan J. Prada.
110612 — Ramón Bello.
110613 — Alfredo Cánepa.
91446 y 110638 — Francisco Piria.
91446 — Cándido Rodríguez.
91495 — Eusebia Delgo.
91509 — Policarpo García.
91528 — Carmelo Rodríguez.
91515 — Ramón Beltrán.
91600 — Bruno R. Vera.
91608 — Juan Negrone.
91724 — Luis Ricco.
91730 — Fernando Guzmán.
91753 — [illegible]
91778 — Manuel E. Ducero
91783 — Hildebrando A. Berenguer
91841 — Delfina M. de Reboledo.
91876 — Bartolomé Amoroso.
118961 — Dardo Elichirigoyty.
118964 — Graciana Elichirigoity.
118966 — Alfredo Arce.
118969 — Fernando Elichirigoity.
91877 — Andrés Chabay.
91901 — Arturo Capella y Pons.
91944 — Luis Carbone.
91952 — Ernesto Nario.

Dic.30-5724-v.dic.31.

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE BOLSAS PARA ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 bolsas para encomiendas, de las siguientes medidas: 3.000 bolsas de 1.50 x 0.95, con doble fondo hasta la altura de 0.15 cms., con agarradera a los costados hecha de lona gruesa y 2.000 bolsas de 0.75 x 0.48, sencillas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deberán presentarse en la Secretaría General el día 10 de Enero de 1931, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — La Secretaría General.

Dic.24-5578-v.en.10.

### CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Nov.19-4582-v.ene.31.

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21089

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Levrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5718-v.en.17.

ACTA N.o 21064

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Linn y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5559-v.en.12.

**Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.**

**ACTA N.o 21047**

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan E. Passadore, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.27-5650-v.en 15.

**ACTA N.o 21075**

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.29-5681-v.en.16.

**ACTA N.o 21078**

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.29-5682-v.en.16.

**ACTA N.o 21050**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Fenocchi y Montano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5471-v.en.9.

**ACTA N.o 21049**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

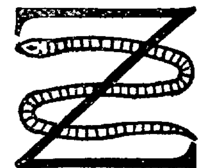
"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5598-v.en.13.

**ACTA N.o 21014**

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic 13-5353-v.dic.31.

**ACTA N.o 21067**

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5591-v.en.13.

**ACTA N.o 21065**

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Spray Chemical Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Watsonville, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

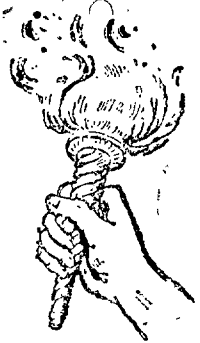
**VOLCK**

para distinguir artículos de la clase 9.a (mixturas insecticidas, bactericidas y funguicidas para rociar árboles y plantas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5560-v.en.12.

**ACTA N.o 21063**

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5558-v.en.12.

**ACTA N.o 20887**

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSPRASIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5537-v.en.10.

**ACTA N.o 21066**

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Les Parfums Gueneaux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5590-v.en.13.

**ACTA N.o 21038**

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5465-v.en.7.

**ACTA N.o 21055**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5405-v.en.3.

**ACTA N.o 21037**

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"ALBA OTOÑAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5379-v.en.2.

**ACTA N.o 21060**

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5533-v.en.10.

**ACTA N.o 21041**

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5412-v.en.3.

**ACTA N.o 21021**

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holophane, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

HOLOPHANE

para distinguir artículos de la clase 6.a (globos de vidrio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.17-5433-v.en.5.

**ACTA N.o 21022**

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pineoleum Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.17-5434-v.en.5

**ACTA N.o 21028**

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Alkaloids, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.17-5435-v.en.5.

**ACTA N.o 21034**

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INCRETONE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un tónico endocrino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.17-5436-v.en.5.

**ACTA N.o 21035**

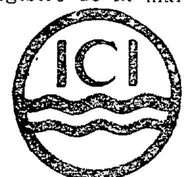
Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas de la Rue y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TELENDURON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Dic.17-5437-v.en.5

**ACTA N.o 21015**

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Imperial Chemical Industries, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5401-v.en.3.

**ACTA N.o 21016**

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacent Reproducer Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PACENT REPRODUCER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5402-v.en.3.

**ACTA N.o 21054**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez apoderado de Xavier de Miranda y Compañía, de Brasil, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5406-v.en.3.

**ACTA N.o 21036**

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRACER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5404-v.en.3.

**ACTA N.o 21017**

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Veluwe, de la ciudad de Nunspeet, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



VELUVINE

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas esmaltes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5403-v.en.3.

**ACTA N.o 21081**

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exterikultur A. G., con domicilio en Kilberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas para el cabello, preparados, cosméticos y aparatos y jabones para la toilette). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5651-v.en.15.

**ACTA N.o 21071**

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han silicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.26-5626-v.en.14.

**ACTA N.o 21085**

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5654-v.en.15.

**ACTA N.o 21052**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.20-5598-v.en.9.

**ACTA N.o 21074**

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarri, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic 20-5512-v.en.9.

**ACTA N.o 21048**

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5485-v.en.8.

**ACTA N.o 21051**

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ravera, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5487-v.en.8.

**ACTA N. 21069**

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Ltd., apoderados de la Clarck and Company Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley, Renfrewshire, Escocia, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilazas de algodón para coser, no en carreteles, y bobinas y algodón para coser, en carreteles y bobinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5484-v.en.8.

**ACTA N.o 21075**

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la la clase 9.a. (mamaderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5513-v.en.9.

**ACTA N.o 21010**

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva oYrk, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Valet

para distinguir artículos de la clase 17.a (asentadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5378-v.en.2.

**ACTA N.o 21045**

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Wheeled Scraper Company, una corporación del Estado de Ilinois, con domicilio en la ciudad de Aurora, condado de Kane, Estado de Ilinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5462-v.en.7.

**ACTA N.o 21044**

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y artículos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5463-v.en.7.

**ACTA N.o 19382**

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MONFORTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5467-v.en.7.

**ACTA N.o 21039**

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hestekosomfabrik, de Cristianía, Noruega, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5464-v.en.7.

**ACTA N.o 21061**

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Anciens Etablissements A. Combé y Fils y Cíe.", Sociedad Anónima, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5510-v.en.9.

**ACTA N.o 21058**

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Stell and Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre ovalado para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5532-v.en.10.

**ACTA N.o 21077**

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5544-v.en.10.

**ACTA N.o 21076**

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5545-v.en.10.

**ACTA N.o 20888**

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VENULA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5538-v.en.10.

**ACTA N.o 20889**

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5539-v.en.10.

**ACTA N.o 20624**

Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

'CERESAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5536-v.en.10.

**ACTA N.o 20991**

Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

ENO

para distinguir artículos de la clase 9.a (una salina, siendo un preparado medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5715-v.en.17.

**ACTA N.o 20916**

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5714-v.en.17.

**ACTA N.o 21082**

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Outboard Motors Corporation, una corporación de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

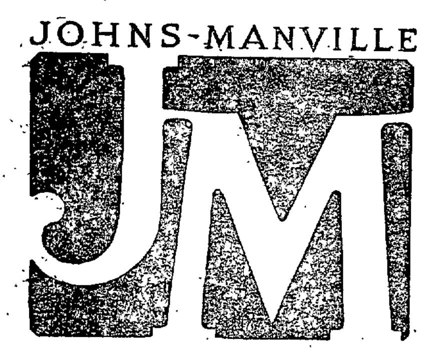
EVINRUDE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.26-5627-v.en.14.

**ACTA N.o 21059**

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Johns-Manville Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5557-v.en.12.

**ACTA N.o 21057**

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wellcome Foundation, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

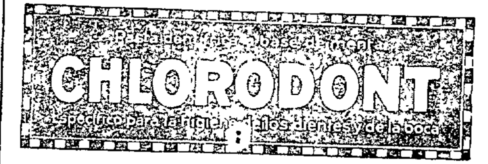
"TABLOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para la medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5531-v.en.10.

**ACTA N.o 21029**

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Durán Rubio, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

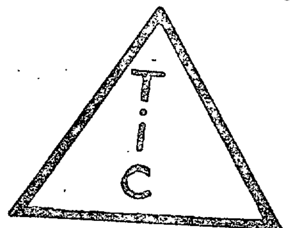



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentríficas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.13-5354-v.dic.31.

**ACTA N.o 21042**

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Derrégibus, de Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5413-v.en.3.

**ACTA N.o 21013**

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"Repello"

para distinguir artículos de la clase 16.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.13-5352-v.dic.31.

**ACTA N.o 21046**

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Klaxon Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KLAXON

para distinguir artículos de la clase 21.a (bocinas de aviso o alarma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5486-v.en.8.

**ACTA N.o 21008**

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

La Alhambra

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22, exceptuando tabacos de regalía). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.13-5184-v.dic.31.

**ACTA N.o 21040**

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Burrell y Campany Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CALCITINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — *Horacio Arredondo, Jefe de Sección.*

Dic.13-5350-v.dic.31.

**ACTA N.o 21000**

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva oYrk, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

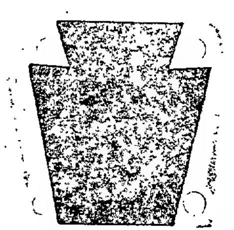
AutoStrop

para distinguir artículos de la clase 17.a (asentadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5377-v.en.2.

**ACTA N.o 21053**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

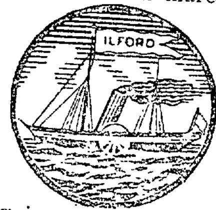


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5509-v.en.9.

**ACTA N.o 21056**

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5507-v.en.9.

**ACTA N.o 21073**

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Salvo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5511-v.en.9.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

**ACTA N.o 3234**

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propulsión helicoidal para toda clase de embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.27-5648-v.en.21.

**ACTA N.o 3254**

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frederick William Pare y Wililam Combes, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas de tejer mallas con urdimbre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.24-5592-v.en.19.

**ACTA N.o 3253**

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas", y de acuerdo con

l[illegible] que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.20-5506-v.en.15.

**ACTA N.o 3247**

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a aparatos para cortar o rebanar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.18-5468-v.en.13.

**ACTA N.o 3245**

esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-guardarropas-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.19-5477-v.en.14.

**ACTA N.o 3251**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.19-5488-v.en.14.

**ACTA N.o 3242**

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Agustín Marinaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mueble-archivo de discos ortofónicos", denominado "Discoteca sistema Marinaro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Dic.11-5266-v.en.5.

**ACTA N.o 3250**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United Shoe Machinery Corporation, de Paterson, New Jersey y Boston Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para curtir cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5416-v.en.10.

**ACTA N.o 3248**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor René Gueudet, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la sujección de los parquets de los llamados de "bastón roto" o de cualquier otro tipo para ser aplicados sobre contrapisos de hormigón o de cualquier otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5414-v.en.10.

**ACTA N.o 3249**

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Sorge y Finizio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de pavimentación de dos estructuras esenciales consistentes en dos capas, la de la base de mezcla bituminosa, la superior de asfalto natural de roca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de
Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con
2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5415-v.en.10.

**ACTA N.o 3241**

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Derrégibus, del Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo recipiente para sustancias líquidas o de consistencia, de jarabe o pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.11-5278-v.en.5.

**ACTA N.o 3246**

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciu-
Compañía, apoderados de la Viuda e Hijos de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas pantuflas o chinelas para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.15-5380-v.en9.

**ACTA N.o 3238**

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Railway Improvements Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástagos bases de impulsión del freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.12-5309-v.en.7.

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Productos Selectos del Cerdo, S. A., domiciliada en Manlleu (provincia de Barcelona), España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el envasado de embutidos y fiambres en latas o tarros de cristal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.11-5273-v.en.5.

**ACTA N.o 3243**

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gancho de remolque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.12-5320-v.en.7.

**ACTA N.o 3244**

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Flores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un casquete T. V. O.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.11-5280-v.en.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un cerco y portones de entrada en la escuela rural número 33 de Toledo (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.23-5551-v.dic.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 20, de Punta de la Sierra (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Enero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.23-5552-v.dic.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 71, de Chacras (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva al derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.23-5549-v.dic.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del tipo escolar número 11, letra A, para la escuela rural número 13, de Punta del Sauce (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzge más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.23-5550-v.dic.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE HIDROGRAFIA**
**Licitación número 282**

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.15-3261-v.feb.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE TOPOGRAFIA**
**Expropiaciones para el camino de Santa Rosa a San Ramón**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 12 y 26 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera de Santa Rosa a San Ramón, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 12.a, 13.a, 15.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Canelones.

En la 11.a sección

Propiedad de la sucesión de don Casildo Larrañaga, compuesta de una superficie de 1 H. 6194 m.2 22 y linda: por el Oeste y Norte, con más campo de la sucesión Larrañaga; por el Sur, con campos de don Celestino Lavezzo y por el Este, con la misma sucesión.

En la 15.a sección

Propiedad de don Domingo Marredo. Area 0 H. 0833 m.2 58 y linda: por el Noroeste, con más terreno del señor Marredo; por el Norte, servidumbre de paso, y por Sureste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Juan Pablo Lavagnini, con una superficie de 0 H. 1541 m.2 25 y linda: por el Noroeste y Norte, con más campo del señor Lavagnini; por el Sureste, con el camino a San Ramón; y por el Suroeste, servidumbre de paso.

En la 13.a sección

Propiedad de doña Filomena L. de Cataldi, con un área de 0 H. 1402 m.2 23 y linda: por el Este y Oeste, servidumbre de paso; por el Norte, con el camino a San Bautista; y por el Sur, con más terreno de la propia señora de Cataldi.

Propiedad de don Joaquín Laruina, con una superficie de 0 H. 1305 m.2 83 y se deslinda así: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con don José Gallo; por el Sur, con don Joaquín Laruina; y por el Oeste, frente a senda de paso.

Propiedad de don José Gallo, con un área de 0 H. 2425 m.2 00 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con doña Hermenegilda Varela de Pérez; por el Sur, con campos del señor Gallo; y por el Oeste, con terreno de don Joaquín Laruina.

Propiedad de don Joaquín Laruina,

con una superficie de 0 H. 0315 m.2 00 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Laruina; por el Este y Sur, con el camino a San Bautista.

Propiedad de doña Hermenegilda V. de Pérez, de un área de 0 H. 3704 m.2 84 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con doña Carmen Pérez; por el Sur, con doña Hermenegilda Varela de Pérez; y por el Oeste, con don José Gallo.

Propiedad de doña Ema Lareu, con una superficie de 0 H. 1156 m.2 11 y linda: por el Norte, con terreno de la señorita Lareu; por el Este, con don Isidoro Cot; y por el Sur, con el camino a San Bautista.

Propiedad de doña Carmen Pérez, con una superficie de 0 H. 1485 m.2 53 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Sur, con doña Carmen Pérez; y por el Oeste con doña Hermenegilda Varela de Pérez.

Propiedad de don Isidoro Cot, con una superficie de 0 H. 3707 m.2 63 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Isidoro Cot; por el Este, con el camino a San Ramón; por el Sur, con el camino a San Bautista; y por el Oeste, con doña Ema Lareu.

Propiedad de don Segundo Primitivo Salcedo, compuesta de una superficie de 1 H. 5262 m.2 58 y linda: por el Sureste y Noroeste, con más terreno del señor Primitivo Segundo Salcedo; por el Nordeste, con don Sinforoso Carlos Negri; por el Sur, con el camino a San Bautista; por el Suroeste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Sinforoso Carlo Negri, con una superficie de 0 H. 4076 m.2 00 y linda: por el Noreste, con don Cayetano Dalier; por el Sureste y Noroeste con más campo del señor Sinforoso Carlo Negri; por el Suroeste con don Primitivo Segundo Salcedo.

Propiedad de don Cayetano Dalier, con una superficie de 1 H. 1839 m.2 40 y linda: por el Sureste y Noroeste con más campo del señor Dalier; por el Noroeste, con doña María del Carmen Cabrera de Scarpa; por el Suroeste, con don Sinforoso Carlo Negri.

Propiedad de doña María del Carmen Cabrera de Scarpa, con una superficie de 1 H. 5368 m.2 00 y linda por el Noreste, con doña Rafaela M. de Sóñora; por el Sureste y Noroeste con más terreno de la propia señora de Scarpa; y por el Suroeste con don Cayetano Dalier.

Propiedad de doña Rafaela Martínez de Sóñora, con una superficie de 1 H. 8379 m.2 15 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 1 H. 7889 m.2 30 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la señora de Sóñora; por el Noreste, con el camino a San Ramón; por el Este, con don Remigio Pregliano; por el Suroeste, con doña María del Carmen Cabrera de Scarpa. Fracción B. Area: 0 H. 0489 m.2 85 y linda: por el Noroeste con la misma señora de Sóñora; por el Este, con doña Juana Cabrera de Tejera; por el Sureste y Suroeste con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Remigio Pregliasco, con una superficie de 0 H. 0704 m.2 50 y linda: por el Oeste, con doña Rafaela M. de Sóñora; por el Norte, con doña Juana Cabrera de Tejera, y por el Sureste, con don Remigio Pregliasco.

Propiedad de doña Juana Cabrera de Tejera, con una superficie total de 0 H. 4315 m.2 14 y se deslinda así: fracción A. Area 0 H. 0723 m.2 26 y linda: por el Noroeste con más terreno de doña Juana Cabrera de Tejera; por el Este y Sureste con el camino a San Ramón; por el Oeste, con doña Rafaela M. de Sóñora. Fracción B. Area 0. H. 3591 m.2 88 y linda: por el Noroeste, con el camino a San Ramón; por el Oeste, con el arroyo Canelón Grande y con don Joaquín Merodio; por el Sureste, con doña Juana C. de Tejera y por el Sureste, con don Remigio Pregliasco.

En la 12.a sección

Propiedad de don Joaquín Merodio, con un área de 3 H. 2862 m.2 46 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Merodio y con el camino a San Ramón; por el Noreste con doña Bernabela Cedrés de Muñoz y camino a San Ramón; por el Suroeste, con el arroyo Canelón Grande y doña Juana C. de Tejera.

Propiedad de doña Bernabela Cedrés de Muñoz, con una superficie de 2 H. 8218 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la señora Bernabela C. de Muñoz; por el Este, con don José Perrone, y por el Suroeste y Oeste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don José Perrone, con una superficie de 0 H. 5565 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con don José Perrone; por el Este, con don José Donadio; y por el Oeste, con doña Bernabela C. de Muñoz.

Propiedad de don José Donadio, con un área de 1 H. 2430 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Donadio; por el Este y Oeste, con don José Perrone.

Propiedad de don José Perrone, con una superficie de 2 H. 8506 m.2 40, cuyos límites son: por el Norte y Sur, con don José Perrone; por el Este, con doña Juana Paz de Taboada y Ramón Taboada; y por el Oeste, con don José Donadio.

Propiedad de Juana Paz de Taboada y Ramón Taboada, con una superficie de 2 H. 4751 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de los señores Taboada; por el Este, con don Reinaldo Bonino; y por el Oeste, con don José Perrone.

Propiedad de don Reinaldo Bonino, con una superficie de 2 H. 6853 m.2 63 y linda: por el Este con don Vicente Trépano; por el Norte y Sur, con don Reinaldo Bonino y por el Oeste, con doña Juana Paz de Taboada y don Ramón Taboada.

Propiedad de don Vicente Trípano, con una superficie de 3 H. 4048 m.2 60. Fracción A. Area 0 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Noreste con camino vecinal; por el Sureste y Noroeste, con don Vicente Trípano; por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Fracción B. Area 2 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno del señor Trípano; por el Noroeste con doña Adela Cazot de Camejo; por el Suroeste, con camino vecinal.

Propiedad de doña Adela Cazot de Camejo, con una superficie de 0 H. 6849 m.2 40 y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno de la señora Adela C. de Camejo; por el Noreste, con doña Basilia Santos e hijos; por el Suroeste con don Vicente Trépano.

Propiedad de doña Basilia Santos e hijos; con una superficie de 0 H. 6481 m.2 40 y que linda: por el Noroeste, Sureste y Suroeste, con más terreno de la señora Basilia Santos e hijos; por el Oeste con doña Verónica Cazot de Laza; por el Suroeste, con doña Adela Cazot de Camejo.

Propiedad de doña Verónica Cazot de Laza, con una superficie de 1 H. 7490 m.2 40 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de doña Verónica Cazot de Lasa; por el Noreste, con don Julián Cazot; por el Suroeste, con doña Basilia Santos e hijos.

Propiedad del señor Julián Cazot, con una superficie de 3 H. 2471 m.2 29 y que linda: por el Noroeste y Sur, con más terreno del propio señor Julián Cazot; por el Norte, servidumbre de paso; por el Este, con el camino a San Ramón; por el Sureste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Suroeste con doña Verónica Cazot de Lasa.

Propiedad de don Nicolás Rosa, con una superficie de 0 H. 9562 m.2 7790 y que linda: por el Norte, con don Pascual Janeri; por el Este, con don Nicolás Rosa; por el Sureste, con el camino a San Ramón; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Pascual Janeri, con una superficie de 1 H. 5550 m.2 53 y que linda: por el Norte, con don Raúl Castellanos; por el Este, con más terreno del propio señor Janeri; por el Sur, con don Nicolás Rosa; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Raúl Castellanos, con una superficie de 0 H. 2590 m.2 36 y que linda: por el Norte, con don Bartolo Santos; por el Este, con más campo del señor Castellanos; por el Sur, con don Pascual Janeri; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Bartolo Santos, con una superficie de 0 H. 1977 m.2 2260 y linda: por el Norte, con terreno de la sucesión de don Cristóbal Hizzi; por el Este, con don Bartolo Santos; por el Sur, con terreno de don Raúl Castellanos; y por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de la sucesión de don Cristóbal Hizzi, con una superficie de 0 H. 2118 m.2 9860 y que linda: por el Norte, con terreno de don Leoncio Ciani; por el Este, con terreno de la propia sucesión Hizzi; por el Sur, con don Bartolo Santos; y por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Leoncio Ciani, con una superficie de 0 H. 5840 m.2 2983 y que linda: por el Norte, con terrenos de don Santiago Martínez; por el Este, con don Leoncio Ciani; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Cristóbal Hizzi; por el Oeste, con campos de don Guillermo Barreiro y Ortega y doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Santiago Martínez, con una superficie de 1 H. 0602 m.2 0796 y que linda: por el Norte, con terreno de don Eladio Martínez; por el Este, con don Santiago Martínez; por el Sur, con terreno de don Leoncio Ciani y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Eladio Martínez, con una superficie de 1 H. 0571 m.2 59 y que linda: por el Norte, con don Antonio Puppio; por el Este, con don Eladio Martínez; por el Sur, con don Santiago Martínez; y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Antonio Puppio, con una superficie de 1 H. 2940 m.2 95 y que linda: por el Norte, con don Roque Janeri; por el Este, con más terreno de don Antonio Puppio; por el Sur, con don Eladio Martínez; y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Roque Janeri, con una superficie de 1 H. 8553 m.2 85 y que linda: por el Norte, con don Antonio Coiro; por el Este, con don Roque Janeri; por el Sur, con don Antonio Puppio; por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo y don Antonio Arbelo.

Propiedad de don Antonio Coiro, con una superficie de 1 H. 4156 m.2 75 y que linda: por el Norte, con don Pascual Janeri; por el Este, con más terreno del señor Antonio Coiro; por el Sur, con don Roque Janeri; y por el Oeste, con don Miguel Gonzalez.

Propiedad de don Pascual Janeri, con una superficie de 1 H. 0767 m.2 57 y linda: por el Norte, con doña Florentina Martínez de Cabrera; por el Este, con más campo de don Pascual Janeri; por el Sur, con Antonio Coiro y por el Oeste, con don Miguel González, Sandalio Guardalope y Pedro Baccino.

Propiedad de doña Florentina Martínez de Cabrera, con una superficie de 1 H. 1179 m.2 78 y linda: por el Norte, con don Juan Gonzalías; por el Este, con más terreno de la propia señora Martínez de Cabrera; por el Sur, don Pascual Janeri; por el Oeste, con don Pedro Baccino y don Benito Cabrera.

Propiedad de don Juan Gonzalías y G. C. de Gonzalías, con una superficie de 1 H. 4093 m.2 65 y que linda: por el Norte, con don Policarpo Cabrera; por el Este, con don Juan Gonzalías y doña Gregoria Cabrera de Gonzalías; por el Sur, con doña Florentina Martínez de Cabrera; y por el Oeste, con don Benito Cabrera y Braulio Clavijo.

Propiedad de don Policarpo Cabrera, con una superficie de 1 H. 0348 m.2 89 y que linda: por el Norte, con don Francisco Vitale; por el Este, con más terreno de don Policarpo Cabrera; por el Sur, con don Juan Gonzalías y doña Gregoria Cabrera de Gonzalías; y por el Oeste, con terrenos de don Braulio Clavijo.

Propiedad de don Francisco Vitale, con una superficie de 0 H. 9619 m.2 02 y que linda: por el Norte, con don Ramón Valles; por el Este, con don Francisco Vitale; por el Sur, con don Policarpo Cabrera; y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Villegas.

Propiedad de don Ramón Valles, compuesta de una superficie de 1 H. 1867 m.2 22 y que linda: por el Norte, con terrenos del señor don Francisco Pons; por el Este, con más terreno del propio señor Ramón Valles; por el Sur, con terrenos del señor don Francisco Vitale; y por el Oeste, servidumbre de paso que lo separa de más terreno de la sucesión Villegas.

Propiedad de don Francisco Pons, con una superficie de 0 H. 5154 m.2 14 y que linda: por el Norte, con doña Vicenta Ramos de García; por el Este, con más terreno del Propio señor Francisco Pons; por el Sur, con don Ramón Valles; y por el Oeste, servidumbre de paso que separa de la sucesión Villegas.

Propiedad de doña Vicenta Ramos de García, con una superficie de 0 H. 8614 m.2 87 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con más terreno de la señora Ramos de García; por el Sur, con don Francisco Pons; por el Oeste, con la sucesión Villegas y camino a San Ramón.

Propiedad de don Celestino Lavezzo, con una superficie de 3 H. 9329 m.2 96 y linda: por el Norte, con el arroyo El Tala que lo separa de la sucesión de don Casildo Larrañaga; por el Este, con don Celestino Lavezzo; por el Sur, con el camino a San Ramón; y por el Oeste, con más terreno del propio señor Celestino Lavezzo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Dic.27-5645-v.en.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION DE TOPOGRAFIA**

**Expropiaciones para el camino de Melo a Río Branco**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 de Noviembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Melo a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de don Eliano Anido Murias y doña María Athalía Anido Murias, con una superficie de 0 H. 5168 m.2 08, y que linda: por el Norte, con don Eliano Anido Murias y doña María Athalía Anido Murias; por el Este, con doña María Athalía Anido Murias; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de don Juan Pedro Cavadini, con una superficie de 1 H. 0998 m.2 21 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 1 H. 0753 m.2 30 y linda por el Norte con más terreno del señor Cavadini; por el Este, calle pública; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco; por el Oeste con doña María Athalía Anido Murias. Fracción B. Area: 0 H.

0244 m.2 94 y linda: por el Norte, con el camino de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Juan Pedro Cavadini y por el Oeste, con terreno a expropiarse a don Gabino Ibáñez Gil.

Propiedad de don Ciriaco García, cuya superficie es de 0 H. 3147 m.2 56 y que linda: por el Norte, con más campo del señor García; por el Este, con doña Elodia García; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste, con terreno a expropiarse a la sucesión de don Rafael Ferraro.

Propiedad de doña Elod'a García, con una superficie de 0 H. 2614 m.2 60 y que linda: por el Norte, con más terreno de la señora Elodia García; por el Este, calle pública; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Ciriaco García.

Propiedad de la sucesión de doña Concepción M. de Olmos, con una superficie de 0 H. 7518 m.2 35 y que linda: por el Norte, con más terreno de la sucesión de doña Concepción Muñoz de Olmos; por el Este, con doña Rufina García de Alonso; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de doña Rufina García de Alonso, con una superficie de 0 H. 8282 m.2 63 y que linda: por el Norte, con más terreno de la señora Rufina García de Alonso; por el Este, con don Pedro García Fernández; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con terreno a expropiarse a la sucesión de doña Concepción Muñoz de Olmos.

Propiedad de don Pedro García Fernández, con una superficie de 0 H. 3184 m.2 20 y que linda: por el Norte, con más campo del señor Pedro García Fernández; por el Este, con don Octavio Gutiérrez Díaz; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con doña Rufina García Alonso.

Propiedad de don Francisco Irigoyen, con una superficie de 0 H. 0477 m.2 90 y que linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, con don Octavio Gutiérrez Díaz; por el Sur, con don Francisco Irigoyen.

Propiedad de don Octavio Gutiérrez Díaz, con una superficie de 0 H. 5606 m.2 35 y que linda: fracción A. Area: 0 H. 3825 m.2 80 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Gutiérrez Díaz; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco, por el Oeste, con don Pedro García Fernández. Fracción B. Area 0 H. 0407 m.2 76 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con don Octavio Gutiérrez Díaz y por el Oeste con don Francisco Irigoyen. Fracción C. Area 0 H. 1372 m.2 79 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Octavio Gutiérrez Díaz y por el Este, con calle pública.

Propiedad de don Emilio Márquez, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area 0 H. 0498 m.2 13 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Márquez y por el Oeste, con calle pública. Fracción B. Area: 0 H. 0297 m.2 44 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, con don Ramón Pérez Prieto y por el Sudoeste con don Emilio Márquez. Area Total: 0 H. 0795 m.2 57.

Propiedad de don Bruno López, compuesta de dos fracciones y cuya superficie total es de 0 H. 3585 m.2 29 y que linda la fracción A. Area 0 H. 3133 m.2 47: por el Norte y Este, con más campo del señor Bruno López; por el Sur y Oeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco. Fracción B. Area 0 H. 0451 m.2 82 y linda: por el Norte, con más campo del señor Bruno López; por el Este, con la sucesión de don Ibraim Felipe Aude, y por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de don Ramón Pérez Prieto, con una superficie de 0 H. 5024 m.2 37 y linda la fracción A. Area 0 H. 0168 m.2 20: por el Noroeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con don Ramón Pérez Prieto, y por el Oeste con don Emilio Márquez. Fracción B. Area 0 H. 4856 m.2 17 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco, por el Noreste, con el nombrado camino; por el Este, con don Jorge Felipe Aude y por el Sur, con más campo del señor Ramón Pérez Prieto.

Propiedad de la sucesión de don Ibraim Felipe Aude, con una superficie de 0 H. 4196 m.2 41 y linda: por el Norte, con más campo de la sucesión Aude; por el Este, con don Eladio Salgado; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Bruno López.

Propiedad de don Eladio Salgado, con una superficie de 0 H. 2112 m.2 99 y linda: por el Norte, con don Eladio Salgado; por el Este, con doña Paula Alonso; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con la sucesión de don Ibraim Felipe Aude.

Propiedad de doña Paula Alonso, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area 0 H. 2297 m.2 33 y linda: por el Norte, con más campo de la señora Alonso; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con don Eladio Salgado. Fracción B. Area 0 H. 0063 m.2 25 y linda: por el Norte, con doña Paula Alonso; por el Este, con calle pública y por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de don Jacinto Ferreira, compuesta de una superficie de 0 H. 5558 m.2 .. y linda: por el Norte, con más campo del señor Ferreira; por el Este, con don Damiano Vicente Odera; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste calle pública.

Propiedad de don Damiano Vicente Odera, compuesta de tres fracciones que se deslindan así: fracción A. Area 1 H. 0943 m.2 70 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Odera; por el Este, con don Román Binagui; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Jacinto Ferreira. Fracción B. Area: 0 H. 0074 m.2 79 y linda: por el Norte y Noreste, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Damiano Vicente Odera. Fracción C. Area: 0 H. 2206 m.2 10 y linda: por el Norte con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, con la sucesión de don Bautista Juan Perogorría; por el Sur, con más campo del señor Odera y por el Oeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de don Román Binagui, con una superficie de 1 H. 6087 m.2 60, y linda: por el Noroeste y Norte, con más campo del señor Román Binagui; por el Este, calle pública; por el Suroeste y Sur, con camino nacional de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Damiano Vicente Odera.

Propiedad de la sucesión de don Rafael Píriz, compuesto de una superficie de 0 H. 3469 m.2 93 y linda: por el Norte, con más campo de la misma sucesión Píriz; por el Este, con don Nicanor Correa; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con calle pública.

Propiedad de don Nicanor Correa, con una superficie de 0 H. 5292 m.2 73 y linda: por el Norte con más campo del señor Correa; por el Este, con don Aguenel Silva; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Oeste con la sucesión de don Rafael Píriz.

Propiedad de don Aguenel Silva, con una superficie de 0 H. 1997 m.2 87 y linda: por el Norte, con más campo del señor Silva; por el Este, con don Severiano Sellanes, por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Nicanor Correa.

Propiedad de don Severiano Sellanes, con una superficie de 0 H. 5506 m.2 60 y que linda: por el Norte, con más terreno del señor Sellanes; por el Este, con la sucesión de Purificación Rodríguez; por el Sur, camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Aguenel Silva.

Propiedad de la sucesión de doña Purificación Rodríguez, con una superficie de 0 H. 1240 m.2 93 y linda: por el Norte, con la citada sucesión; por el Este, con la sucesión Villaamil; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con don Severiano Sellanes.

Propiedad de la sucesión de don Antonio Villaamil, con una superficie de 0 H. 5809 m.2 56 y linda: por el Norte, con la citada sucesión Villaamil; por el Este, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con el mismo camino y por el Oeste, con la sucesión Purificación Rodríguez.

Propiedad de don Isabelino Olivera, compuesta de una superficie de 0 H. 0352 m.2 70 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, calle pública y por el Sur, con más terreno del señor Isabelino Olivera.

Propiedad de la sucesión de don Asunción C. Acuña, con una superficie de 0 H. 9611 m.2 40 y linda: por el Norte, con más campo de la propia sucesión Acuña y doña Flora Benítez de Chirizola; por el Este, con don Atilio Bianchi; por el Sur, con más terrenos de la sucesión Acuña y por el Oeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de doña Flora Benítez de Chirizola, con un área de 0 H. 8931 m.2 60 y linda: por el Norte, con doña Flora B. de Chirizola; por el Este, con don Juan Pacheco y por el Sur, con don Atilio Bianchi y sucesión Asunción C. Acuña.

Propiedad de don Atilio Bianchi, compuesta de dos fracciones cuya área total es de 6 H. 0602 m.2 97 y que linda: fracción A. Area 5 H. 2219 m.2 25: por el Norte, con doña Flora B. de Chirizola: don Juan Pacheco; don Luis María y don Cirilo Morales; por el Este, calle pública; por el Sur, con don Atilio Bianchi y por el Oeste, con la sucesión Acuña. Fracción B. Area 0 H. 8383 m.2 72 y linda: por el Norte, con los señores Luis María y Cirilo Morales; por el Este y Sur, con terreno del señor Atilio Bianchi y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de don Juan Pacheco, con una superficie de 1 H. 3387 m.2 50 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Pacheco; por el Este, con don Luis María y Cirilo Morales; por el Sur, con don Atilio Bianchi y por el Oeste con doña Flora Benítez de Chirizola.

Propiedad de don Luis María y don Cirilo Morales con una superficie de 2 H. 7195 m.2 71 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 0. H. 8449 m.2 53 y linda: por el Norte, con más campo de los señores nombrados; por el Este, calle pública; por el Sur, con don Atilio Bianchi; por el Oeste, con don Juan Pacheco. Fracción B. Area 1 H. 8746 m.2 18 y linda: por el Norte, con más terreno de los señores Luis María y don Cirilo Morales; por el Este, el arroyo Chuy y don Emilio N. Sosa; por el Sur, don Atilio Bianchi y más terreno de los señores Morales.

Propiedad de doña María Athalía Anido Murias, con una superficie de 0 H. 0012 m.2 46 y linda: por el Norte, con más terreno de doña María Athalía Anido Murias; por el Este, con don Juan Pedro Cavadini y por el Oeste, con don Eliano y doña María Athalía Anido Murias.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Dic.26-5634-v.en.5.

# MUNICIPALES

### CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón y las obras de saneamiento sanitarias domiciliarias en la Plaza de Deportes número 2, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas en pliegos cerrados y sellados respectivos se presentarán en Secretaría hasta el 14 de Enero de 1931, a las 9 horas. — Florida, Diciembre 26 de 1930. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Dic.29-5680-v.en.15.

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Nov.26-4845-v.feb.26.

**Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Faccioli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pusslo, Emilia Siviglia, Angela Andriani, Juan Robla, María Choltidegui, Juana Ivani, Juan Ivani, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — La Dirección.**

**Oct.2-2762-v.en.4.**

# ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

**1.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO CAPARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Yante, domiciliado en la calle Paysandú número 842, y doña TEODORA PEROGLU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2856-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIO FERRANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1521, y doña BLANCA FERREYRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2857-v.en.4.

---

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juncal número 1375, y doña SARA MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juncal número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Gallardo. 2858-v.en.4.

## 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO FONSECA DA CUNHA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARIA FONTES, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campina Grande, domiciliada en la calle Cerrito número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2859-v.en.4.

---

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña EMILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2860-v.en.4.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRABA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1523, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2832-v.en.2.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROMERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín, domiciliado en la calle Cerrito número 525, y doña LUISA CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2833-v.en.2.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZYGMUNT SEIDENFELD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad Polaco, nacido en Sambor, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña FANI GOLDWASSER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sambor, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2834-v.en.2

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALBELDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Pérez Castellano 1280, y doña CELIA CRESPIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión tejedora, de nacionalidad italiana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2807-v.dic.31.

---

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO OLAVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1262, y doña MARIA ERLINDA SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2801-v.dic.31.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LAZDINAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Reconquista número 523, y doña URSULE MARKUNAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Reconquista número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2802-v.dic.31.

---

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS FILIPOVICH, de 13 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1226, y doña LIDVINA MARKUNAITE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2803-v.dic.31.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSE, de 30 años de edad, de estado divorciado de Dolores Añón, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el 27 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1186, y doña SARA DE MUNNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires el 27 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2849-v.en.3.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BUCHWALD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, el 31 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle Soriano número 824, y doña ILONA BUCHLER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 25 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Soriano número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2819-v.en.2.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO ROBERTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1089, y doña CELIA SEYUDIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2872-v.en.5.

---

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SCHATZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad ruso, nacido en Bermle, domiciliado en la calle Maldonado, y doña CECILIA BRAND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2873-v.en.5.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAUTONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1[illegible], y doña [illegible]NA LUISI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2851-v.en.4.

---

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCCO CORNALBAS, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad irlandés, nacido en Dublín, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANDREE PARMENTIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Rouen, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esa Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2855-v.en.4.

---

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARY FOX, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2808-v.dic.31.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1231, y doña LUCIA GRANESE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2881-v.en.7.

---

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VIERA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1144, y doña DEOLINDA DARAY VERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Curiales número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2809-v.dic.31.

---

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT JULIUS FRESE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1576, y doña MARGARITA MARTA MARIA EISENACK, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Charlottenhoff, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2810-v.dic.31.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1424, y doña JOSEFINA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2844-v.en.3.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL ZIJTIGUER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Janov, domiciliado en la calle Colonia número 1687, y doña GITLA STOSSER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Psevorsk, domiciliada en la calle Colonia número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2845-v.en.3.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NICODELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña AURORA BERGES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2846-v.en.3.

---

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSCAR LARRAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en éste Departamento, domiciliado en la calle Canelones número 1222, y doña LUCIANA PERFETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2811-v.dic.31.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don ALCIDES A. VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1214, y doña BLANCA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2305-v.dic.31.

---

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CELESTINO GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1538, y doña MARIA TERESA SEITUNE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncia por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2806-v.dic.31.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS FRANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña JUANITA DELIA MAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2841-v.en.3.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUIROGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Himalaya número 42, y doña CARMEN MAGDALENA SPOSATI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Himalaya número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2885-v.en.7.

---

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON MILAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mentana número 16, y doña MARIA LINA LARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2886-v.en.7.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Purificación número 30, y doña MARIA DELLUCCI PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2887-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DONDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 91, y doña MARIA TEOFILA SORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 91.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2888-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4676, y doña MARIA ELIDA BOTELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 32.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.** 2889-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DENIS JOSE RENE LACASSY, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2292, y doña PAULA DIAZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Plata número 2315.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.** 2850-v.en.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTEAGUDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Comercio número 295, y doña PRASEDES ORGES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 295.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.** 2851-v.en.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO JESUS PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rivera número 4176, y doña OLDA ACOSTA PIRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 4137.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.** Estado Civil. 2852-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SCHETTINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Joanicó número 36, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 36.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.** 2816-v.dic.31.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 32, y doña PAULA ELVIRA MOTTOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez número 25.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2874-v.en.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA RAMONA CORUJO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2875-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI PAULO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ELVIRA CHERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.** 2847-v.en.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Abril sin número, y doña MARIA ESTHER RIESTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Abril número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2848-v.en.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RITO PORTELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Smidel número 32, y doña HERMINIA NARCISA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Smidel número 32.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2849-v.en.3.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FOJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3479, y doña ENCARNACION MARIA ELIDA GUERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3479.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2862-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle N. Ortiz número 4114, y doña GENARA ALBAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle N. Ortiz número 4115.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2863-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SASTRE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Acosta número 220, y doña WENCESLADA FLORES, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan Acosta número 220.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2864-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. E. Administrativa número 1734, y doña MARIA PALLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. E. Administrativa número 1734.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2835-v.en.2

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CAMILO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Itacombó número 222, y doña MARIA JULIETA MARGARITA BERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Salustio número 3.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2836-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1330 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida Garibaldi número 1712 y doña LAURA TURT[illegible]ELL[illegible] de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2535.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2837-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MARTIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Robleda, domiciliado en la calle G. Sanabria número 34, y doña ELBIA LERENA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle M. Sosa número 2115.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2833-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle García de Zúñiga número 38 a, y doña SANTA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle García de Zúñiga número 33 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2839-v.en.2.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESAI YANIKIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Bogotá número 522, y doña AZNIV BOUROUNSONYIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 532.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2869-v.en.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERIO GARCIA de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 682, y doña MARIA ESTHER ESTRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 682.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2879-v.en.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MEDICI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas número 780, y doña MODESTA PIÑEDA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Filipinas número 780.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2871-v.en.4.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARAMAZCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ecuador número 810, y doña JULIA RIZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 984.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2793-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ADELINA LOPEZ BARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la colonia del Frigorífico Uruguayo.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2794-v.dic.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS ADAMAVICIUS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouna, domiciliado en la calle Perú número 9, y doña ONA PRASKEVICIUTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kouna, domiciliada en la calle Perú número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2795-v.dic.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Cibils número 329 y doña MARIA DOLORES CARRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rusia número 720.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2796-v.dic.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO VENER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña OLIMPIA KALUCEVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Turquía número 282.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2797-v.dic.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR DA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Manaos, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña DORCILIA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Holanda sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2798-v.dic.31.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MANUGIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1400, y doña YESTER ZUBAIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Conia, domiciliada en la calle Blandengues número 1562.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 2880-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CERNUSCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3369, y doña BLANCA PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida Millán número 3869.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2861-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISOGONICO CABALLERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Coronel Regules número 33a, y doña RAMONA BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Coronel Regules número 33a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún**

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 2831-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN ALSINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2581, y doña PILAR ESTHER MARTIN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2834-v.dic.31.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO BIANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2085, y doña MARIA DOLORES VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Galicia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAURICIO PETRONE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1061, y doña ANGELA OLEGARIA HELGUERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2879-v.en.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PLACIDO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1213, y doña AMALIA PELFORT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2812-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FELIX BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1293, y doña SOFIA SATURNINA TRINCHIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2843-v.en.3.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONIFACINO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 18 de Julio de 1880, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA TABARES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el 18 de Enero de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 2820-v.en.2.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. J. de Herrera número 18, y doña TERESA TENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle J. J. de Herrera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2877-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LUJAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1236, y doña GRISELDA MARGARITA ARIZAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2878-v.en.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR ZIPITRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 51, y doña MARIA CARMEN MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Provincias Vascongadas número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2865-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 94, y doña MARIA ELENA INES MACCHI RUPPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2866-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACUSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 3211, y doña MARIA JOSEFINA RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 3211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2867-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADAL Y PALMER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Palma, domiciliado en la calle Umachurf número 1767, y doña MARIA ESTER FERREIRA ZALDUONDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2868-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BAUTISTA DELLA CROCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2755, y doña CELIA ABREO Y DOBLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Bompland número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2853-v.en.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE JUAN GIANNATASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1372, y doña EMILIA JOSEFA ZUND, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2821-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOSA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1311, y doña JUANA MADRIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó,

domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2823-v.en.2.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN CARBONELL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1415, y doña CARMEN AMANDA GOMENZORO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2876-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE LABAT RODRIGUEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2112, y doña AMALIA MARCELINA PATETTA [illegible], de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2822-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDUARDO FLORENZO CASSINELLI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Stradella, domiciliado en el camino Castro número 138, y doña ROSA PERALTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2824-v.en.2.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SILVESTRE BRAULIO VEGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bustamante número 1339, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2825-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Madera, domiciliado en la calle Payán número 3128, y doña PAULINA FABIANA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Payán número 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2826-v.en.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JULIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle La Gaceta número 34, y doña MODESTA COLMAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible] edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle La Gaceta número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2827-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CESARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayacucho número 3436, y doña CATALINA MAESTRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Ayacucho número 3436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2828-v.en.2.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han [illegible] matrimonio "in extremis" don GUMERSINDO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida [illegible] número 598- y doña JUSTA HERRERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida Larrañaga s/n número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c[illegible] Y lo firmo para que sea f[illegible] [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2829-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTONIO GODOY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 574, y doña ANA MARIA TAPARIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2830-v.en.2.

**10.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 2148, y doña MARIA FIDALGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2883-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO VINCENTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2475, y doña ELIDA ROCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2884-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2314, y doña TERESA ZULEMA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2890-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO MARTEAU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña JOSEFINA YOLANDA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2891-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EUGENIO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña EDILIA PIAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, [illegible] Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2892-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KUHLSEN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1723, y do-

fia JUANA PETRONA MIL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.** 2893-v.en.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VOLPE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1926, y doña ANA MAINOLFI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1926.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.** 2813-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941; y doña FRANCISZKA CUDAKEVICZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.** 2815-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Patria número 2168, y doña SERAFINA PASCALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2168.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.** 2811-v.dic.31.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DA RIVA, de 25 años de dae, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Aromas número 64, y doña LOLA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Las Aromas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil 2799-v.dic.31.

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO YOST, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Zafecsar domiciliado en la calle Santos número 39; y doña ANNA TUSIM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Mezolaborcz, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2800-v.d.e.31.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Amílcar Minatar... para ejercer a profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eugenio ... Muñoz, Secretario.

Dic.29-5616-v.dic.31.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-4867-v.en.12.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5721-v.en.12.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio H. o Nicasio Hilario Idarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.26-5620-v.en.8.

**Apertura de sucesiones**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Carlos Martín Rosello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5611-v.en.8.

**Apertura de Sucesión**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Domingo Pecoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5612-v.en.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5613-v.en.8.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevidveo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5614-v.en.8.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5615-v.en.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Narciso Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5616-v.en.8.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiappe de Icardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5617-v.en.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Poch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.20-5514-v.en.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Trulla de Vernengo, de doña Angela Vernengo de Compiano y de don Simón Compiano, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5610-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remedios o María de los Remedios Reina de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.19-5478-v.dic.31.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés M. de Bentancur o Inés Amalfi de Bentancur y de don Nicolás Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5699-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Amorós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5672-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5673-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina o Malvina Dandrau de Báez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5674-v.en.10.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo Benito. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante don Benito Montaldo, el apellido de la esposa aparece Pertusso en vez de Pertuso; 2.o En la de matrimonio del causante con doña Julia Pertuso, la contrayente aparece Pertuza en vez de Pertuso; 3.o En la de bautismo de María Montaldo el nombre y apellido de la madre aparece como María Pertusa debiendo ser Julia Pertuso; 4.o En la de bautismo de Julia Bibiana Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo decir Pertuso; 5.o En la de bautismo de Rosa Romualda Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo ser Pertuso; 6.o En la de nacimiento de Elvira Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertosa debiendo decir Pertuso; 7.o En la de nacimiento de Rogelio Benito Montaldo la madre aparece con el apellido Perttussa en vez de Pertuso; y 8.o En la de nacimiento de Ernesto Montaldo la madre aparece con el apellido Bertuso debiendo decir Pertuso, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5690-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Legarto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5675-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Biassotti de Biassotti o Biasotti de Biasotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5676-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martines o Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5686-v.en.10.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carolina Rudecinda Mallada de Fernández. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: la de bautismo de la compareciente, donde aparece con el nombre de Eulogia Carolina, debiendo decir Carolina Rudecinda. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5621-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5602-v.en.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5603-v.en.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Agusta, de doña Angela Agusta de Campanello y de doña Rosa Graciolli o Graziolli o Grasiolli o Graciolli o Graciolo o Grazioli de Agusta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5604-v.en.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Pastor Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5606-v.en.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Muñoz, de don Alejo del Carmen o Alejandro Carmelo o Carmelo Muñoz y de don Luis Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5605-v.en.8.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo J. Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-5560-v.dic.24. En 26-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Zappettini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5497-v.en.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Sandalio J. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de esta capital "Villa de la Unión" compuesta, según plano del agrimensor Pío H. Braen, de Octubre de 1929, de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, deslindados así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Gobernador Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera; al Norte, mide cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Luis Maggiolo;

al Sud, cuarenta y tres metros cinco centímetros, con Vicente Rodríguez y al fondo, al Oeste, tiene catorce metros cinco centímetros, linderos con Antonio Visca, empadronado dicho inmueble con el número sesenta y siete mil setecientos dieciocho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5577-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5498-v.en.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Bertacchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5499-v.en.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zarpolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5501-v.en.2.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.27-5655-v.en.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Dionisio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.24-5583-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sanguinetti de Briasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5349-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Espondaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.24-5600-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Arismendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.23-5548-v.en.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel M. o Daniel María Reinante o Reynante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.22-5547-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.15-5381-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassanello o Fasanelli o Fasanello o Fasanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — C. Walter Balelta, Actuario.

Dic.11-5261-v.en.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Clotilde C. Foray para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro J. Majorel, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5631-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Herrera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Helena Cappello, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5630-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Elena Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Areco o Marcos Angel Juan Areco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5633-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Annabella Justice para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Charles Perry Bryson, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5632-v.en.31.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Velarde Bruzzesse Ybañez, hijo legítimo de Antonio Bruzzesse y Silvia Ybáñez, por aparecer en ella erróneamente el apellido Bruzzesse como Brusais. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5579-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Angela Lozzia, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Rossi o José Antonio Rossi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5475-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, y emplaza a doña Damiana Isabel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hans Haberl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.23-5566-v.en.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Pedro Millán García, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Angela Mauri Jiménez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de no interrumpir las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.19-5474-v.en.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a

don Carlos D'Angiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Cúneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
D.c.29-5446-v.feb.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lucía Testa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Deotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.18-5445-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Arostegui o Arosteguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5619-v.en.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Brígida Esteves o Estévez y de don Tomás Esteves o Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5618-v.en.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltazar del Lago, para comparecer a estar a derecho en la sucesión de don Rafael Gilberto o Rafael del Lago, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1930. — Carlos E. Paravís, Actuario.
Dic.23-5575-v.en.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciana o Feliciana Bárbara Felero de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.24-5581-v.en.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de la Cruz Soto Moreira solicitando do sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que es hijo legítimo de Teodoro Montero, debiendo decir que es hijo legítimo de Teodoro Soto Montero. Se hace presente que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.24-5589-v.en.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Francisco Vicente Antonio Piccinino y Teresa Piccinino de Franchi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 107, cuyos límites y área son los siguientes: al Nordeste, calle General Artigas; al Nordoeste, linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; al Sudoeste, con María Grocia T. de Piccinino y al Sudeste, con José Tróccoli, encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — La Paz, Diciembre 13 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Dic.18-5456-v.en.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Marcelina Santos de Conzoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — San Bautista, Diciembre 23 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
Dic.29-5669-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Apesetche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado para esta publicación. — San Bautista, Noviembre 28 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
Dic.29-5671v.en.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
D.c.30-5708-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela García de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5710-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5712-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Collazo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5713-v.en.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Santiago Orgoroso y Máxima Porras, Lucas Orgoroso y Francisco Berterreche, citándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5711-v.en.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Lepratti y Cecilia Echeverre y del hijo de éstos, Pedro Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5709-v.en.12.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Aguilar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5661-v.en.9.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aisburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 17 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5657-v.en.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Vlahussich, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Se hace constar que ha sido habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.26-5640v.en.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges José Luque y Emilia Cervantes y de su hijo Luis L. Luque, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1930. — C. Carvallo, Juez de Paz.
Dic.26-5636-v.en.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Prescripción adquisitiva**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número 1632, en mayor área y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes

límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3994-v.feb.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela o Fidelina Santrillo de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.26-5624-v.en.8.

**Declaración de quiebra**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.**

Oct.7-2967-v.feb.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Dorrego de Carballo o Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-5637-v.en.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jesús Rodríguez Viña o Viñas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Dic.26-5638-v.en.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Catalina Latorre de Cordones y de Emirena Cordones de Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerado Cendán, Actuario.

Dic.24-5536-v.en.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoria Gómez de Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1930.

Dic.29-5687-v.en.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Elvira Soto de Larrauri solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el Actuario de este Juzgado don Joaquín Brandao Sosa en la sucesión de su señora madre doña Josefina Horta, tramitado ante este Juzgado y archivado con el número 321, año 1918, hijuela relativa a los bienes heredados, por habérsele extraviado la primera copia. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Dic.24-5601v.en.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bruno Novarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5656-v.en.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vital Prudencio Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5660-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eugenio Gonzalez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5661-v.en.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 15 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.22-5527-v.en.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Florentina Velázquez de Méndez y Emilia Velázquez de Pereyra contra los sucesores de Eugenio Rodríguez. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eugenio Rodríguez y María Acosta, que lo son Francisco, María Luisa, Eugenio, Juvencia, Saturno, Floriana, Manuel, Segundo, José y Faustino Rodríguez, sus sucesores y a toda persona que tenga interés en oponerse a la filiación natural solicitada, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.26-5639-v.en.31.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.13-5334-v.en.8. En.19-v.feb.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Ibarburu de Altuna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de José Miguel Ruperto Altuna, donde dice Miguel José Ruperto Altune, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Manuela Vicenta Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Luisa Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Magdalena Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de María Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Josefa Ramona Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Ana Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Hilarión Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Plácida Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Prudencio Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Miguel José Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel José Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Roberto de León, donde dice el apellido paterno y materno Delean Antuna, debe decir de León, Altuna y el nombre del padre, en lugar de Seferino debe ser Severino. Acta de nacimiento de María Elena de León, donde dice el nombre del padre, Cevero, debe decir Severino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.27-5668-v.en.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a don Juan Berneda o a quien sus derechos represente, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1930. — Armando E. Lema, Actuario.

Dic.27-5665-v.feb.2.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ponciano Silvera o Ponciano Prágedes Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.27-5666-v.en.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Acosta de Sañudo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.27-5667-v.en.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a Tomasa y Juan Baltasar Colman, hijos legítimos de la causante Teresa Pereira de Colman, residentes en la República pero cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de la nombrada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.30-5700-v.en.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.30-5702-v.en.12.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Alfredo Romay solicitando su rehabilitación de acuerdo con lo consignado en el artículo 1773 del Código de Comercio. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.30-5701-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Correa o Ceferino Correa Pereira o Ceferino Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.23-5576-v.en.5.

# Remates Judiciales

**MIGUEL BURANELLI**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Policarpo Aznárez. Ejecución de hipoteca", y venidos ante este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber que el día 30 de Enero de 1931, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Miguel Buranelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los alambrados, plantaciones y demás inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situada a inmediaciones de la estación "La Sierra", quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1389, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos D. Furriol el diecinueve de Junio de mil novecientos nueve y que, según el título y el plano respectivo, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas y cinco mil quinientos metros cuadrados y linda, por el Noreste, en cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros y camino departamental por medio, con Cipriano Toledo; por el Suroeste, en quinientos cuarenta metros y cincuenta centímetros, con Juan Flaquer; por el Sureste, en novecientos cincuenta y nueve metros y diez centímetros, con José Hernández y por el Noroeste, en novecientos catorce metros y camino vecinal por medio, con Nicasio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-5722-v.en 26.

**MANUEL ESPINOSA**

JUDICIAL

Rematará el viernes 9 de Enero de 1931, de las 17 horas hasta su terminación, todas las existencias del almacén calle Melitón González número 1200, esquina Miguel Grau, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, quiebra Francisco Español.

Dic.29-5677-v.en.8.

**JUAN PEROLO**

JUDICIAL

En el local calle Rincón número 483, del señor Juan Carlos Basáñez, remataré por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Adolfo Gutman. Cobro de pesos". Se deja constancia que, para los efectos de publicaciones y ventas, fué habilitada la feria mayor. El miércoles 7 de Enero, a las 16 horas, 14 camas de bronce y hierro de distintos tamaños, artículo nuevo y de gusto artístico. Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya número 1505 (Central).

Dic.27-5646-v.en.7.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

De las existencias del Hotel Comercio. En nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. El viernes 9 de Enero, a las 16 horas, al mejor postor. Autos "Clara G. de Ravera con Bernardo Iglesias. Desalojo y cobro de pesos". Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Cantidad de camas, roperos, lavatorios, colchones, juegos de dormitorios, sillas, mostrador, heladera, cubiertos, loza, cristalería y demás, en exposición el jueves 8 de 15 a 19 horas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria para las publicaciones y venta.

Dic.27-5663-v.en.8.

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Juan Campodónico e Hijos. Quiebra", el sábado 10 de Enero, a las 17 horas, en el local, avenida Millán número 2500, todas las instalaciones y maquinarias, etc., para la fabricación de artículos de punto, etc., todo en un lote, con la base de $ 25.000. Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Dic.27-5648-v.en.9.

**JUAN A. ROLDOS**

JUDICIAL

Rematará el jueves 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, todos los útiles de una peluquería, en la calle Andes número 1422, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Joaquín Pereira contra Vicente Leal".

Dic.27-5658-v.en.9.

**LUIS BASSO**

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos "Gaspar Marenco e Hijo. Quiebra". El lunes 5, miércoles 7 y viernes 9 de Enero próximo, a las 13 y 30 en punto. En mi casa de remates, calle Rincón números 593 y 595, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias de dicha casa de comercio, consistente en un grandioso y variado stock de mercaderías en el ramo de tienda, mercería, etc. El sábado 10, a las 15 horas, remataré todas las instalaciones de dicha casa, como ser: estanterías, mesas, mostradores, caja registradora y un automóvil marca "Pontiac", que estarán en exhibición desde las 8 horas hasta la hora del remate en su local, avenida General Flores número 2512. Seña: 20 por ciento.

Dic.26-5629-v.en.3.

**CARLOS ALVAREZ AGUIAR**

**Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en autos "Pantaleón González con Luis Aguiar. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el quince de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero don Carlos Alvarez Aguiar, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate almoneda, al mejor postor, los derechos y acciones que por cualquier concepto correspondan al señor Luis Aguiar en un solar de terreno señalado con el número dieciséis, con la casilla y demás mejoras que contiene, sito en el pueblo "Victoria", de esta sección, compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros, estando señalada la edificación con el número catorce de la calle Ascasubi, avaluados esos derechos en doscientos cuatro pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los antecedentes respectivos están en esta Oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Dic.30-5723-v.en.17.

**FERNANDO RISSO**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Juan Andrés Módena contra los sucesores de Robustiano Abeijón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo, de las nueve a las diez horas y de las diez y treinta a las once y treinta, respectivamente, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar con lo edificado en él y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana cuarenta y nueve de esta ciudad, padrón número mil doscientos veinte, compuesto de siete metros, seis mil ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, Norte, Juan Delgado; Sur, calle Rincón; Este, Antonio Reyes y Oeste, Servando Romero; 2.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección, empadronada con el número seiscientos treinta y dos, compuesta de cuatro hectáreas, mil doscientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda, Norte, Aurelia F. R. Silveira y Benjamín Pereira; Sur, Celestino Britos y Santiago Sánchez (hoy Francisco Acensio); Este, Manuel Rijo y Aurelia F. R. Silveira y Oeste, Francisco Acensio. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de publicaciones y remate. — San Carlos, Diciembre 26 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Dic.30-5703-v.en.17.

**FERNANDO RISSO**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por este Juzgado; en los autos caratulados "Juan Deguaglielmi contra los sucesores de Gregorio Esteban Medina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero

don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Las Cañas, jurisdicción do la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o cuatro mil quinientos noventa y cuatro, compuesta su área de 25 hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de Juan Guadalupe; al Sur, eFlipe Guadalupe; al Este, Juan y Ascensión Guadalupe y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la feria judicial mayor. — José Ignacio, Diciembre 26 de 1930. — M. Lucero (hijo), Juez de Paz.

Dic.30-5704-v.en.17.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Veneranda Rodríguez de Estévez, sucesión y Justo Germán y Blanca Isabel Estévez, tutela", se hace saber que el día 27 de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de este Departamento, ubicado en el pueblo de Tranqueras, se procederá por el martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras compuesto de ciento dieciséis hectáreas, situada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Manuel Rodríguez Pedrozo; al Oeste, con Benta Pedrozo; al Sur, con Mauricio Rodríguez y al Este, con la sucesión Fernández Barboza, empadronada con el número 2986; 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientos setenta y dos metros ochenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel T. Rodriguez; al Sur, Juan Wünchs; al Este, Antonio Gioia y al Oeste, con más área sucesoria, empadronada con la que conjuntamente a continuación se detalla, con el número 154; 3.o Una fracción de terreno situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento y compuesta por los solares 6 y 7 de aquel pueblo, que mide dos mil doscientos cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los solares 8 y 11; al Sur y Oeste, con calle públicas y al Este, Constantino Rodríguez, empadronada conjuntamente con la anterior, con el número 154; 4.o Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Este, con Antonio Gioia; al Sur, con Víctor Wünchs y al Oeste, Antonio Camacho, empadronada con el número 153. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, glosados a los autos; D) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Diciembre 11 de 1930. — E. Mattos Ramos. Actuario.

Dic.23-5534-v.en.12.

**JOSE S. VAZQUEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Vicente Zenón Cabrera. Quiebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor de todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías que constituyan el activo de dicha firma. La venta se realizará por el rematador José S. Vázquez, iniciándose la subasta el 2 de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las veintiuna horas, en el local que en esta ciudad ocupaba la casa de comercio del fallido, continuándose en los días sucesivos a la misma hora y hasta la terminación de la venta de todas las existencias. La relación detallada de éstas se encuentra en el inventario judicial. que los interesados podrán ver en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del martillero José S. Vázquez. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.27-5659-v.en.9.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonas Hanopa el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Lázaro Zimaroff.

Dic.30-5715-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender en favor del señor José González mi casa de comercio denominada "Moreau", que tengo establecida en la calle Río Negro número 1292, de esta ciudad, en el ramo de purificación de oro y plata, fundición y compra de metales preciosos y soldaduras de oro y plata. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la nombrada casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Julio Moreau.

Dic.30-5716-v.en.23.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el camino Castro número 481, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Francisco Placentini.

Dic.30-5706-v.en.23.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan G. Rode, el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Scarone.

Dic.30-5707-v.en.22.

**ALMACEN VENDIDO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador público Inocencio Puccio he prometido vender a don Salvador Santamarina y a don Emilio Vázquez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Cabildo números 2053|55, de esta capital. y notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1930. — María Messetta de Sarotto.

Dic.29-5688-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago público que he prometido comprar al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio que en ramos generales dicho señor posee en el paraje denominado Maestre Campo, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, cuya compra realizaré pasado el término legal de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1930. — Tomás Gambetta.

Dic.29-5685-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender al señor Yocher Yereyian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle República Francesa número 854, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ricardo Villar. — Yocher Yeyerian.

Dic.29-5683-v.en.22.

**VENTA DE LECHERIA**

Se haec saber al comercio y al público en general que los señores José González Pérez y Severino Chamadoira, que forman la razón social González y Compañía, han prometido vender al señor Salvador A. Bottaro, libre de toda deuda civil y comercial, la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de lechería y tienen establecida en la calle Colón número 1588. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en la calle Paysandú número 1305. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — González y Compañía.

Dic.29-5684-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público en general y al comercio que he vendido a don Manuel González (hijo), mi depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en está ciudad, avenida San Martín número 2214. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, previniendo que los acreedores deben presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Manuel González Lamela.

Dic.29-5679-v.en 22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, artículos de barraca, compra y venta de frutos del país, lanas, cueros y demás productos gira bajo la razón social de "Bordenave y Compañía", en el paraje denominado "Guaviyú de Arapey", séptima sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Juan José Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores do dicha firma se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Guaviyú de Arapey, Diciembre 9 de 1930. — Alejo Bordenave. — Juan J. Fernández. — Juvenal Motta.

Dic.17-5428-v.en.12

**VENTA DE DROGUERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 24 del corriente mes, he prometido vender a los señores Luis M. Capdehourat y José Carlos Díaz Decia, todas las existencias que constituyen la casa de negocio de mi propiedad, en el ramo de droguería, situada en la calle Uruguay número 1268, de esta capital. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Juan F. Bottazzini. — Luis M. Capdehourat. — José Carlos Díaz Decia.

Dic.9-4986v.en.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Carlos Pequeño y José Castro con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2167, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Carlos Pequeño. — José Castro.

Dic.10-5223-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, qué por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Manuel Díaz, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, establecida en la calle Gonzalo Ramírez número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Calvo.

Dic.12-5321-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido al señor Juan Stopar la parte que me correspondía en la sociedad que tenía constituída con el señor Pedro Cabali para la explotación del negocio de fonda sito en la avenida Carlos María Ramírez esquina Chile, de esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Cabali y Stopar, constituyéndose a la vez otra nueva sociedad que girará bajo el nombre de "Cabali y Stopar". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre ded 1904 se emplaza a todos los acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Esther Hevizi. — Pedro Cabali. — Juan Stopar.

Dic.2-5200-v.en.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber, a los efectos de derecho, que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón social "Mancini y Basáñez", en el ramo de avisos en general. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Leopoldo Mancini. — Adolfo Basáñez. — Avenida 18 de Julio número 1296 (5.o piso, letra H.).

Dic.15-5376-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que por escritura que autorizó el escribano Julio Armando Odo, el 16 de los corrientes mes y año, he prometido vender al señor Benito Pérez la carpintería y taller mecánico de mi propiedad, sitos en la calle Piedra Alta número 1913, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, fijando como domicilio del vendedor en la calle Sierra número 2418 y del comprador en la calle Mariano Soler número 3107. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Crena. — Benito Pérez.

Dic.27-5645-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano señor Pío Dorbal Salarí, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ruedas y Vaillant", calle Cerrito número 661, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Norberto Ruedas, a cuyo cargo seguirá explotando los ramos que comprenden a aquella sociedad. A los efectos que determina la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — A. Vaillant. — M. Ruedas.

Dic.26-5608-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre la señorita Laura A. Perfetti, asistida de su señor padre don Ciro Perfetti y don Juan Alfredo de Cores, se ha convenido lo siguiente: Los primeros se comprometen a vender al señor Alfredo de Cores y éste a comprar a aquéllos la casa de modas denominada "La Bertini", ubicada en esta ciudad calle 25 de Mayo número 483. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los que se consideren con algún derecho o título que ejercitar, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de don Mario Henon; calle Misiones número 1408 (escritorio número 3).—Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Laura A. Perfetti. — Ciro Perfetti. — Juan A. de Cores.

Dic.27-5641-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Karekin Dermirdjian y Kerope Llangochian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Coruña número 8a (antes Comercio), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Miguel Serafín Raspino.

Dic.26-5609-v.en.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Capurro número 851, esquina Coraceros, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Constante Rodríguez.

Dic.20-5503-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Del Barrio Hermanos" giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dionisio del Barrio. — Minas, Diciembre 20 de 1930. — Fernando del Barrio. — Dionisio del Barrio.

Dic.23-5568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro, el 28 de Noviembre de este año, declaramos disueltas las sociedades comerciales que giran bajo las firmas de "J. Bazzano y Compañía" y "Bazzano, Adamoli y Tornay", separándose totalmente de ellas Arístides Tornay y haciéndose cargo del activo y pasivo de ambas sociedades los socios José Bazzano y Ricardo Adamoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Arístides Tornay. — José Bazzano. — Ricardo Adamoli.

Dic.9-5153-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nasim Vitar la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2366, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Felipe Vitar.

Dic.27-5642-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre corriente, autorizada en esta ciudad por el escribano don Bernabé L. Magariños, la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la "Sociedad Colectiva Ernesto Quincke", domiciliada en la calle Cerro Largo número 851. En su consecuencia, aquella Sociedad atenderá los reclamos procedentes en el mismo domicilio citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Por la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke", Werner Quincke, Presidente.

Dic.26-5607-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender al señor Francisco Campanella mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la casa número 4151 de la avenida Millán, esquina Castro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Lázaro Etchegoyen.

Dic.26-5628-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Tanes el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — José Aimerich.

Dic.26-5625-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en las calles Juan J. Aguiar esquina Marcos Muñoz, a los señores Sarkis y Budisian, haciéndose cargo de las deudas los vendedores señores Cánepa y Moretto, las que serán abonadas en el local indicado hasta el 31 del presente mes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Cánepa y Moretto.

Dic.24-5582-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de la Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Zabala números 1313 y 1315 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten, dentro de los 30 días, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo Billa.

Dic.12-5304-v.en.7.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Finoquio y Salvador R. Cóppola el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 4261, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Guillermo Stoppa. — Arnoldo Stoppa.

Dic.29-5689-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he contratado vender a favor de Eliseo A. Barreiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Uruguay número 1555, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo Elgar.

Dic.10-5211-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de don Ramón Carreras las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gualcunda sin número, entre Magalona y Siripo (pueblo Abayubá), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Ramón P. Céspedes.

Dic.24-5597-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Alfonso Tomás Haller mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 12 de 1930. — Salas Scheldegger.

Dic.23-5572-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio Pena el comercio que en el ramo de colchonería y toldería tengo establecido en la calle Maldonado número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Ramón Antelo.

Dic.10-5214-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en particular y al público que me hice cargo de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Pedro S. da Silva, establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, haciéndome cargo de un activo por la suma de tres mil pesos en mercaderías. — Las Flores, Diciembre 4 de 1930. — Pedro S. da Silva. — José J. Restom.

Dic.16-5417-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a los señores Capdeville y Bentancur el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Juncal número 1375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — A. Mazzuco.

Dic.10-5226-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Cerecedo, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Agustín Muñoz número 30. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Rodisindo Diez.

Dic.12-5296-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nunciato di Nápoli la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Mac Eachen número 88, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Antonio Rodríguez.

Dic.10-5221-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Chiessa las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, avenida B. Solari esquina Boycuá, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 2 de 1930. — Pedro Dal Lago.

Dic.6-5175-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Manuel García mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Charrúa número 2547, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Santiago Tirone.

Dic.10-5216-v.en.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Angel y José Antonio González Rouco, que integran la razón social Angel Gonzáles Rouco y Hno., propietarios del comercio de fábrica de envases de madera y anexos establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, han convenido con Eduardo Franco González en la constitución de una nueva sociedad con la firma de "González Hermanos y Franco", a favor de la cual se transmite el activo de aquel comercio, quedando relevada la nueva sociedad de obligaciones procedentes de la anterior, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Dic.9-5161-v.en.2.

### SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales participamos al comercio que el día 10 de Diciembre del corriente constituímos la sociedad colectiva bajo la razón social Urraburu y Molfese y con este motivo, en dicha fecha, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño se practicó el balance general de las existencias de la casa de comercio, provisión de comestibles y bebidas, café y bar denominado "Los Dos Leones", establecido en la calle San José número 1295, esquina Yaguarón. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Carlos C. Molfese. — José Urraburu. Dic.16-5410-v.en.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Urúguay número 1755, he contratado vender a favor de Manuel Mariño el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Avegno número 157, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Juan Núñez.

Dic.9-5159-v.en.2.

### VENTA DE PANADERIA

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de panadería, situada en esta capital, calle Pedro Giralt números 412 y 414, denominada "Panadería Armenia". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Héctor Simón Pereyra.

Dic.9-5143-v.en.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería denominado "El Mercadito El Cóndor", que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1448, propiedad de la sucesión de don Evaristo Borrazás Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Aída Borrazás.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "Gervaso y Agazzi", que explotaba el negocio de restaurant, posada y anexos, denominado "Torinés", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Agazzi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del térino legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Federico Agazzi. — Gervaso y Agazzi. Dic.24-5588-v.en.19.

### ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez y don José Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Ceballatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Ricci.

Dic.15-5369-v.en.9.

### COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor León Gitormirsky, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Alberto Sonsol. — León Gitormirsky.

Dic.13-5346-v.en.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ildefonso Elizalde el negocio de provisión de comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Laguna Merím número 52, esquina Duque de los Abruzzos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Antonio Viglione.

Dic.24-5587-v.en.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor José Rodríguez Touriño la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo de mi propiedad, que tengo establecida en la calle General Pagola número 1958, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eudoro Lain. — José Rodríguez Touriño.

Dic.24-5580-v.en.19.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Daquo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y compraventa de baldosas, mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con la razón social de "Terra Arocena y Carrera Hermanos", asumiendo las funciones de liquidador por el término de seis meses el ex consocio Eduardo Terra Arocena, ante quien deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1930. — Eduardo Terra Arocena. — Enrique Carrera P. de León. — Héctor María Carrera.

Dic.24-5585-v.en.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Abalde mi casa de comercio que en el ramo de almacén y alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 250, de esta ciudad. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca la ley se presenten con los justificativos respectivos en la indicada casa, calle Reconquista número 246. — Angel Fernández. — José Abalde.

Dic.24-5584-v.en.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Amos Ferreira y Ramón Cruz, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Alberto Oliva.

Dic.10-5222-v.en 3

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita Blanca Rosa Morlán mi comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, denominado "La Madrileña", que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren, mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Dora Casaballe.

Dic.23-5562v.en.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Manuel Casqueiro mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de su créditos en el referido domicilio dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo García.

Dic.13-5347-v.en.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Gatto y Hermanos hacemos saber al comercio y al público en general y particularmente a nuestros acreedores, que hemos prometido vender al señor Manuel del Valle el comercio que tenemos establecido en el local avenida 18 de Julio y Defensa, denominado "Beautiful Bar y Café" y que por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse para el cobro o arreglo de lo que se les debiere, dentro de los treinta días, a contar del 20 del corriente mes en el escritorio, calle Convención número 1337. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930.

Dic.22-5543-v.en.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Armando E. Scasso y Julio Oscar Debitonto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nueva Palmira número 1449, esquina la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1930. — Juan Debitonto y Compañía.

Dic.11-5269-v.en.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores "Walter Bresler y Compañía" se obligaron a vender al señor Isaac Silberman las casas de comercio que en el ramo de peletería tienen establecidas en la avenida 18 de Julio número 1506 y calle Florida número 1273. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se citan a todos los acreedores para que concurran a la avenida 18 de Julio número 888. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Walter Bresler y Compañía. — Isaac Silberman.

Dic.9-5154-v.en.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Rosendo Rodríguez y Compañía la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas fermentadas establecida en la calle Buenos Aires número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — José Pérez.

Dic.16-5396-v.en.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. En virtud del contrato de disolución de sociedad celebrado con fecha 13 de Diciembre de 1930, por ante el escribano don Elío Presa, comunícase a los interesados, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Migales y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de garage, venta de accesorios para automóviles y similares, habiéndose hecho cargo del pasivo el doctor Ulises Ferreira Correa. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Oscar N. Migales. — Ulises Ferreira, Correa.

Dic.17-5429-v.en.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Cuñapirú número 2075, hemos prometido en venta al señor José Cubitto la casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la avenida Garibaldi esquina a la de Pando. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Mario Vanzetti. — Pablo Carlevaro. — José Cubitto.

Dic.17-5442-v.en.12.

# DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Carice León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavior y Cía.

**D**

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

**E**

Español Juan.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugliа (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

**L**

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

**M**

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Morailes Marcos.

**P**

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

**R**

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulín, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Otieto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Frada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguéira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dellabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio.

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1016.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Rómulo Pefaretti el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle avenida General Artigas número 133 (Las Piedras). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Matilde G. de Mezquíriz.

Dic.9-5177-v.en.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender al señor Samuel Schraiber mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro número 1040, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Julio Chorne.

Dic.23-5565-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido a Elías Pozzi y Hermanos, todas las existencias de mi establecimiento de lechería, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arturo Borghetti.

Dic.12-5291-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender al señor Eugenio Bugarín mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Alzaibar número 1218, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Cleto Bugarín.

Dic.11-5274-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt el garage San Carlos, establecido en la casa número 1259 de la calle La Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos C. Pérez.

Dic.22-5542-v.en.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima Agencia Star el activo de la casa de comercio que poseemos bajo el nombre de Agencia Star. A los fines de dicha ley los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Queirolo y Compañía.

Dic.22-5541-v.en.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Nicolás Bosco han prometido vender a don Juan Ottonello el negocio que en el ramo de almacén al detalle tenía establecido el referido causante en el camino Carrasco número 178, esquina Diego Espinosa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al camino Carrasco número 92, esquina Veracierto, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Por sucesores de Nicolás Bosco, Antonio Bosco. — Juan Ottonello.

Dic.18-5451-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Camilo Pursals el comercio que en el ramo de confitería (sucursal), tengo establecido en la avenida General Flores número 2470. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Carlos Galluzzi.

Dic.9-5178-v.en.2.

**COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Memoria anual del Directorio, Balance e informe de la Comisión de cuentas. Nombramiento de la Comisión de cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — El Secretario.

Dic.13-5345-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a mis hijos Pedro y Julio Perrone, el activo y pasivo de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en esta ciudad, casa número 1126 de la calle Isla de Flores, debiendo presentarse todo acreedor con los justificativos correspondientes dentro de veinte días, a contar desde la fecha, en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — María Cattaneo de Perrone.

Dic.10-5212-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pablo Bianco mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en la casa números 1578 y 1580 de la calle Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con los justificativos del caso se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Fulvio Stringhini. — Pablo Bianco.

Dic.15-5375-v.en.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rogelio Torres nuestra casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tenemos establecida en la calle Comercio y Asilo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio de Elbio Péndola Solari, calle Rincón número 438 (primer piso, escritorio número 11). — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Oroniel Ximeno. — José Santizo.

Dic.9-5188-v.en.2.

# AVISOS DEL DIA

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
**Aviso**

La Jefatura de Policía de Montevideo oye ofertas para la venta de una cantidad de bolsas aproximada a 10.000 (diez mil) bolsas vacías, que se tomarán al barrer y que pueden verse todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas en el local de la Sección Caballeriza y Potrero, calle Magallanes número 1626.

Las propuestas, extendidas en sellado de $ 0.50 y con un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, se presentarán el día 13 de Enero de 1931, a las 10 y 30 horas, en la Sección Compras, de la Jefatura, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.
Dic.31-5733-v.en.7.

**CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL**

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargo: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

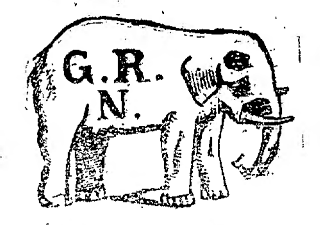
| Padrones | Nombres |
|---|---|
| 92123 | A. Mezzeta. |
| 92124 | Antonio Amoretti. |
| 92150) 99333 - 34 | José Balbo. |
| 99338 | Fernando Marchisio. |
| 92165 | Emilia E. de Gallardo. |
| 92250 | Juan Sclavo. |
| 92505 | Luis Pattigati. |
| 92507 | Pedro Carrara. |
| 92599 | Juana Sansón. |
| 92656 | Alberto R. Dagnino. |
| 92681 | Mateo Estévez. |
| 92816 | Josefa H. Fontaina. |
| 118960 | María Herminia Laguardia. |
| 92936 | Emilio Laguardia. |
| 133006 | Vicente Laguardia. |
| 92937 | Vicente Laguardia. |
| 92940 | Sara Martínez Thedy. |
| 92942 | O. L. Bas. |
| 92972) 122745 | Alberto Suárez. |
| 92989) 125786 | Antonio A. García. |
| 92991 | Martín A. Pasolini. |
| 93007 | Tomás Angeloro. |
| 93013 | Julio Meillet. |
| 93019) 125596 | Elena Oribe de Bruzzone. |
| 125598 | Juan Alfaro. |
| 93021 | Edelmiro Frejeiro. |
| 93027 | Dionisio Rodríguez. |
| 93055 | Jacinto López. |
| 93075 | Fabricia Cassaro de Mazzini. |
| 93130 | Marelle y Sali. |
| 93155 | José Agazzi. |
| 93290 | Francisco Prefumo. |
| 93302 | |
| 93390 | Enriqueta V. de Aguirre. |
| 93554 | Alberto Beltrán. |
| 93576 | Fernando Alvarez. |
| 93647 | Francisco Castro. |
| 93691 | Alberto Scasso Molinari. |
| 93750 | Pascual Fabio. |
| 93791 | Domingo Mazza. |
| 116074 | Angel Figueredo Lois. |
| 93942 | Angel Viña. |
| 94170 | L. Verano. |
| 94171 | Prudencio Calcagno. |
| 94295 | Lorenzo Lantero. |
| 94358 | Juan Pulgar Castro. |
| 94364 | Teresa T. de Villaronga. |
| 94380 | Juan Quinteros. |
| 94385) 95657 | Juan Arlos. |
| 94390 | Ramón J. Bauzá. |
| 94400 | José Vázquez. |
| 94439 | Antonio García. |
| 94449 | José Chao. |
| 94476 | Nicolás Jacobucci. |

Dic.31-5742-v.en.2.

MERCIO Y DE AGRICULTURA
**SECCION MARACS DE FABRICA, DE COMINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**ACTA N.o 21070**

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gebr Regensteiner, con domicilio en la ciudad de Nuremberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 7.a y 17.a (pinceles y brochas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.31-5743-v.en.19.

**ACTA N.o 21072**

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PETALOS DE ROSA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.31-5744-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la nueva red de cañerías para desagües de los techos del Hospital de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 22 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5740-v.en.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de primer grado número 54, en Lata Vieja, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5737-v.en.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 31, de Buricayupí (Departamento de Paysandú) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5738-v.en.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la refacción de Balanzas y Locales Fiscales de Portón de la Aduana de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5739-v.en.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de una portada y un ventanal de hierro a colocarse en el edificio del Cabildo de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero de 1931, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5741-v.en.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de primer grado número 6, de la ciudad de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5736-v.dic.10.

**8.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SMRDEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña TERESA VISILACK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebstián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2894-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembree del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCA PERENICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Figueroa número 1822, y doña MARIA GOMBOCZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Figueroa número 1832.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebstián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2895-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZACHORUDKO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Jarahi, domiciliado en la calle Clemente César número 2315, y doña TECLA REDEKWA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Munchance, domiciliada en la calle Clemente César número 2315.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebstián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2896-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DANTE ARRIGONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2522, y doña ALICIA VETRALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rocha número 2522.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebstián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2897-v.en.7.

**12.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OYAMBURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Márquez número 2915, y doña AVENIGNA FUSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2750.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2908-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TONELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 3310, y doña AIDA FORNARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 139.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2909-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CANDIDO LAVAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 4142, y doña ANGELA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2573.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2910-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Romero número 150, y doña CARMEN BRIGIDA FONSECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2911-v.en.7.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARAÑON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Yí número 1407, y doña MARIA DOLORES FULLADOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2311.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2898-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORIO FIORITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3259, y doña ANA MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 120.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2899-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 986, y doña SOFIA MALVIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 986.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2900-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL BARON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña DOMINGA VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2901-v.en.7.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENEDO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 868, y doña DORA FRANCISCA CARDOZO FERNANDES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 868.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2902-v.en.7.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VICENTE ROUYET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ascasubí número 20, y doña JOSEFA ANTONIA BASTERRECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascasubí número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2912-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CASTRO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognesi número 106, y doña BERNARDINA PALLEROLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolognesi número 106.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2913-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN URIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laureles número 40, y doña ELENA REGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mármol número 3.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2914-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDANI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle E. Romero número 94, y doña EUFEMIA INES MAZZINI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 15.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2915-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 20, y doña ANGELA FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2916-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO D'ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA ANTONIA NELIDA DE VILAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Llupes número 271.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2917-v.en.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DIAZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña AMANDA OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el camino Castro sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.
2918-v.en.7.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FOJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raíz número 1634, y doña MARIA IRENE BOSCARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 1500.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2903-v.en.7.

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GREGORIO CAMILLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Rosas número 17, y doña CATALINA ESTHER PINOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hornos número 350.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días com lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2904-v.en.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DELFINO, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios, número 34, y doña MARIA ANGELA ITALIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle José María Navaja sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2905-v.en.7.

En Sayago y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIX SOGGETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 115, y doña CARMEN PAILOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 23.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
2906-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES COITO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 4a, y doña AQUILINA CESPEDES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Miranda 4a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
2907-v.en.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña María Alcorta de Mancini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.31-5732-v.en.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la capital, calle Treinta y Tres número 1378 (primer piso), en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 110378, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o de los herederos de don Guillermo Poujade o Pouyade o a todo aquel que se crea con derechos sobre el inmueble de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. El inmueble referido, empadronado con el número 110378, está situado en la tercera sección judicial, solar número 15, manzana número 110, tiene una extensión, al Este, treinta y cinco metros con veinticinco centímetros sobre la calle Maciel; al Sur, cuarenta y cinco metros con noventa y seis centímetros sobre el río de la Plata y al Oeste, once metros con cuarenta y cuatro centímetros, lindando con Municipio; un área total de 780 metros. Este terreno está aforado en la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Pedro López Arresegor, Juez de Paz.
Dic.31-5735-v.feb.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo **Bordoni Posse, y a los efectos del artículo** ... del Código de **Procedimiento Civil**, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Benito y Natalio González y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.31-5734-v.en.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Dic.31-5751-v.en.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Marcelino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.31-5752-v.en.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Fernández de Mendívil, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5745-v.en.13.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Agustina Laco Elutchanz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5746-v.en.13.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de José María Usabiaga, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5747-v.en.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento dispuesto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Dic.31-5748-v.en.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Landó de Agrifoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.31-5750-v.en.13.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Antonio Gastelú y Juana Nemesia Gastelú. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de Antonio Gastelú, donde refiriéndose al apellido del compareciente o padre dice Gasteló debe decir Gastelú; donde refiriéndose al apellido del abuelo paterno dice Gastelú debe decir Gastelú. Partida de nacimiento de Juana Nemesia Gastelú, donde refiriéndose al nombre de la criatura dice Juana debe decir Juana Nemesia. Se hace constar que al efecto de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.31-5749-v.en.19.

[illegible]

[illegible] día 13 de Enero de 1931, de [illegible] y de las 21 a las 24 horas, [illegible] existencias e instalaciones de [illegible] calle 25 de Mayo número 359, por [illegible] señor Juez Letrado de Comercio de [illegible] turno doctor don José B. [illegible], [illegible] quiebra Carlos [illegible].

D c.31-5753-v.en.1[illegible].

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor César López Morandi, calle Buenos Aires número [illegible] he prometido vender a favor del señor Juan [illegible] Gómez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 1976, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en [illegible] casa con los justificativos de [illegible]. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos Trasandi.

D c.31-5728-v.en.24.

**COMPAÑIA N. DE SEGUROS "LA URUGUAYA"**

CONVOCATORIA

"La Uruguaya", Compañía N. de Seguros [illegible] señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día [illegible] de Enero, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria. Balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 29.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1930. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la Compañía hasta el día 16, o sea, los tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, martes 30 de Diciembre de 1930.

Dic.31-5730-v.en.19.

**COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES LA URUGUAYA, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Enero, a las 16 horas, en el local social, [illegible] Paraguay y Valparaíso. Orden del día: Modificación del artículo 8.o de los estatutos de la Compañía. Nota: Se previene, etc. — C. C. Hotton, Presidente. — S. C. Mac Gregor, Secretario.

Dic.31-5729-v.en.10.

**COMERCIO VENDIDO**

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel González mi casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, calle Martín García número 1793. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Porongos número 2930, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Manuel Cortegoso del Río. — Manuel González.

Dic.31-5726-v.en.2[illegible].

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aran Takesian el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Martín Berinduague sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — María V[illegible]nte.

Dic.31-5731-v.en.24.